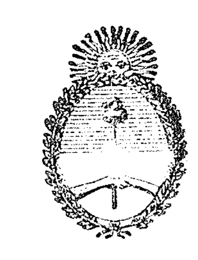


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, lunes 16 de diciembre de 1968 - Nº 21.583

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALTHO AUTOMOTORES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias, don Orlando Lazzerretti, argentino naturalizado, nacido el trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.703.984, comerciante; y doña Dominga Diva Gonfiantini de Lazzeretti, italiana, nacida el dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.473.644, ama de casa, ambos con domicilio en la Avenida Canning mil ochocientos sesenta; los cónyuges de primeras nupcias don Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, n[illegible] el diez de Junio de mil novecien[illegible]ntiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.472.030, comerciante y doña Beatriz Nidia Ciancaglini de Lazzeretti, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.562.528, comerciante, ambos argentinos, domiciliados en la calle Once de Setiembre mil cuatrocientos setenta y uno; los cónyuges de primeras nupcias don Arnaldo Petrillo, nacido el siete de Agosto de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.283.979, comerciante, y doña Nélida Argentina del Valle Frencia de Petrillo, nacida el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.303.850, ama de casa, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Canning dos mil seiscientos sesenta y nueve; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Alberto Ciancaglini, nacido el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.562.529, comerciante; y doña María Rosa Anconetani de Ciancagilni, nacida el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica 4.295.653, ama de casa, ambos argentinos, domicilliados en la calle Gregorio Pérez tres mil trescientos sesenta y uno; don Pílade Bechini, italiano, nacido el veintiocho de Febrero de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.777.958, comerciante, casado en primeras nupcias con María Lazzeretti, domiciliado en la calle Canning mil ochocientos sesenta; y doña Petrona Catalina Groppa de Ciancaglini, argentina, nacida el doce de Julio de mil novecientos tres, con Libreta Cívica 0.133.254, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de Humberto Victorio Carlos Ciancaglini, domiciliada en la calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Altho Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, los Estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente número N. 29068, que tengo a la vista y [illegible] pertinente, dice así: "Acta de Co[illegible]ución. — En la ciudad de Buenos [illegible]es, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores (1) Orlando Lazzeretti. — (2) Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti. — (3) Arnaldo Petrillo. — (4) Carlos Alberto Ciancaglini. — (5) Pilade Bechini. — (6) Beatriz Nidia Ciancaglini de Lazzeretti. — (7) María Rosa Anconetani de Ciancaglini. — (8) Nélida Argentina del Valle Frencia de Petrillo. — (9) Dominga Diva Gonfiantini de Lazzeretti. — (10) Petrona Catalina Groppa de Ciancaglini, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALTHO AUTOMOTORES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la comercialización en todas sus etapas de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, y la atención mecánica. — Importar, exportar, comprar, vender, permutar y ejercer todo acto de disponibilidad sobre maquinarias industriales y agrícolas; herramientas, materiales y artículos para el hogar, comercio e industria. — Así como el ejercicio de concesiones, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias y herramientas industriales, repuestos y accesorios para automotores y artículos para el hogar. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo. — Se excluyen las operaciones, contempladas en el Art. 93 de la Ley 11672 y cualquier otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: comprar, vender, urbanizar, subdividir, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso realizar las operaciones comprendidas en la Ley 13512 y sus reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil acciones) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: (1), Orlando Lazzeretti, 1.600 Ord. 5 votos $ 160.000. — (2), Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, 1.600 Ord. 5 votos $ 160.000. — (3), Arnaldo Petrillo, 1.600 Ord. 5 votos $ 160.000. — (4), Carlos Alberto Ciancaglini, 1.600 Ord. 5 votos $ 160.000. — (5), Pilade Bechini, 1.600 Ord. 5 votos $ 160.000. — (6), Beatriz Nidia Ciancaglini de Lazzeretti, 400 Ord. 5 votos $ 40.000. — (7), María Rosa Anconetani de Ciancaglini, 400 Ord. 5 votos $ 40.000. — (8), Nélida Argentina del Valle Frencia de Petrillo, 400 Ord. 5 votos $ 40.000. — (9), Dominga Diva Gonfiantini de Lazzeretti, 400 Ord. 5 votos $ 40.000. — (10), Petrona Catalina Groppa de Ciancaglini, 400 Ord. 5 votos $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Lazzeretti; Vicepresidente a Arnaldo Petrillo; Vocales a Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti y Carlos Alberto Ciancaglini; Suplentes a Síndico titular a Jorge Augusto Contrucci y Síndico suplente a Guido Barbacovi. — Cuarto. — Autorizar a Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti y Jorge Augusto Contrucci a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Lazzeretti, Arnaldo, Valle, Vale. — O. Lazzeretti. — Divo Lazzeretti. — A. Petrillo. — Carlos A. Ciancaglini. — P. Bechini. — B. Ciancaglini. — M. R. Ciancaglini. — N. Petrillo. — Diva G. Lazzeretti. — Petrona G. Groppa de Ciancaglini. — (Sigue la certificación de firmas). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29068. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Altho Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma), Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9068". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan Constituida Definitivamente la Sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes, dejando constancia, que el impuesto de sellos sobre el total del capital autorizado se abona en este acto de acuerdo a normas vigentes. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — O. Lazzeretti. — Diva G. de Lazzeretti. — Divo Lazzeretti. — B. N. Ciancaglini. — A. Petrillo. — N. Petrillo. — C. A. Ciancaglini. — M. R. Ciancaglini. — P. Bechini. — Petrona C. Groppa de Ciancaglini. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: Ciancaglini — Lazzeretti — tres — Virgilio — regirá — excluyen — subdividir — el — Arnaldo — Arnaldo — Petrillo — constitutida — Ciancaglini. Valen. — Testado: de. No vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.16|12 Nº 49.100 v.16|12|68

AGROPECUARIA DON MARTIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece doña Antonia Matilde Díaz Cao, casada, empleada, argentina, domiciliada en la calle Viamonte mil setecientos noventa y cuatro, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y además en nombre y representación de don Guillermo Maza, casado, argentino, domiciliado en Paraguay mil ochocientos setenta y ocho, sexto piso B, de esta ciudad; de don Armando Maza, casado, escribano, argentino, domiciliado en Marcelo T. de Alvear novecientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento veinte y seis, de esta ciudad; de don Fernando Maza, casado, abogado, argentino, domicilliado en Ayacucho mil trescientos sesenta y cinco segundo F, de esta ciudad; de don Alfredo Víctor Augusto Vincenzini, casado, arquitecto, italiano, domiciliado en Canning dos mil trescientos cincuenta y tres, cuarto B, de esta ciudad; de doña Carmen Elsa Díaz Cao, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Güemes tres mil seiscientos sesenta y ocho, segundo F, de esta ciudad; de doña Carmen Josefina Rivarola, soltera, periodista, argentina, domiciliada en Juncal novecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Octavio Augusto Rivarola, casado, abogado, argentino, domiciliado en Juncal novecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; de doña Nélida Santamaría, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Avar Núñez doscientos setenta y cuatro de esta ciudad; de don Juan Pedro Echandi, casado, empleado, argentino, domiciliado en Gurruchaga dos mil trescientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento catorce, de esta ciudad, en mérito de poder especial que le otorgaran el diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil cuatrocientos uno, protocolo corriente, de este Registro. — Y la compareciente, en el carácter invocado dice: que viene a dejar Definitivamente Constituida la sociedad "Agropecuaria Don Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como resulta del respectivo expediente, que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, el que tengo a la vista para el acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número ocho mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas doce del citado expediente, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 28.465 Buenos Aires, 29 oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria Don Martín, Sociedad Anóninima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8882. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, y la compareciente por sí, y en nombre de sus representados, continúa diciendo: que dando cumplimiento por lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) — La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad; y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, co[illegible] así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Conctitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Guillermo Maza, Armando Maza, Fernando Maza, Alfredo Víctor Augusto Vincenzini, Carmen Elsa Díaz Cao, Carmen Josefina Rivarola, Octavio A. Rivarola, Nélida Santamaría, Juan Pedro Echandi y Antonia Matilde Díaz Cao, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de

1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "AGROPECUARIA DON MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11672 u otras operaciones para las cuales se requerirá el concurso público. — Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado, se emiten una serie de acciones, las acciones son ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A". — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Guillermo Maza, 1000 "A" 5 votos 100.000 — 10.000. — Armando Maza, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Fernando Maza, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Alfredo V. A. Vincenzini, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Carmen Elsa Díaz Cao, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Carmen J. Rivarola, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Octavio A. Rivarola, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Nélida Santamaría, 1000 "A" 5 votos, 100.000. — 10.000. — Juan Pedro Echandi, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — Antonia M. Díaz Cao, 1000 "A" 5 votos 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Maza; Vicepresidente a Armando Maza; Vocales a Nélida Santamaría, Carmen J. Rivarola; Suplentes a Fernando Maza, Antonia Matilde Díaz Cao: Síndico Titular a Carlos Héctor Hansen y Síndico Suplente a Naum Cherniak. — Cuarto. — Autorizar a Antonia Matilde Díaz Cao y|o Nélida Santamaría, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —G. Maza. — Armando Maza. — Fernando Maza. — A. V. Vincenzini. — C. E. Díaz Cao. — C. J. Rivarola. — Octavio A. Rivarola. — Nélida Santamaría. — Juan Pedro Echandi. — A. M. Díaz Cao. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323, certifico que las firmas que anteceden de Guillermo Maza: Armando Maza; Fernando Maza; Alfredo Víctor Augusto Vincenzini; Carmen Elsa Díaz Cao; Carmen Josefina Rivarola; Octavio A. Rivarola; Nélida Santamaría; Juan Pedro Echandi y Antonia Matilde Díaz Cao, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Carlos A. Rezzónico, Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Rodolfo E. Olivé (Escribano). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.16|12-Nº 49.227 v.16|12|68

FULMAR

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Constitución definitiva. — "Falmar", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en representación de don Juan María Jan; doña Rosa Pía Kent de Jan; don Enrique Jan; doña Rosa María Jan de De Giacomi; doña Beatriz Amada Cordon Ponce de León de Jan; don Atilio Luis Alejandro De Giacomi; doña Haydée Natalia Moschini de Cosquibus; doña Elvira Lamberti de di Gianni; doña Mabel Susana Cordon de Maison, y don Pedro Ricardo Fernández, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio cinco mil ochocientos sesenta y seis, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Falmar", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha veinticinco del corriente que lleva el número nueve mil doscientos diecinueve, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil cuarenta y dos, procediendo a transcribir la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil seiscientos nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen don Juan María Jan, casado con doña Rosa Pía Kent, maestro, argentino, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro; doña Rosa Pía Kent de Jan, casada con don Juan María Jan, comerciante, argentina, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro; don Enrique Jan, casado con doña Beatriz Amada Cordon Ponce de León, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Zabala número dos mil dieciocho: doña Rosa María Jan de De Giacomi casada con don Atilio Luis Alejandro De Giacomi, comerciante, argentina, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro: doña Beatriz Amada Cordon Ponce de León de Jan, casada con don Enrique Jan, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Zabala número dos mil dieciocho; don Atilio Luis Alejandro De Giacomi, casado con doña Rosa María Jan, ingeniero, argentino, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro; doña Haydée Natalia Moschini de Coquibus, casada con don Juan Emilio Coquibus, empleada, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil novecientos treinta y seis; doña Elvira Josefa Lamberti de di Gianni, casada con don Juan Carlos di Gianni, asistente social, argentina, domiciliada en la calle Necochea número trescientos veintiuno; doña Mabel Susana Cordon de Maison, viuda de don José Ramón Maison, empleada, argentina, domiciliada en la calle Félix Muñoz número mil novecientos treinta y ocho, y don Pedro Ricardo Fernández, casado con doña Gladys Sara Santiago, mecánico dental, argentino, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil setecientos sesenta y seis. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y vecinos de esta Ciudad, con excepción de las señoras Mosquini de Coquibus y Cordon de Maison que son vecinas de Olivos y de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, de todo lo que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (Artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolo-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. — E Inversoras: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de crédito. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete): f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once).— Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series la primera de dos millones doscientos sesenta y un mil pesos en acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción y la segunda de noventa mil pesos en acciones ordinarias al portador con derecho también a un voto por acción que son totalmente suscriptas en la siguiente forma y proporción don Juan María Jan, veintidós mil seiscientas diez acciones ordinarias nominativas, o sean dos millones doscientos sesenta y un mil pesos y los nueve accionistas restantes cien acciones ordinarias al portador o sean diez mil pesos cada uno de ellos. El señor Juan María Jan, integra totalmente sus acciones con la transferencia de los inmuebles libres de ocupación alguna que a continuación se determinan: a) Unidad Funcional o Departamnto número ocho, del octavo piso de la finca ubicada en esta ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta números tres mil veinte, tres mil veinticuatro y tres mil veintiocho, entre las calles Tagle y Bustamante; edifcada en terreno compuesto por parte del lote dieciocho, diecinueve y menor parte del veinte, de la manzana catorce, con las medidas, superficies y demás detalles que resultan del respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración formalizado el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta ciudad don José Luis Quinos, al folio tres mil doscientos cincuenta de su Registro, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Legajo número dos mil trescientos ochenta y dos de la Zona Norte. — Se transfiere por la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional; b) Finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta número ochocientos sesenta y dos, entre las de General Paunero y General Lavalle, edificada en el lote de terreno designado como Parcela Tres a. en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica "cuarenta y cinco - doscientos ocho - mil novecientos sesenta y tres" con las medidas y demás detalles que resultan de dicho plano. Se transfiere por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional; c) Finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta número ochocientos treinta y seis, entre las de General Paunero y General Lavalle, edificada en el lote de terreno designado como Parcela Cuatro a., en el plano citado precedentemente, con las medidas y demás detalles que resultan del mismo. Se transfiere por la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; d) Finca situada en el lugar denominado La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, con frente a la calle San Lorenzo, edificada en el lote designado con la letra D, con superficie de quinientos sesenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de las medidas y linderos que resulten del plano de división, cuyo lote forma parte de las mayores fracciones a que se refieren los títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo los números nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres y dos mil trescientos sesenta y siete, folios once mil doscientos veinticuatro y dos mil ochocientos treinta y cinco de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, respectivamente. Se transfiere por doce mil pesos moneda nacional; e) Finca situada en el lugar denominado La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, con frente a la calle San Lorenzo esquina Avenida Patria, edificada en el lote designado con la letra c, con superficie de cinco mil seiscientos cuatro metros seis decímetros cuadrados, dentro de las medidas y linderos que resultan del plano de división, cuyo lote forma parte de las mayores fracciones a que se refieren los títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo los números tres mil setecientos noventa, diez mil seiscientos uno y dos mil trescientos sesenta y siete, folios cuatro mil quinientos veinte, doce mil seiscientos cuarenta y tres y dos mil ochocientos treinta y cinco, de los años mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, respectivamente. Se transfiere por ochenta mil pesos moneda nacional; f) Diversos lotes ubicados en La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que forma parte del Barrio Parque Jardín, compuestos de una superficie aproximada de ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, cuya designación, superficies, valuaciones y demás detalles se consignan en una lista que forma parte integrante de la presente acta, que será presentada en su oportunidad a la Inspección General de Justicia. Se transfiere por un millón trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional; y g) Diversos lotes ubicados en La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que forman parte del Barrio "Villa Caprichosa", compuesto de una superficie aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, cuya designación, superficies, valuaciones y demás detalles se consignan en una lista que forma parte integrante de la presente acta, que será presentada a la Inspección General de Justicia. Se transfieren por sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás accionistas efectúan la integración de sus acciones, abonando en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Juan María Jan, vicepresidente doña Rosa Pía Kent de Jan, directores: Enrique Jan, Rosa María Jan de De Giacomi, Beatriz Amada Cordon Ponce de León de Jan y Atilio Luis Alejandro De Giacomi, síndico titular: Roberto Pedro Peralta y síndico suplente: señorita Concepción Piris. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi, Juan María Jan y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácer adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señores Rosa Pía Kent de Jan, Beatriz Amada Cordon Ponce de León de Jan y Rosa María Jan de De Giacomi, declaran que el dinero con que efectúan la integración de sus acciones es propio de ellas, declaración que ratifican y confirman sus esposos. — Sexto: El señor Juan María Jan declara que las transferencias de los inmuebles que ha efectuado a la sociedad, las realiza libres de todo género

de gravámenes, con los impuestos, tasas y expensas pagos al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión de los mismos a la sociedad que por este acto se constituye. — Queda convenido y establecido que las rentas y frutos que correspondan a los inmuebles serán a partir de hoy de pertenencia de la sociedad anónima a la que se aportan dichos bienes y que si por cualquier causa ésta no llegare a constituirse los bienes y rentas serán reintegrados a su titular señor Juan María Jan. — Séptimo: A los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles, el señor Juan María Jan, confiere poder especial a favor de don Enrique Jan para que pueda suscribir las respectivas escrituras de transferencias de los bienes referidos, en el momento en que, aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados para lo cual le confiere amplias facultades y entre ellas ratificar la entrega de la posesión, determinar medidas, linderos, orígenes y demás detalles de los bienes de acuerdo a títulos y|o planos, abonar impuestos y gastos, formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlo por la evicción y saneamiento, ajustar alquileres, tasas y rentas al día de hoy, solicitar inscripciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los otorgantes de los poderes conferidos en los apartados precedentes, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido los accionistas los certificados provisorios que acreditan sus respectivas suscripciones de acciones y quedar transferidos los bienes con los cuales el señor Juan María Jan, efectuó su integración. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Falmar" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — R. P. K. Jan. — Juan M. Jan. — Enrique Jan. — R. De Giacomi. — R. C. de Jan. — A. De Giacomi. — E. L. de Digianni. — N. M. de Coquibus. — Mabel C. de Maison. — Pedro R. Fernández. — Hay un sello Ante mí: José Clemente Alonso...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, N. 26042, Buenos Aires, 25 nov. 1968 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Falmar", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 28 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 5 vta. (cinco vuelta) a fs. 9 (nueve). La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.219." — ...Leída que le fue esta escritura al compareciente, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Coquibus — Los — con — cuya — otorguen — Septimo — la — obligado — Irrevocable — exportación — c) Jan — ! — fiscalizador. — Vale. — A T López. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y tres pasó ante mí y queda al folio cinco mil setecientos cincuenta y ocho del registro de contratos públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial, números nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 diciembre de 1968. S|r.: "Coquibus", vale. — "que", "otorguen". — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.600.— e.16|12-Nº 48.915-v.16|12|68

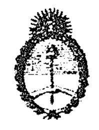
COMERCIAL E INDUSTRIAL NOVAGOM

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Mil Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, anet mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco. — Comparecen los señores Isaias Nóbel, casado con Renée Edith Resnicoff, comerciante, con Cédula de Identidad expediada por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos noventa y tres mil doscientos dos, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos cuarenta y tres; Arnoldo Nóbel, casado con Celia Clara Chejtman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos noventa y tres mil doscientos cinco, domiciliado en Migueletes mil ochocientos seis; Eva Nóbel de Sarfati, casada con Samuel Sarfati, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil doscientos uno, domiciliada en Roca doscientos sesenta y seis; René Edith Resnicoff de Nóbel, casada con Isaías Nóbel, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en Güemes cuatro mil doscientos cuarenta y tres; Luz Elsa Rolón soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos diecisiete, domiciliada en San Luis tres mil cuatrocientos treinta y tres; Celia Clara Chejtman de Nóbel, casada con Arnoldo Nóbel, cosmetóloga, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y uno, domiciliada en Migueletes mil ochocientos seis; Lídia Fink de Nóbel, casada con Félix Nóbel, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en Alvarez Jonte dos mil doscientos cincuenta; Félix Nóbel, casado con Lidia Fink, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil doscientos cincuenta; Nilda Ester Cristina Pivas, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en Monroe dos mil novecientos treinta y uno; y Marcelo Pariewski, casado con Herminda Eisenberg, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones ochenta y un mil ochocientos sesenta, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso cuarto. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que Dicen: Que han constituido la sociedad "Comercial e Industrial Novagom, Sociedad Anónima", por acto privado celebrado según Acta Constitutiva que transcribiré con las modificaciones dispuestas del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes por Expediente número Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por Resolución de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la Protocolización en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que en el orden citado, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Isaías Nóbel (C. I. 4.593.202). — Arnoldo Nóbel (C. I. 4.593.205). — Eva Nóbel de Sarfati (C. I. 3.773.201). — René Edith Resnicoff (L. C. 4.580.143) (de Nóbel). — Luz Elsa Rolón (C. I. 5.124.717). — Celia Clara Chejtman de Nóbel (L. C. 3.754.171). — Lídia Fink de Nóbel (C. I. 4.728.428). — Félix Nóbel (C. I. 5.042.851). — Nilda Ester Cristina Pivas (C. I. 5.797.794). — Marcelo Pariewski (C. I. 2.081.860) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL E INDUSTRIAL NOVAGOM, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina. Comerciales: — Compra y Venta de Artículos de Goma para la Industria del Calzado, y Compra y Venta de Calzado. — Industriales: — Fabricación de Artículos de Goma para la Industria del Calzado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por Diez mil acciones de m$n. 100.— cada una, valor nominal cada una, dividido en Diez Series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de Dos o Seis miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41 3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 13|12|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página del 1 al 18

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página de 18 al 29

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten Tres series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguientea detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto.. — Isaías Nóbel 500. — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Arnoldo Nóbel 500. — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Eva Nóbel de Sarfati 200. — Ordinarias 5 votos. — 2.000. — René Edith Resnicoff 100. — Ordinarias 5 votos. — 1.000. — Luz Elsa Rolón 100. — Ordinarias 5 votos. — 1.000. — Celia Clara Chejtman de Nóbel 500 — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Lídia Fink de Nóbel 500. — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Félix Nóbel 500. — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Nilda Ester Cristina Pivas 50. — Ordinarias 5 votos. — 500. — Marcelo Pariewski 50. — Ordinarias 5 votos. — 500. — 3.000. — 30.000. — En total se han suscripto Tres mil acciones, por un valor total de Trescientos mil pesos moneda nacional y se han integrado en un diez por ciento, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina." — Tercero: — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaías Nóbel; Vicepresidente a Arnoldo Nóbel; Vocales a ... Suplentes ... Síndico titular a Marcelo Pariewski y Síndico suplente a Eva Nobel de Sarfati. — Cuarto: Autorizar al señor Marcelo Pariewski y a la señorita Nilda Ester Cristina Pivas a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas." — Hay diez firmas.

— Certifico, en mi carácter de escribana titular del registro 575 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y las estampadas en el margen del folio precedente, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Isaías Nóbel, Matrícula Individual 4.594.837; Arnaldo Nóbel, Matrícula Individual 4.565.025; Eva Nóbel de Sarfati, Libreta Cívica 3.488.513; René Edit Resnicoff de Nóbel, Libreta Cívica 4.580.143; Luz Elsa Rolón, Libreta Cívica 5.170.357; Celia Clara Chejtman de Nóbel, Libreta Cívica 3.754.171; Lidia Fink de Nóbel, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.337.604; Nilda Ester Cristina Pivas, Libreta Cívica 3.917.488; y Marcelo Pariewski, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.081.860. — A pedido de los mismos y para presentar en la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, el 25 de julio de 1968." — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa - Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 27.747.

— Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial e Industrial Novagom, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 28 de junio de 1938 y presentada en esta Inspección General el 31 de julio corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.800. — Es Copia Fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que declaran definitivamente constituida a "Comercial e Industrial Novagom, Sociedad Anónima".

— En este mismo acto, dejan emitidas las tres primeras Series de Acciones Ordinarias al portador, de Cien Pesos cada acción de valor nominal, con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de cien mil pesos cada serie. — Valor Total de esta emisión: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Los otorgantes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, los comparecientes Ratifican lo expuesto y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Nilda Ester Pivas. — Lidia F. de Nóbel. — Félix Nóbel. — Celia de Nóbel. — Rolón. — Resnicoff. — Isaías Nóbel. — Arnoldo Nóbel. — E. Nóbel de Sarfati. — Pariewski. — Ante mí: J .M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en ocho sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A nueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa (Escribana). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.16|12-Nº 49.094-v.16|12|68

SAN GERMAN

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.475. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Germán Pérez, don Germán Luis Pérez, doña María Luisa Domínguez de Pérez, doña Luisa Beatriz Pérez de Carchio, don Norberto Salvador Juan Carchio, don Francisco Guillermo González, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak y don Manuel Martín, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada al folio tres mil novecientos cincuenta y siete de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "San Germán", Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por Resolución número dos mil doscientos treinta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiocho mil trescientos treinta y tres, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura con las modificaciones introducidas y la resolución gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Germán Pérez, casado con doña María Luisa Domínguez, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número setecientos cincuenta; don Germán Luis Pérez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número setecientos cincuenta; doña María Luisa Domínguez de Pérez, casada con don Germán Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número setecientos cincuenta; doña Luisa Beatriz Pérez de Carchio, casada con don Norberto Salvador Juan Carchio, profesora, domiciliada en la calle Pichincha número ochocientos cincuenta; don Norberto Salvador Juan Carchio, casado con doña Luisa Beatriz Pérez, empleado, domiciliado en la calle Pichincha número ochocientos cincuenta; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos catorce; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, y don Manuel Martín, casado con doña Nélida F. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho. — Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Apartado I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de SAN GERMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta uno de marzo del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos o rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles o semovientes, dentro o fuera de la República; comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar, dar o tomar en locación o arrendamiento toda clase de inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. — Y e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa; la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional y está representado por mil acciones ordinarias al portador, de diez mil pesos moneda nacional cada acción, distribuidas en cinco series de doscientas acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán tener derecho a uno o cinco votos por acción y se emitirán al portador. — La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y la forma de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de diez millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno. Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente y al vice-presidente. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el vice-presidente, en su caso o quien los reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el vice-presidente o en ausencia de éste por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará cinco acciones como garantía de su desempeño. — Para que los actos del directorio sean válidos se requerirá la firma del presidente o del vice-presidente en su caso o de dos directores cualesquiera en forma conjunta o de quienes tengan poder suficiente al efecto. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar o cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fian-

nas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "Ad-referéndum" de la asamblea general. —

d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, la asamblea general nombrará un sndico titular y un sndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, se considerarán constituidas y diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes.

— Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de lo treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente en su caso o por el director que los reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres años, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, dirigida al presidente. — —En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad, terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — [illegible] modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. —

b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. —

Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones.

— Apartado II: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones que es suscripta en la siguiente proporción: Germán Pérez, ciento cinco acciones o sean un millón cincuenta mil pesos; Germán Luis Pérez y Luisa Beatriz Pérez de Carchio, treinta acciones o sean trescientos mil pesos cada uno y los señores María Luisa Domínguez de Pérez, Norberto Salvador Juan Carchio, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Manuel Martín, Sara Rebeca Siniak y Franca Clara Brovia, cinco acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Las señoras María Luisa Domínguez de Pérez y Luisa Beatriz Pérez de Carchio, declaran que el dinero con el cual han suscripto sus acciones es propio, proveniente de su profesión de comerciante y profesora, respectivamente, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — Apartado III: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Germán Pérez. — Vice Presidente: Don Germán Luis Pérez. — Directores: Doña Luisa Beatriz Pérez de Carchio, doña María Luisa Domínguez de Pérez y don Norberto Salvador Juan Carchio. — Como síndico titular se designa al señor Alberto Tomás López y como síndico suplente al señor Alberto Moure. — Apartado IV: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Germán Pérez y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propones modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Germán Pérez — Germán L. Pérez — María L. D. de Pérez — L. B. P. de Carchio — N. Carchio — A. T. López — F. G. González — Sara Siniak — Franca Brovia — Manuel Martín. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto el expediente A. 28.333, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Germán" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Germán" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, constituida el 21 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2233. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — "Concuerda con los originales y constancias del expediente referido al que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "San Germán" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre diez millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. López. Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que bajo el número mil trescientos noventa y tres pasó ante mí y queda al folio cinco mil cuatrocientos setenta y cinco del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, números: Nueve millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y cuatro, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y cinco, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y seis, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y siete, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y ocho, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento cincuenta, nueve millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos y nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: dieciocho — doña — sociedad — provinciales — trasladar — directores — con — Germán — conformidad — I — Hay — un — sello — bajo — número. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — S|r.: "dieciocho" vale.

Buenos Aires, 4 diciembre de 1968. —
md,r-saq

$ 26.600.— e.16|12 Nº 48.916 v.16|12|68

BATOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil trescientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alesio Cocchis, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.652.617, domiciliado en la calle Echeverría número 2092, casado en primeras nupcias con doña María Celia Ramospé, mayor de edad, vecino de este lugar, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en su carácter de apoderado especial de los señores: don Albi Cocchis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Josefina o Josefina Lydia Gual, Libreta de Enrolamiento matrícula 546.239, domiciliado en la calle General Lavalle Nº 1287 de la ciudad de San Isidro; don Carlos Fabok, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Enzia Cocchis, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.128.591, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 454 de la ciudad de San Isidro; don Adolfo Cocchis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Luisa Coton, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.826.494, domiciliado en la calle Paso número 193 de la ciudad de San Isidro; doña María Celia Ramospé de Cocchis, casada en primeras nupcias con don Alesio Cocchis, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.512.801, domiciliado en la calle Echeverría número 2092 de esta capital; doña Delia Luisa Coton de Cocchis, casada en primeras nupcias con don Adolfo Cocchis, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.244.153, domiciliada en la calle Paso número 193 de la ciudad de San Isidro; doña Josefina Lydia Gual de Cocchis, casada en primeras nupcias con don Albi Cocchis, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.841.157, domiciliada en la calle General Lavalle número 1287 de la ciudad de San Isidro; don Erico Enzio Fabok, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.167.488, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 454 de la localidad de Martínez; doña Diana Norma Cocchis, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.242.878, domiciliada en la calle Arcos número 1981, vecina de este lugar y de don Julio José Quiroga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Beatriz del Campo, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.742.503, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 290, de la localidad de Villa Ballester. Todos los representados, con excepción de la señora María Celia Ramospé de Cocchis y de la señorita Diana Norma Cocchis, son vecinos de la provincia de Buenos Aires. El compareciente acredita el carácter invocado con la escritura de mandato otorgada con fecha 19 de junio del corriente año, pasada ante mí al folio 1731 de este protocolo, con facultades especiales y suficientes para este otorgamiento, asegurando que el poder invocado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y el compareciente dice: Que el dicente y sus representados con fecha dos de mayo del año en curso, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Bator Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de treinta millones de pesos, representado por treinta mil acciones de mil pesos cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie. Que quedaron emitidas la totalidad de las series, de las que quedaron suscriptas las seis primeras series. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del Expediente número 27.875 en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por resolución número 8.531 del 2 del corriente mes, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente mencionado y que transcriptas íntegramente dicen: "Acta De Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Albi Cocchis; Alesio Cocchis; Adolfo Cocchis; Carlos Fabok; Julio José Quiroga; Josefina Lydia Gual de Cocchis; María Celia Ramospé de Cocchis; Delia Luisa Coton de Cocchis; Diana Norma Cocchis y Erico Enzio Fabok. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BATOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos. Cesión, adquisición, negociación y|o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él.

— Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración; fundición y laminación y especialmente la explotación, industrialización y elaboración de elementos, accesorios y repuestos necesarios para la industria automotriz, cualquiera sea la materia prima a emplear.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) re-

presentado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.- (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000.- (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 (treinta) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — De dicha emisión se suscriben las seis primeras series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto. — Albi Cocchis 1.225 "A" 122.500. — Alesio Cocchis 1.225 "A" 122.500. — Adolfo Cocchis 1.225 "A" 122.500. — Carlos Fabok 1.225 "A" 122.500. — Julio José Quiroga 100 "A" 10.000. — Josefina Lydia Gual de Cocchis 200 "A" 20.000. — María Celia Ramospé de Cocchis 200 "A" 20.000. — Delia Luisa Coton de Cocchis 200 "A" 20.000. — Diana Norma Cocchis 200 "A" 20.000. — Erico Enzio Fabok 200 "A" 20.000. — La integración se efectúa en un 10 %, o sea en total la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Albi Cocchis. — Vicepresidente a Adolfo Cocchis. — Director. — Vocal: Alesio Cocchis — Síndico titular a: Jaime Pablo Núñez y Síndico suplente a: Abraham Fleisman. — Cuarto: Autorizar a los señores Albi Cocchis, Jaime Pablo Núñez y señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y/o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Albi Cocchis. — Alesio Cocchis. — Adolfo Cocchis. — Carlos Fabok. — Julio Quiroga. — Lydia C. de Cocchis. — María Celia R. de Cocchis. — Delia L. C. de Cocchis. — Diana N. Cocchis. — E. Fabok. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Albi Cocchis; Alesio Cocchis; Adolfo Cocchis; Carlos Fabok. Julio José Quiroga; Josefina Lydia Gual de Cocchis; María Celia Ramospé de Cocchis; Delia Luisa Coton de Cocchis; Diana Norma Cocchis y Erico Enzio Fabok, doy fe. — Buenos Aires, de mayo de 1968. — Hay un sello. — José Luis Puiggari, escribano. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27875. — Buenos Aires, 2 oct. de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bator" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección general el 9 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (2 vta.) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8531. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Cocchis, agrega: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Bator" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto de ley sobre el capital autorizado y totalmente emitido quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, por ante mi, doy fe. — Alesio Cocchis. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio número tres mil trescientos cuarenta y seis del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bator" Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley número nueve millones novecientos siete mil cuatrocientos sesenta al presente nueve millones novecientos siete mil cuatrocientos sesenta y seis, todos serie A que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: José L. Puiggari, escribano. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.16|12 Nº 49.091 v.16|12|68

LUIS DEL VALLE MURUA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 555, de fecha 8 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1453 del Registro Nº 171 a su cargo se protocolizaron los estatutos de "Luis del Valle Murúa Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — "Número quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Luis Del Valle Murúa, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.570.448, domiciliado en la calle Alcaraz número 4318; don Luis María Villafañe, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.280.238, domiciliado en la calle Angel R. Bufano número 1393; don David García, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.226.551, domiciliado en la calle Lambaré número 1153; don Adolfo Laporte, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.387.281, domiciliado en la calle Tinogasta número 5037; don Oscar Marelli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.422.230, domiciliado en la calle Allende número 3301; doña Nelly Dominga Gramisci de Murúa, comerciante, con libreta cívica número 2.520.656, domiciliada en la calle Alcaraz número 4318; doña Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, comerciante, con libreta cívica número 3.534.550, domiciliada en la calle Angel R. Bufano número 1393; doña Esther Bosque de García, comerciante, con libreta cívica número 145.137, domiciliada en la calle Lambaré número 1153; don Agustín María Espejo, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.419.280, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 248, y don Aldo Contigiani, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.171.122, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini y Rawson, de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los nueve primeros de este vecindario, todos los comparecientes de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado suscripto entre los otorgantes con fecha primero de julio del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 de fecha 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos de la misma, cuyos instrumentos en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número N. 28.104. — Que la citada dependencia, previa modificación del rubro social, inciso a) del artículo primero del acta constitutiva, y párrafo primero de los estatutos sociales, por resolución número 8703, de fecha 16 de octubre de 1968, dictada a fojas 10 del referido expediente número 28.104 de la Inspección General de Justicia, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|2 y 3|4 respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con sus modificaciones, obrante a fojas 5 de las mismas, como así también la mencionada resolución aprobatoria de fojas 12, antes citada, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis del Valle Murúa, argentino, casado, comerciante, de 39 años, con cédula de identidad 3.570.448, domiciliado en Alcaraz 4318, Capital; Luis María Villafañe, argentino, casado, comerciante, de 59 años, con cédula identidad 4.280.238, domiciliado en A. R. Bufano 1393, Capital; David García, argentino, casado, de 56 años, con cédula de identidad 3.226.551, domiciliado en Lambaré 1153, Capital, comerciante; Adolfo Laporte, argentino, casado, comerciante, de 54 años, con cédula identidad 1.387.281, domiciliado en Tinogasta 5037, Capital; Aldo Contigiani, argentino, casado, comerciante, de 42 años, domiciliado en C. Pellegrini y Rawson, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Oscar Marelli, argentino, casado, comerciante, de 56 años, con cédula de identidad 1.422.230, domiciliado en Allende 3301, Capital; Nelly Dominga Gramisci de Murúa, argentina, casada, comerciante, de 32 años, con libreta cívica 2.520.656, domiciliada en Alcaraz 4318, Capital; Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, argentina, casada, comerciante, de 61 años, con libreta cívica 3.534.550, domiciliada en A. R. Bufano 1393, Capital, y Esther Bosque de García, argentina, casada, comerciante, de 54 años, con libreta cívica 145.137, con domicilio en Lambaré 1153, Capital y Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad 2.419.280, domiciliado en Rodríguez Peña 248, Capital (Aldo Contigiani con cédula de identidad número 3171122) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS DEL VALLE MURUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial, en general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Comercial, en especial: productos lácteos y todos sus derivados; y c) Industriales: manufactureras o de fábrica de productos lácteos y sus derivados y su transformación y conservación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — L. del Valle Murúa - 800.000 - 80.000. — L. M. Villafañe - 600.000 - 60.000. — D. García - 150.000 15.000. — A. Laporte - 100.000 - 10.000. — A. Contigiani - 150.000 - 15.000. — O. Marelli - 40.000 - 4.000. — N. D. Gramisci de Murúa - 40.000 - 4.000. — C. A. Andriuolo de V. - 40.000 - 4.000. — E. Bosque de García - 40.000 - 4.000 — A. M. Espejo - 40.000 - 4.000. — 2.000.000 - 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis del Valle Murúa; Vicepresidente a Luis María Villafañe; Vocales a David García; Suplentes a...; Síndico titular a Nelly Dominga Gramisci de Murúa y Síndico suplente a Aldo Contigiani. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis del Valle Murúa y|o Agustín María Espejo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Además, una vez obtenida dicha autorización, procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — L. del Valle Murúa. — Luis M .Villafañe. — David García. — A. Laporte. — A. Contigiani. — Oscar Marelli. — Nelly G. de Murúa. — Concepción A. A. de Villafañe. — Esther B. de García. — A. M. Espejo. — En mi carácter de Escribano titular del registro 171 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por los señores Luis del Valle Murúa, Luis María Villafañe, David García, Adolfo Laporte, Aldo Contigiani, Oscar Marelli, Nelly Dominga Gramisci de Murúa, Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, Esther Bosque de García y Agustín María Espejo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand." — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Luis del Valle Murúa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.104. — Buenos Aires, 16 oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luis del Valle Murúa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el primero de julio de 1968, con el nombre de "Murúa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8703. — Angelo Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia - Letrado a cargo Inspección General. — A. G. Pico. — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — ...L. del Valle Murúa. — L. M. Villafañe. — David García. — A. Laporte. — Oscar Marelli. — Nelly G. de Murúa. — Concepción A. A. de Villafañe. — Esther B. de García. — A. M. Espejo. — A. Contigiani. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand, Escribano. — Raspado: 5037, Contigiani, vuelta. Vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.16|12 Nº 49.224 v.16|12|68

A V E L L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

"Folio 2.788. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Aldo Jorge Salvatico, comerciante ; y doña Concepción Rombola de Salvatico, ama de casa; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Miguel Serralta, comerciante, y doña Eva América Carrizo de Serralta, ama de casa; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique José Landolfi, comerciante, y doña Angélica Salvatico de Landolfi, ama de casa; don Salomón Farje, casado en primeras nupcias con Margarita Kattan, comerciante; don David Romano, soltero, comerciante, hijo de Moisés Romano y de Leticia Haber; don Joaquín Carlos Tinelli, casado en primeras nupcias con María Carolina Landolfi, empleado y don Juan Carlos Serralta, casado en primeras nupcias con Yolanda Petra Fernández, empleado, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Fernández número 271, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el dieciocho de setiembre del año en curso, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto número, tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Avellaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose asimismo los estatutos por la que ha de regirse la misma, suscribieron las veinte primeras series de acciones y designaron sus autoridades y síndicos. Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia formóse el expediente número veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro y atento lo observado por el señor Inspector de Justicia, acompañóse nuevo texto de las partes observados del acta constitutiva y del artículo tercero de los Estatutos y modificando asimismo el nombre de la Sociedad por el de "Avell, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y llenados los demás requisitos legales, el Inspec-

tor General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número nueve mil ciento treinta y dos, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, concedió a la citada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo ello según la resolución que paso a transcribir precedida del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, con sus respectivas modificaciones, documentación que en su original, tengo a la vista y transcripta, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Jorge Salvatico, Juan Miguel Serralta, Enrique José Landolfi, Concepción Rombola de Salvatico, Eva América Carrizo de Serralta, Salomón Farje, David Romano, Angélica Salvatico de Landolfi, Joaquín Carlos Tinelli y Juan Carlos Serralta y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos; Financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgar créditos, comprar y negociar títulos, acciones y demás valores mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943) u otras que requieran el concurso público. La sociedad para su cumplimiento tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en 100 series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aldo Jorge Salvatico, 10.000 ord. 5v. $ 100.000. — Juan Miguel Serralta, 2.000 ord. 5v. $ 20.000. — Enrique José Landolfi, 2.000 ord. 5v. $ 20.000. — Concepción Rombola de Salvatico, 1.000 ord. 5v. $ 10.000. — Eva América Carrizo de Serralta, 1.000 ord. 5v. $ 10.000. — Salomón Farje, 500 ord. 5v. $ 5.000. — David Romano, 500 ord. 5v. $ 5.000. — Angélica Salvatico de Landolfi, 1.000 ord. 5v. 10.000. — Joaquín C. Tinelli, 1.000 ord. 5v. $ 10.000. — Juan Carlos Serralta, 1.000 ord. 5v. $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Jorge Salvatico. — Vicepresidente a Enrique José Landolfi. — Vocales a Juan Miguel Serralta. — Suplentes a Concepción Rombola de Salvatico. — Síndico Titular a David Romano y Síndico Suplente a Salomón Farje. Cuarto: Autorizar a Aldo Jorge Salvatico y al Escribano Rodolfo Alberto Nahuel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas de: Aldo J. Salvatico. — Juan M. Serralta. — Concepción Rombola de Salvatico. — Landolfi. — Juan C. Serralta. — Joaquín C. Tinelli. — Salomón Farge. — D. Romano. — Eva América Carrizo de Sarralta. — Angélica S. de Landolfi. En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Aldo Jorge Salvatico; Juan Miguel Serralta; Enrique José Landolfi; Concepción Rombola de Salvatico; Eva América Carrizo de Serralta; Salomón Farje; David Romano; Angélica Salvatico de Landolfi; Joaquín Carlos Tinelli y Juan Carlos Serralta y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. Hay un sello: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. — Rodolfo A. Nahuel. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.744. — Buenos Aires, 19 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1968 con el nombre de Avellaneda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta), agregando al final del Art. 3º de oficio el párrafo siguiente: "la sociedad, para su cumplimiento tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 132. — Hay un sello que dice: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. Rodolfo A. Nahuel. — Enmendado: casa. Yolanda. mayores. síndicos. semovientes. consignaciones. Enrique José Landolfi, 2.000. facultad. Justicia. decreto. nueve. oficio. el. Vale. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.16|12-Nº 49.013 v.16|12|68

E L E C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 353, de fecha 19 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl V. Heredia, al folio 960 del Registro Nº 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Eleco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Número Trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, compareció el señor Juan Carlos Kaziow, con Libreta de Enrolamiento número 4.828.557, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Moreno 1623, tercer piso, oficina 2, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Angel Oscar Aguiló, don Víctor Borrajo, don Nicolás Angel Navas Alcoba, don Stravro Coussoulos, don José Vicente Munarriz, don Carlos Alberto Gómez, don Domingo Mariano Pagnani, don Jorge Raúl Melo y don Roberto Antonio Goffredo, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del 22 de octubre del año en curso, pasada ante mí al folio 788, protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura el compareciente no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el señor Kaziow, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 22 de octubre último, el dicente juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, según instrumento privado, suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, originándose así el expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 28.979. — Que la citada dependencia, por resolución número 8.980, dictada con fecha 7 de noviembre de 1968, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del referido Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, obrante la primera en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 22 de octubre último, ya relacionada, corriente de fojas uno a tres del expediente de la Inspección General de Justicia, y los últimos en su original a fojas cuatro y cinco de las mismas actuaciones, conjuntamente con la expresada resolución aprobatoria, inserta a fojas once del mismo expediente, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuya documentación, transcripta íntegramente, por su orden dice así: "Número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Angel Oscar Aguiló, con Libreta de Enrolamiento número 4.510.721, argentino, metalúrgico, casado en primeras nupcias con doña Lidia Martha Centeno, domiciliado en la calle Chubut número 6011, de la localidad de Lanús; don Víctor Borrajo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.430.226, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Apolonia Schamne, domiciliado en la calle Juan Farrell número 1053, de la localidad de Lanús; don Juan Carlos Kaziow, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.828.557, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Otranto, domiciliado en la calle Juan Farrell número 1054, de Valentín Alsina; don Nicolás Angel Navas Alcoba, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.586.835, uruguayo, técnico industrial, casado en primeras nupcias con doña Margarita Irene López, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia 1901 de Lanús; don Stavro Coussoulos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 331.958, griego, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Teodora Panagopulo, domiciliado en la calle Garibaldi número 215, de Lomas de Zamora; don José Vicente Munarriz, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.908.083, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Coussoulos, domiciliado en la calle Mitre número 739, de Llavallol; don Carlos Alberto Gómez, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.408.291, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angélica Cattini, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 2606, de Lanús; don Domingo Mariano Pagnani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.553.737, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Marczuk, domiciliado en la calle Francisco Paz 144, de Lanús Oeste; don Jorge Raúl Melo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.964.525, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Beatriz Maroña, domiciliado en la calle Chubut número 6011, de Lanús; y don Roberto Antonio Goffredo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.430.905, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con doña Dolores Alvarez, domiciliado en la calle Coronel Molinedo número 2301, de Lanús, todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "ELECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: — Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos, madera y explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. — Financieras: — Por la inversión de capitales a sociedades o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole admitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben totalmente por los constituyentes en la proporción de mil acciones, equivalentes a la suma de un millón de pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Diez millones de pesos moneda nacional, e integrado en un millón de pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Kaziow; Vicepresidente, Stravro Coussoulos. — Vocal a José Vicente Munarriz. — Síndico titular a Carlos Alberto Gómez y Síndico suplente a Jorge Raúl Melo. — Cuarto. — Conferir poder especial al señor Juan Carlos Kaziow y al señor José Vicente Munarriz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. ... A. Aguiló. — Víctor Borrajo. — Juan C. Kaziow. — Nicolás A. Navas. — Stravro Coussoulos. — J. V. Munarriz. — C. A. Gómez. — M. Pagnani. — Jorge R. Melo. — Roberto Antonio Goffredo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia ... Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eleco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.979. — Buenos Aires, 7 nov. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eleco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8.980. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar." — Es copia fiel. — ... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe ... Juan C. Kaziow — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Escribano. — Raspado: 4.828.557 — últimos — 6011 — Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.16|12-Nº 49.144-v.16|12|68

LIMAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que por escritura pública pasada el 13 de diciembre de 1967, por ante el Escribano Julio César Etchart, adscripto al Registro Nº 36, de la Capital Federal, pasó la reforma del artículo 4º de los estatutos de "LIMAY, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), representado por acciones de m$n. 100.— cada una y dividido en la siguiente forma: diez series compuestas de 1.000 acciones cada serie, ordinarias al portador con derecho a cinco votos y 40 series compuestas de

1.000 acciones cada serie, ordinarias al portador con derecho a un voto que se encuentran totalmente inscriptas e integradas. — Las series aún no emitidas dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijadas cada vez por el directorio, conservando siempre la proporción del art. 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (125.000.000.- m$n.), por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción en las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo". — Se deja constancia que la modificación relacionada y la respectiva resolución del Secretario de Estado de Justicia, lo ha sido en el expediente Nº 6882 de la Inspección General de Justicia. — Todo ello, resulta de la escritura de fecha trece de diciembre de 1967 y complementada por la de fecha 29 de octubre de 1968, pasadas por ante el escribano de esta ciudad don Julio C. Etchart; y por asamblea del veintisiete de abril de 1967. Resolución de la Secretaría de Justicia número 1842 de la Secretaría de Justicia, de fecha 20 de octubre de 1967. — S|r.: trece de diciembre de 1967 y complementada por lo de fecha 29 de octubre de 1968. — 1842: Todo vale. — Testado: y resolución. Vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.16|12 Nº 49.037 v.16|12|68

ARENERA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Osvaldo F. Ginaca, y por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1966, aprobada por resolución ministerial I. G. J. número 1723 de fecha 28 de agosto de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ARENERA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en su artículo quinto, el que en adelante se leerá así: "Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, divididas en veinticinco series de cuatro mil acciones, o sea cuatrocientos mil pesos por serie. — Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado en una o más veces por resolución de la asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series iguales a las anteriores. — La asamblea deberá fijar la clase y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones dispuestas por el Directorio deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.— e.16|12 Nº 49.093 v.16|12|68

SIMBOLO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante el Escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIMBOLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº mil ochocientos sesenta y ocho, ha reformado los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, que comprenden un total de quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos; al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos, y ordinarias, al portador, de la clase "B", con derecho a un voto. — De las acciones que integran el capital autorizado se encuentran suscriptos e integrados veinte y cinco millones de pesos moneda nacional correspondientes a cien mil acciones ordinarias, al portador, de pesos moneda nacional cien cada una, o sea Diez millones de pesos moneda nacional a la clase "A"; cinco votos y ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional cien cada una de la clase "B", un voto. — Las sucesivas emisiones de acciones ordinarias dentro del capital autorizado podrán ser resueltas por el Directorio; el que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, como asimismo la época, forma y modo de integración de las mismas, debiendo la resolución del Directorio emitiendo las acciones elevarse a escritura pública en cada caso, abonando en ese momento el impuesto de sellos correspondiente; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, Clase "A", cinco votos y|o Clase "B", un voto al portador o nominativas, en las condiciones y con las formalidades del Decreto Nro. ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas Clase, "A" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio, o la Asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días, se anunciará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" cinco votos y clase "B" un voto, guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviere emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción todos los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 16|12 Nº 49.107 v. 16|12|68.

CONSTRUCTORA ALEM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2377. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos trece. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Mauricio Copitt, argentino, industrial, con cédula de identidad número 2.824.168, casado, mayor de edad, domiciliado en Emilio Mitre 975, de la localidad de Haedo, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: Gregorio Freyleger; José Antonio Grippaldi; Aníbal Andrés González; José Copitt; Carlos Guerschuny; Silvio Luis Dimant; Felipe Dimant; Jorge Serebriani Marcos Gersuni; Rafael Groesman; y Ricardo Guber, a mérito del Poder Especial que estos les otorgaran por escritura otorgada ante mí el 28 de agosto último, al folio 1760 de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe y que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente por sí y sus representados dice: que él conjuntamente con sus representados constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de agosto de 1968, una sociedad anónima bajo el rubro de: Constructora Alem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 8.929 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 4 de noviembre de 1968, y que en consecuencia viene por este acto por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin, me exhibe el expediente administrativo número 28.338 que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 15 consta la citada documentación todo lo cual copiado en forma íntegra y por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1. — Mauricio Copitt. — 2. — Gregorio Freyleger. — 3. — José Antonio Grippaldi. — 4. — Aníbal Andrés González. — 5 — José Copitt. — 6 — Carlos Guerschuny. — 7 — Silvio Luis Dimant. — 8 — Felipe Dimant. — 9 — Jorge Serebriani. — 10 — Marcos Gersuni. — 11 — Rafael Groesman. — 12 — Ricardo Guber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposociones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ALEM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos metalúrgicos, madereros, textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la instalación, explotación, arrendamiento o administración de establecimientos agropecuarios, su compra y venta, comercialización, exportación e importación de productos y subproductos agrícolas ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una; dividido en veinte (20) series de un millón de pesos nacionales, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada uno. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mauricio Copitt 8.000. — "A". — 5 votos. — m$n. 80.000. — Gregorio Freyleger 7.000. — " " " — 70.000. — José Antonio Grippaldi 4.000. — " " " $ 40.000. — Aníbal Andrés González 3.000 " " " $ 30.000. — José Copitt 3.000. — " " " 30.000. — Carlos Guerschuny 3.000. — " " " $ 30.000. — Silvio Dimant. — 2.000. — " " " $ 20.000. — Felipe Dimant 2.000. — " " " $ 20.000. — Jorge Serebriani 2.000. — " " " $ 20.000. — Marcos Gersuni 2.000. — " " " $ 20.000. — Rafael Groesman. 2.000. — " " " $ 20.000. — Ricardo Guber 2.000. — " " " $ 20.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Copitt. Vicepresidente a Jorge Serebiani. Vocales a Aníbal Andrés González, Carlos Guerschuny, Gregorio Freyleger, Rafael Groesman. Suplentes a Jose Copitt, Silvio Luis Dimant, Ricardo Guber, José Antonio Grippaldi, Síndico Titular a Marcos Gersuni y Síndico suplente a Felipe Dimant. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Copitt y Jorge Serebriani a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Copitt. — G. Freyleger. — José Antonio Grippaldi. — A. A. González. — José Copitt. — Carlos Guerschuny. — S. L. Dimant. — F. Dimant. — J. Serebriani. — M. Gersuni. — R. Groesman. — Ricardo Guber. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Mauricio Copitt; Gregorio Freyleger; José Antonio Grippaldi; Aníbal Andrés González; José Copitt; Carlos Guerschuny; Silvio Luis Dimant; Felipe Dimant; Jorge Serebriani; Marcos Gersuni; Rafael Groesman y Ricardo Guber, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, expido el presente a los 28 días del mes de agosto de 1968. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello. Gustavo A. Umaschi, Escribano. — "Constructora Alem, Sociedad Anónima, Comer., Ind., Fin. e Inmobiliaria". — Nombre de Accionistas. — Profesión. — Nacionalidad. — Doc. de identidad. — Est. civil. — Mayor de edad. — Domicilio. 1) Mauricio Copitt, industrial, argentino, C. I. 2.824.168, casado, sí, Emilio Mitre 975, Haedo. — 2) Gregorio Freyleger, médico, argentino, C. I. 2.220.569, casado, sí, España 142, Capital. — 3) José Antonio Grippaldi, constructor, argentino, C. I. 3.028.846, casado, sí, 9 de Julio 1545, Miramar. — 4) Aníbal Andrés González, comerciante, argentino, C. I. 6.248.788, casado, sí, Caracas 146, Capital. — 5) José Copitt, industrial, argentino naturalizado. C. I. 698.601, casado, sí, Chile 464, Haedo. — 6) Carlos Guerschuny, comerciante, argentino, C. I. 2.079.968, casado, sí, Maipú 847, Ciudadela. — 7) Silvio Luis Dimant, comerciante, argentino, C. I. 6.556.526, soltero, sí, Chile 495, Haedo. — 8) Felipe Dimant, industrial, argentino, Céd. Id. 1.429.157, casado, sí, Chile 496, Haedo. — 9) Jorge Serebriani, comerciante, argentino, casado, sí. — 10) Marcos Gersuni, empleado, argentino, L. E. 3.233.133, casado, sí. — 11) Rafael Groesman, comerciante, argentino, C. I. 2.318.071, casado, sí, Junín 1238, Capital. — 12) Ricardo Guber, comerciante, argentino, casado, sí, El Salvador 3851, Capital. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 28.338. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Alem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada a esta Inspección General el 11 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres)

a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia — Resolución Nº 8929". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que además del Poder Especial a que se ha hecho mención al comienzo de la presente, otorgado por sus representados a su favor, y con facultades suficientes para este acto, don José Antonio Grippaldi le otorgó poder suficiente para este otorgamiento por escritura de fecha 11 de agosto del corriente año, al folio doscientos cincuenta y seis del registro número cuatro del Partido de General Alvarado a cargo del Escribano Juan Tomás Alejandro Luque, el que tengo a la vista, copia del cual agrego a la presente. Y el compareciente por sí y por sus representados, dice: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha, y me solicita a mí el autorizante, que de la presente expida testimonios a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue el compareciente presta su conformidad, y firma ante mí, doy fe. — Mauricio Copitt. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil trescientos setenta y tres del registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada: expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: Cero seiscientos sesentitrés mil seiscientos noventiuno. — Cero seiscientos sesentitrés mil seiscientos noventidós. — Cero seiscientos sesentitrés mil seiscientos noventicuatro, correlativo al número. Cero seiscientos sesentirés mil seiscientos noventiocho. — Cero seiscientos sesentiocho mil doscientos cuarenticuatro y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Umaschi (Escribano). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.- e.16|12 Nº 48.964 v.16|12|68

V A N Y L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 15 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Moisés Vengerow, la asamblea de VANYL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, celebrada el día 30 de agosto de 1968, decidió la reforma del artículo octavo de sus estatutos, siendo aprobado por resolución Nº 2578 del 15 de noviembre de 1968. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquéllas. El directorio queda facultado para emitir debentures en un todo de acuerdo con los términos de la Ley 8875". — Enmendado: Vanyl. Manuscrito: Y. Vale. — Testado: de. — de. No Vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.- e.16|12 Nº 49.207 v.16|12|68

S A N B E R N A R D O

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de octubre de 1968, al folio 3.001 del Registro Notarial Nº 83, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por resolución de la asamblea general extraordinaria del 9 de abril de 1968, aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 18 de setiembre de 1968, I. G. J. Nº 1.882, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de un mil pesos cada una, y las emisiones dentro del mismo serán resueltas por el directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, por resolución de una asamblea general de accionistas conforme a las disposiciones legales en vigencia, pudiendo delegar en el directorio el momento de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio previa publicación por el término y modo que las leyes y decretos establezcan y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En las emisiones se deberá guardar las proporciones previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 318 del Código de Comercio. — En la suscripción de nuevas acciones y salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial, por resolución del directorio o de la asamblea en su caso, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al número que posean; a tal efecto el directorio efectuará las publicaciones por el plazo mínimo que las reglamentaciones vigentes establezcan al respecto, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor que el mínimo que legalmente corresponda. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta y cinco millones de pesos, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente.— Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.300.— e.16|12-Nº 49.035-v.16|12|68

CERRO LARGO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.867. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece don Pedro Abelardo Alemán, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Guillermo Washington Pezet, casado; don Humberto Sáiz de León, soltero; don Julio Alberto López, soltero; don Isidoro Bendersky, soltero; don Sebastián Antonio Rodríguez, casado; doña Catalina Graciana Carlos, divorciada; doña Elvira Paula González, soltera; doña Susana Noemí Maddonni, soltera; y doña Elvira Mercedes Casanova de González, casada, todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha diez y seis de setiembre del corriente año por ante mí al folio número cuatro mil cincuenta y cinco del presente Registro asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa, que mediante documento de fecha diez y seis de setiembre del corriente año juntamente con sus representados constituye la razón social "Cerro Largo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número veinte y ocho mil ochocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veinte y ocho de octubre del corriente año por resolución número ocho mil ochocientos setenta y cuatro. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Humberto Sáiz de León, Julio Alberto López, Guillermo Washington Pezet, Isidoro Bendersky, Pedro Abelardo Alemán, Sebastián Antonio Rodríguez, Catalina Graciana Carlos, Elvira Paula González, Susana Noemí Maddonni y Elvira Mercedes Casanova de González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes diposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CERRO LARGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación; exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, química, maderera, y eléctrica; c) Agropecuaria: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Humberto C. de León 200 "A" 5 votos 20.000. — Julio Alberto López 200 "A" 5 votos 20.000. — Guillermo W. Pezet 100 "A" 5 votos 10.000. — Isidoro Bendersky 100 "A" 5 votos 10.000. — Pedro A. Aleman 50 "A" 5 votos 5.000. — Sebastián A. Rodríguez 50 "A" 5 votos 5.000. — Catalina G. Carlos 60 "A" 5 votos 6.000. — Elvira Paula González 40 "A" 5 votos 4.000. — Susana Noemí Maddonni 100 "A" 5 votos 10.000. — Elvira M. C. González 100 "A" 5 votos 10.000. — Los accionistas integran el 10 % de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Washington Pezet; Vicepresidente a Julio Alberto López: Vocales a Humberto Sáiz de León; Suplentes a ... Síndico Titular a Pedro Abelardo Alemán. — Y Síndico suplente a Elvira Paula González. — Cuarto: Autorizar a Elvira Paula González y a Guillermo Washington Pezet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. W. Pezet. — Julio A. López. — P. A. Alemán. — Catalina G. Carlos. — S. N. Maddonni. — Saiz de León. — Isidoro Bendersky. — Sebastián A. Rodríguez. — Elvira M. C. de González. — Elvira P. González. — "N. 28.899. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cerro Largo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección el 18 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.874. — H. E. Lanzani.

Buenos Aires noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.16|12 Nº 48.961 v.16|12|68

ARGENTINA FOTOPRINT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la Ciudad de de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Telmo Osvaldo Okawa, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.603.469, domiciliado en el Barrio General San Martín, Pabellón 16; don Héctor Alberto Crescimbeni, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.983.301, domiciliado en la calle Arenales número 1642; don Alberto José Camilo Crescimbeni, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.341.296, domiciliado en la calle Migueletes número 863; don Héctor José Fleire, soltero, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.567.675, domiciliado en la calle Avellaneda número 413; don Jorge Atilio Perazzo, soltero, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.985.409, domiciliado en la calle Rivadavia número 4987; don Norberto Nicolás Barabino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.120.905, domiciliado en la calle Callao número 935; doña Avelina Zulma Costa de Polero, casada, maestra, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ..599.709, domiciliada en la calle Bacacay número 3416; don Julio César Etcheberry, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.447.669, domiciliado en la calle Terrada número 405; doña Magdalena Marina Caracoche de Etcheberry, casada, ama de casa, libreta cívica número 3.519.461, domiciliada en la calle Terrada número 405; don Héctor Bernardo Espinosa, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.229.764, domiciliado en la calle Triunvirato número 5680 y Reinaldo Néstor Polero, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.76..619, domiciliado en la calle Bacacay número 3416; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 14 de octubre de 1968 constituyeron provisoriamente la Sociedad "Argentina Fotoprint Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya Acta Constitutiva y Estatutos confeccionados por separado fueron sometidos a la Inspección General de Justicia para su aprobación según expediente número 28.818 N año 1968, la que fue acordada por el Ministerio de Estado de Justicia de la Nación por resolución número 8765 de fecha 28 de octubre del corriente año, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto en el cual corren agregados de fojas uno a tres el Acta Constitutiva; de fojas cuatro a cinco los Estatutos, a fojas seis boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y a fojas nueve la resolución respectiva autorizando el funcionamiento como sociedad anónima, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar por este acto definitivamente constituida la sociedad "Argentina Fotoprint Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente resolución que la autoriza a funcionar como anónima, todo lo que copiado en su orden es del siguiente

tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Telmo Osvaldo Okawa, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 5.603.469, Barrio General San Martín Pabellón 16, Capital Federal; Héctor Alberto Crescimbeni, argentino, casado, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 3.983.301, Arenales 1642, Capital Federal; Alberto José Camilo Crescimbeni, argentino, casado, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 4.341.296, Migueletes 863, Capital Federal; Héctor José Fleire, argentino, soltero, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 4.567.075, Avellaneda 413, Capital Federal; Jorge Atilio Perazzo, argentino, soltero, empleado, C. I. Pol. Fed. Nº 2.985.409, Rivadavia 4987, Capital Federal; Norberto Nicolás Barabino, argentino, casado, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 3.120.906 Callao 906, Capital Federal; Avelina Zulma Costa Polero, argentina, casada, maestra, C. I. Pol. Fed. número 2.599.709, Bacacay 3416, Capital Federal; Julio César Etcheberry, argentino, soltero, empleado, C. I. Pol. Fed. número 6.447.689, Terrada 465, Capital Federal; Magdalena Martina Caracoche de Etcheberry, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 3.519.451, Terrada 465, Capital Federal; Héctor Bernardo Espinosa, argentino, casado, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 3.229.704, Triunvirato 5880, Capital Federal y Reinaldo Néstor Polero, argentino, casado, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 2.760.619, Bacacay 3416, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGENTINA FOTOPRINT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la compraventa, importación, exportación, y fabricación de artículos de óptica, fotografía y cinematografía y la instalación y|o explotación de laboratorios de óptica, fotografía y cinematografía; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.750.000, representado por seiscientas setenta y cinco acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Telmo Osvaldo Okawa 20 portador 20.000. — Héctor Alberto Crescimbeni 10 portador 10.000. — Alberto José Camilo Crescimbeni 10 portador 10.000. — Héctor José Fleire 25 portador 25.000. — Jorge Atilio Perazzo 10 portador 10.000. — Norberto Nicolás Barabino 10 portador 10.000. — Avelina Zulma Costa de Polero 10 portador 10.000.; Julio César Etcheberry 10 portador 10.000. — Magdalena Martina Caracoche de Etcheberry 10 portador 10.000. — Héctor Bernardo Espinosa 5 portador 5.000. — Reinaldo Néstor Polero 15 portador 15.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Reinaldo Néstor Polero; Vicepresidente a Jorge Atilio Perazzo; Vocales a Norberto Barabino, Héctor Alberto Crescimbeni, Julio César Etcheberry, Héctor José Fleire y Telmo Osvaldo Okawa; Suplentes a Avelina Zulma Costa de Polero y Héctor Bernardo Espinosa; Síndico titular a Alberto José Camilo Crescimbeni y Síndico suplente a Magdalena Martina Caracoche de Etcheberry. — Cuarto: Autorizar al señor Reinaldo Néstor Polero y|o al Dr. Jorge Eduardo Baglietto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: "Bernardo"; "Espinosa"; "Reinaldo". — "4.341.296". — Vale. — T. O. Okawa. — Héctor Crescimbeni. — Crescimbeni. — H. J. Fleire. — J. C. Etcheberry. — J. A. Perazzo. — N. N. Barabino. — Z. Costa de Polero. — Magdalena M. C. de Etcheberry. — R. N. de Polero. — Héctor B. Espinosa. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Telmo Osvaldo Okawa; Héctor Alberto Crescimbeni; Alberto José Camilo Crescimbeni; Héctor José Fleire; Julio César Etcheberry; Jorge Atilio Perazzo; Norberto Nicolás Barabino; Avelina Zulma Costa de Polero; Magdalena Martina Caracoche de Etcheberry; Reinaldo Néstor Polero y Héctor Bernardo Espinosa, doy fe. — Expido el presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 373, en Buenos Aires, a 14 de octubre de 1968. — Conste. — Sobre raspado: Reinaldo. Vale. — R. Pérez Tort. Hay un sello que dice: Raúl F. Pérez Tort. Escribano Público. — Nº 28.818. — Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argentina Fotoprint Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 8785". — ... Hay un sello. — Raúl F. Pérez Tort, Escribano Público. — Sobreborrado: "d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.750.000". Vale. — Entre líneas: "Julio César Etcheberry 10 portador 10.000" y "Néstor". Todo Vale. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.16|12 Nº 48.934 v.16|12|68

AHORRO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Registro 460. — Folio 1.081. — Primer Testimonio. Escritura número quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Rueda, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en el carácter de Presidente del Directorio de "AHORRO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos sociales aprobados por Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, los que fueron protocolizados ante el Escribano de esta ciudad don Jorge Allende Iriarte, hijo, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco, del libro cincuenta y ocho tomo A de Estatutos Nacionales. Y b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis de elección de autoridades y Acta de Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, de distribución de cargos. Los documentos de referencia que en sus originales he tenido de manifiesto en copias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna expone: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se resolvió cambiar el nombre y el objeto social de la sociedad, modificando en consecuencia los artículos primero, tercero y cuarto de los Estatutos Sociales. Que en el acta de referencia en copia fue presentada para la aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número catorce mil trescientos noventa y siete, al cual se halla agregada de fojas ochenta y uno a fojas ochenta y cuatro. De fojas ochenta y cinco a ochenta y seis corre la nómina de accionistas presentes. A fojas noventa y dos consta la conformidad del Inspector General de Justicia y a fojas noventa y tres corre la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que aprueba las reformas introducidas. El Acta de la Asamblea, la nómina de accionistas presentes y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación transcriptas por su orden dicen así: "Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de Ahorro Inmobiliaria S. A. de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro transcripta a folios número treinta y ocho a cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio dos y tres, siendo las diez y nueve y treinta horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial, no habiendo asistido el señor Inspector de Justicia. El señor Presidente, don Alfredo Rueda, pone de manifiesto que conforme lo determinado por el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo con prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero de la Orden del Día, que literalmente dice: "Consideración de los documentos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Accionista señor Pedro Marzano hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros rubricados de la Sociedad, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice: "Ratificación de lo actuado por el Directorio, en lo relacionado con la transferencia de la cartera de Ahorro y Préstamo de la Sociedad", el señor Presidente manifiesta que tal como se indica en la Memoria aprobada por la Asamblea momentos antes el Directorio realizó negociaciones con la firma "Viviendas Guillermo A. Peña y Hno., Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" para la transferencia a ésta de la totalidad de los contratos que integran la cartera de Ahorro y Préstamo de Ahorro Inmobiliario S. A. Continúa informando que luego de presentadas a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, para su aprobación, las bases generales para la transferencia convenida entre las partes, la misma por resolución de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado en el Expte. número diez y ocho mil ciento noventa y seis|sesenta y cuatro, a lo cual procedió a dar lectura, había autorizado a Ahorro Inmobiliaria S. A. para transferir la administración de la misma a "Viviendas Peña S. A.", mientras se sustanciaba el trámite ya iniciado para efectuar la transferencia definitiva, lo que así se hizo oportunamente. Por último, agregó el señor Presidente que con fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, por resolución número dos mil cuarenta y nueve|sesenta y cuatro dictada en el Expte. ya mencionado, a la cual también dió lectura, la Superintendencia de Ahorro y Préstamo había autorizado dicha transferencia definitiva, dejando entre otras cosas sin efecto la Resolución número sesenta y uno|sesenta y tres, por la que se autorizó a Ahorro Inmobiliario S. A. para operar en Ahorro y Préstamo. Luego de un amplio cambio de ideas, y de formularse diversas aclaraciones sobre la tramitación, quedó aprobado por unanimidad de los votos presentes, con la abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio, todo lo actuado por el mismo en lo relacionado con la transferencia de la cartera de Ahorro y Préstamo de la Sociedad, dándose asimismo a éste plenos poderes para continuar, hasta su terminación, todas las gestiones y trámites que pudieran quedar pendientes a la fecha. En consideración el punto tercero del Orden del Día, que dice: "Reforma de los Estatutos Sociales con motivo de la Resolución Nº dos mil cuarenta y nueve|sesenta y cuatro de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenticuatro, de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo. El señor Presidente manifiesta que al dejarse por dicha resolución número dos mil cuarentinueve sesenticuatro, a la cual ya había dado lectura con anterioridad, sin efecto la Resolución número sesentiuno|sesentitrés, por lo que se autorizó a Ahorro Inmobiliario S.A. para operar en Ahorro y Préstamo, correspondía resolver sobre las modificaciones a introducir a los Estatutos Sociales especialmente en cuanto al nombre y al objeto social de la Sociedad o a cualquier otro aspecto que la Asamblea considere del caso. En uso de la palabra el señor Jorge Gómez Carrillo manifestó que al cesar en su actividad del Ahorro y Préstamo y liquidar las operaciones respectivas, entendía que lo más apropiado era que la Sociedad se encaminara hacia la realización de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias en general, de acuerdo con las posibilidades del mercado para aprovechar y canalizar así la experiencia y las vinculaciones del grupo accionario, por lo que proponía se fijara un objeto social amplio, se adoptara como nuevo nombre social el de "Ruiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y sólo se introdujera una modificación de redacción en el artículo referente a capital, para dejar constancia de la total suscripción e integración del mismo, a cuyo efecto proponía que se modifiquen en consecuencia únicamente los artículos primero, tercero y cuarto con la siguiente redacción: Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: La Sociedad girará con la denominación de "Ruiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, la anterior denominación de "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", queda sin efecto. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros como también asociada a terceros: a) Operaciones comerciales, por compraventa, distribución, importación, exportación, representación y comisión y consignación de materias primas, mercaderías, materiales y productos manufacturados. b) Operaciones industriales, mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias químicas, mecánicas, metalúrgicas, textiles, productos para el hogar y la construcción. c) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo, asimismo la comercialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tales como explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sea dentro de la República o del extranjero; comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora de toda clase de bienes ya sean estos semovientes, muebles, inmuebles, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional las que han sido totalmente suscriptas e integradas como de la clase "A" con derecho a cinco votos. La moción del señor Gómez Carrillo es aprobada por unanimidad de votos presentes, resolviéndose asimismo autorizar ampliamente a los señores Alfredo Eduardo Rueda y Jorge R. Gomez Carrillo, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen ante los organismos que corresponda los trámites para obtener la aprobación de las reformas estatutarias precedentes, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen y efectuar las elevaciones a escritura pública del caso. Puesto a consideración el punto cuarto del Orden del Día, que dice: Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos (Art. doce de los Estatutos Sociales), por unanimidad de votos de los presentes se resuelve fijar en cinco el número de los directores titulares y en uno el de los directores suplentes, siendo elegidos los señores Alfredo Rueda, Jorge Rubén Gómez Carrillo, Manuel Belgrano, Manuel Fernández Ocampo y Alberto E. Rivero Haedo, como directores titulares y el señor Alberto Zavalía Lagos como Director suplente. En consideración el punto Quinto del Orden del Día, que textualmente dice: Designación de Síndico titular y suplente: se procede a elegir por unanimidad al señor Hugo Bunge Guerrico como Síndico titular y al señor Federico Vitulli como Síndico suplente. El señor Presidente pone a consideración el punto sexto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". A indicación del señor Jorge Gómez Carrillo se designa a los señores Héctor Badino y Delfín Rueda, por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la sesión siendo las veinte horas, en el lugar y fecha indicados, labrándose la presente acta, que luego de leída es aprobada y firmada por el señor Presidente y el de dos accionistas designados. Lo que va entre líneas: por — do — Eduardo: Vale. Alfredo Rueda. "Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1964. Número de orden. Año 1964. Día — Mes — Accionista — Apellido y Nombres completos — Representante — Apellido y Nombres completos. Cantidad de Acciones o Certificados. Números de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital. Can-

tidad de Votos. Décimo. Art. 350 CC. Dos Décimos de los presentes. Firmas. 1º Dic. Manuel Fernández Ocampo, 600, 204, 205, 206, 207, 208. 50.000, 2.500, 2.500; M. Fernández Ocampo; 2º Dic. Alfredo E. Rueda, 65.850, 1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 26 — 27 — 28 — 29 — 30 — 32 — 33 — 34 — 35 — 36 — 37 — 38 — 39 — 40 — 41 — 42 — 43 — 44 — 45 — 46 — 47 — 94 — 95 — 96 — 97 — 98|107 — 136|149 — 221|228 — 244|8 — 6.585.000, 100.000, 100.000, Alfredo Rueda; 3º Dic. Alberto E. Rivero Haedo, 500 — 214 — 215 — 216 — 217 — 218, 50.000, 2.500, 2.500, A. Rivero Haedo; 4º Dic. Alfredo Antonio Saravia: 12.000, 20 — 86 — 90 — 125 — 127 — 194 — 203, 1.200.000, 60.000, 60.000, Alfredo A. Saravia; 5º Dic. S. I. F. A. S. A., Héctor E. Badino, 36.000, 13|16|62, 73 — 111|117 — 179 — 183, 3.600.000, 100.000. 100.000, H. E. Badino; 6º Dic. Pedro Marzano, 18.000, 8 — 9 — 10 — 21 — 22 — 23, 1.800.000, 90.000. 90.000, Pedro Marzano; 7º Dic. Manuel Belgrano, 500, 209 — 210 — 211 — 212 — 213, 50.000, 2.500, 2.500, Manuel Belgrano; 8º Dic. Salas y Billoch S. A. C. I. e I. Jorge Tomás Salas, 11.380, 19 — 83 — 84 — 85 — 128|130, 155|169 — 229|235 — 249|251, 1.138.000, 56.900, 56.900, J. T. Salas; 9º Dic. Hugo Bunge Guerrico, 50 — 150 — 151 — 152 — 153 — 154, 50.000, 2.500, 2.500, Hugo Bunge Guerrico; 10º Dic. Delfín Rueda, 36.000, 219 — 236|238 — 239|241 — 252|258, 11 — — 12 — 17 — 18 — 74|82, 91 — 118, 123 — 131|133 — 184|193 — 170|178, 3.600.000, 100.000, 100.000, Delfín Rueda; 181.280, 18.123.000, 516.900, 516.900. Siendo las 18 horas, se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas de Asambleas Generales, con el depósito de ciento ochenta y un mil doscientas treinta acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, de valor nominal de m$n 100 cada una, representadas por los correspondientes certificados provisorios, lo que representa un capital de dieciocho millones ciento veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n 18.123.000). Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. Ahorro Inmobiliario S. A., Soc. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Alfredo Rueda, Presidente. Es copia, Alfredo Rueda. Siendo las 19.30 horas se cierra el presente Registro en la parte correspondiente a la Asistencia de Accionistas con la presencia de diez (10) accionistas, ocho por sí, dos representados, con un total de ciento ochenta y un mil doscientas treinta acciones con derecho a cinco votos cada una, representada por los correspondientes certificados provisorios, o sea con derecho a un total de quinientos dieciséis mil novecientos votos. deducidas las limitaciones de Ley. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. Sobre raspado: Ocho: Vale. Entelineas: dos — representados: Vale. H. E. Badino. Ahorro Inmobiliario S. A., Soc. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Alfredo Rueda, Presidente. Delfín Rueda. Es copia. Alfredo Rueda. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Ago. 1968. Visto el expediente N. 14.397, en el que la Sociedad "Ahorro Inmobiliario Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres y vuelta (83 y vuelta) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1964 en el estatuto de la Sociedad "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", la que en lo sucesivo se denominará "Ruiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.697. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. El compareciente deja constancia que con motivo de la presente modificación la Sociedad se denominará en lo sucesivo "Ruiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". El autorizante hace constar que la presente escritura no abona impuesto fiscal, por haberse efectuado el pago en la constitución de la Sociedad "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Leída que le fue así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Alfredo Rueda. Hay un sello. Ante mí: H. Telechea. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de actuación notarial, números: nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos doce; nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos trece; nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte, nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiuno, nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis, y el presente inclusive. Hernán Telechea, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.600 e.16|12 Nº 48.926 v.16|12|68

PRUDEN NORTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 801. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos ocho. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, Escribano, comparecen los señores David Eduardo Pruden, que firma "David E. Pruden", casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de la Policía Federal Argentina y don Frank Leonardo Pruden, que firma "Frank L. Pruden", casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinticinco, de la Policía Federal Argentina, domiciliados en la calle Paracas número doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto a mérito del mandato especial irrevocable que les fue conferido según escritura pasada ante mí el tres de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos sesenta y tres de este Protocolo corriente y Registro de mi adscripción, el que en lo pertinente dice así: "...comparecen... David Eduardo Pruden... domiciliado en la calle Paracas número doscientos cincuenta y tres... Frank Leonardo Pruden... domiciliado en la calle Paracas número doscientos cincuenta y tres... Ricardo Eduardo Petty... domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil quinientos noventa... Arturo Jorge Miguel Petty... domiciliado en la calle General Enrique Martínez número mil novecientos treinta y cuatro... María Josefina Caminos de Petty... domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil quinientos ochenta y siete... estos cinco comparecientes son vecinos de la Capital Federal... Jean Elizabeth Ashby Graves de Pruden... domiciliada en la calle Thames número noventa y uno... Nélida Rosa María Miles de Pruden... domiciliada en la calle Thames número noventa y uno... Vera Kirk de Lawless... con domicilio en la calle Thames sesenta y tres, estas tres últimas comparecientes vecinas de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires... concurriendo por sí y sus propios derechos a excepción del señor David Eduardo Pruden quien lo hace, además, en nombre y representación de los cónyuges en primeras... don Sergio Davinovic... y doña Sheila Ana Pruden... domiciliados en la calle Gregorio Vélez número mil veintisiete, Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba, en esta República a mérito del Poder Especial recíproco otorgado en la mencionada Ciudad Capital... el día veintisiete de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y ocho... se agrega a la presente... tiene facultades suficientes para este otorgamiento... no le ha sido revocado, suspendido ni limitado... Y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores David Eduardo Pruden, Ricardo Eduardo Petty, Frank Leonardo Pruden y Jean Elizabeth Ashby Graves de Pruden y éstos, a su vez, se otorgan recíprocamente, para que actuando dos de ellos conjuntamente procedan... a constituir con carácter definitivo la sociedad comercial "Pruden Norte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", ya fuera con esta denominación o la que se adoptare más adelante... quedan facultados... otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad... cualesquiera otros instrumentos públicos y privados... inscripción de los estatutos en el Registro respectivo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal... Ante mí: Rodolfo O. Moyano...". Y en tal carácter dicen: Que por Asamblea de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los comparecientes y sus mandantes antes nombrados resolvieron constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, cuya acta copiada íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. — Pruden Norte, S. A. C. I. F. y A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores: David Eduardo Pruden, casado con Jean Elizabeth Ashby Graves, con Cédula de Identidad Nº 2.589.834, Comerciante, domiciliado en Paracas 253; Frank Leonardo Pruden, casado con Nélida Rosa María Miles, con Cédula de Identidad número 2.897.725, Comerciante, domiciliado en Paracas 253; Ricardo Eduardo Petty, casado con María Josefina Caminos, con Cédula de Identidad Nº 3.146.997, Comerciante, domiciliado en 11 de Septiembre 1590; Sergio Dabinovic, casado con Sheila Ana Pruden, con Cédula de Identidad número 2.350.968, empleado, con domicilio en Gregorio Vélez 1027, Cerro de las Rosas, Córdoba, de tránsito en ésta; Arturo Jorge M. Petty, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.690.559, Comerciante, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 1934; Jean Elizabeth Ashby Graves de Pruden, casada con David Eduardo Pruden, con Cédula de Identidad Nº 3.872.846, Comerciante, domiciliada en Thames 91, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito aquí; Nélida Rosa María Miles de Pruden, casada con Frank Leonardo Pruden, con Cédula de Identidad Nº 2.582.173, Comerciante, domiciliada en Thames 91, Boulogne, Pcia. de Bs. Aires, de tránsito aquí; María Josefina Caminos de Petty, casada con Ricardo Eduardo Petty, con Cédula de Identidad Nº 3.183.450, Comerciante, domiciliada en 3 de Febrero 1587; Sheila Ana Pruden de Dabinovic, casada con Sergio Dabinovic, con Cédula de Identidad Nº 3.725.106, empleada, con domicilio en Gregorio Vélez 1027, Cerro de las Rosas, Córdoba, de tránsito en ésta; Vera Kirk de Lawless, viuda, con Libreta Cívica Nº 0.503.434, Comerciante, domiciliada en Thames 69, Boulogne, Pcia. de Bs. Aires, todos argentinos y mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRUDEN NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Artículo 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de repuestos y accesorios para ómnibus, camiones y todo tipo de automotores, chasis, carrocerías, maquinarias viales, agrícolas, de construcción, motores, máquinas e implementos, automotores en general, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, construcción de edificios y obras civiles e industriales. — Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industriales. Fabricación de repuestos y accesorios para ómnibus, camiones y para todo tipo de automotores, chasis y carrocerías para toda clase de vehículos. Fabricación de maquinaria vial, agrícola y para la construcción y sus repuestos y accesorios, motores, máquinas e implementos. Explotación de establecimientos mecánicos, electromecánicos, metalúrgicos, plásticos, químicos, de electrónica, de materiales de construcción, madereros y papeleros. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Otorgar garantías de todo tipo. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y participaciones en otras sociedades. — La sociedad no efectuará operaciones de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672, ni toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos de cría y|o explotaciones agrícolas, granjas y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con dichas explotaciones; forestación y reforestación. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000.— valor nominal cada una y dividido en 10 series iguales de m$n. 1.000.000.— cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º). — f) El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. — Nombre Accionista. Acciones. Pesos. Integración. Pesos. — David Eduardo Pruden, 329, 329.000. 32.900. — Frank Leonardo Pruden, 328, 328.000. 32.800. — Ricardo Eduardo Petty, 328, 328.000. 32.800. — Sergio Dabinovic, 50, 50.000. 5.000. — Arturo Jorge M. Petty, 15, 15.000. 1.500. — Jean E. Ashby Graves de Pruden, 295, 295.000. 29.500. — Nélida R. M. de Pruden, 295, 295.000. 29.500. — María J. Caminos de Petty, 295, 295.000. 29.500. — Sheila A. Pruden de Dabinovic, 50, 50.000. 5.000. — Vera Kirk de Lawless, 15, 15.000. 1.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: David Eduardo Pruden; Vicepresidente: Sergio Dabinovic; Vocal Titular: Sheila Ana Pruden de Dabinovic; Vocales Suplentes: Krank Leonardo Pruden y Ricardo Eduardo Petty; Síndico Titular: Juan J. Pruden; Síndico Suplente: Arturo Jorge M. Petty. — Cuarto: Autorizar a los señores David Eduardo Pruden, Frank Leonardo Pruden y Wladimir Glikin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — David E. Pruden. — Frank L. Pruden. — R. Petty. — Sergio Dabinovic. — Arturo J. M. Petty. — J. E. G. de Pruden. — R. M. M. de Pruden — J. Caminos de Pruden. — Shila Pruden de Dabinovic. — Vera Layles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Eduardo Pruden, Frank Leonardo Pruden, Ricardo Petty, Sergio Dabinovic, Arturo Jorge M. Petty, Jean Elizabeth Ashby Graves de Pruden, Nélida Rosa María Miles de Pruden, María Josefina Caminos de Petty, Sheila Ana Pruden de Dabinovic y Vera Kirk de Lawless, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 581. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1968. — Carlos A. Monasterio. — Hay un sello. Resolución Ministerial. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 13 nov. de 1968. Nº 28.327. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pruden Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1968, con el nombre de "Pruden Norte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 10 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio en tinta que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 9.056. — Fdo.: Rodolfo Oscar Moyano, Escribano.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.16|12-Nº 48.968 v.16|12|68

R I C A L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, quinto piso "A", doña María Elena Caram de Eroles Farre, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Ayacucho número mil noventa y cinco, segundo piso, don Maron Caram, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, quinto piso "A", don Ludovico Malik, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, sexto piso, "A", doña Judith Gladys Pitashny, uruguaya, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil trescientos quince, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, sexto piso "A", don Mardoqueo Elías Korensztein, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, sexto piso, "A", don Is-

rael Hersh Korenstein, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, sexto piso "A", todos casados, don Salomón Bresky, argentino, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos ochenta y seis, y don Roberto Zaidemberg, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que los ocho primeros manifiestan concurrir a este acto por derecho propio, haciéndolo don Roberto Zaidemberg en nombre y representación de don Mauricio Bresky, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, noveno piso, "A" y de doña Raquel Erochesky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dos mil setecientos sesenta y siete, ambos de este vecindario, mayores de edad, en virtud del poder que éstos le otorgaron el veinte de septiembre del corriente año, ante mí el autorizante, al folio tres mil ochocientos dieciséis de este protocolo a mi cargo, y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de septiembre próximo pasado, constituyeron una sociedad denominada "Rical, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta y uno, la que los aprobó por resolución de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas nueve; todos del citado expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta y uno cuyo original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram, María Elena Caram de Eroles Farre, Ludovico Malik, Judith Gladys Pitashny, Mardoqueo Elías Korensztein, Israel Hersch Korenstein, Mauricio Bresky, Salomón Bresky, Raquel Erochesky, Maron Caram, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N- 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RICAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y presentación de materias primas y mercaderías de automotores, motores, equipos industriales, agrícolo-ganadero y para la construcción, sus partes, repuestos y accesorios de productos nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción, ya sea metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos o de canteras de implementos agrícolo-ganaderos y sus repuestos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de todas sus formas y modalidades, de establecimientos rurales, agrícolo, ganaderos, de cultivos y forestales. — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones, Clase. Integración Monto. María Elena Caram de Eroles Farre: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Maron Caram: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Ludovico Malik: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Judith Gladys Pitashny: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Mauricio Bresky: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Salomón Bresky: 10.000, 1 voto, $ 100.000, Raquel Erochesky: 10.000, 1 voto, $ 100.000. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Mardoqueo Elías Korensztein: 10.000, 1 voto, $ 100.000; Israel Hersch Korenstein: 10.000, 1 voto, pesos 100.000. 100.000. 1 voto. 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mordoqueo Elías Korensztein; Vicepresidente a Maron Caram; Vocales a Israel Hersch Korenstein, Judith Gladys Pitashny; Suplentes a ... Síndico titular Ludovico Malik y Síndico suplente a María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram. — Cuarto: Autorizar al señor Ludovico Malik, Carlos Taverna y Roberto Zaidemberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Elena Caram de Eroles Farre. — Maron Caram. — Ludovico Malik. — Judith Gladys Pitashny. — Mauricio Bresky. — Salomón Bresky. — Raquel Erochesky. — María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram. — Mordoqueo Elías Korensztein. — Isabel Hersch Korenstein. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña María Elena Palmira Micaela Lagrava de Caram; doña María Elena Caram de Eroles Farre; don Ludovico Malik; doña Judith Gladys Pitashny; don Mordoqueo Elías Korensztein; don Israel Hersch Korenstein; don Mauricio Bresky; don Salomón Bresky; doña Raquel Erochesky y don Maron Caram, doy fe. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — El líneas — Elías. Vale. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin - Escribano. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rical, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 28.941. — Buenos Aires, 31 de oct. de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en esta Ciudad el 20 de septiembre de 1968, y presentada a esta Inspección General el 22 de octubre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.920. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada, la firma como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Elena Lagrava de Caram. — M. E. Caram de Eroles Farre. — Maron Caram. — Ludovico Malik. — Judith G. Pitashny de Malik. — M. Korensztein. — Israel H. Korenstein. — S. Bresky. — R. Zaidemberg. — Hay un sello, ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter: Anónima: Vale. — Entre líneas: domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro: Vale. — Fdo. Arón Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 13.200. — e.16|12-Nº 49.066-v.16|12|68

P L A N E T A

Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos, Editora y Publicidad

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Carlos Antonio Gandolfo, argentino, casado, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dice: Que por escritura de veinticuatro de junio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el autorizante, al folio dos mil trescientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Planeta, Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos, Editora y Publicidad, aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veintisiete mil setecientos sesenta y seis y aprobados por dicha Secretaría de Estado por resolución Inspección General de Justicia número dos mil veintitrés del primero de octubre del corriente año. — Continúa diciendo el compareciente que, a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo Escribano Público, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, del cual surge la autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer testimonio. — Escritura número novicientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos ses ta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Carlos Antonio Gandolfo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Barrera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, director teatral, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y uno, décimo sexto piso, departamento "A"; don Eduardo Eurnekian, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, industrial, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos ochenta y dos. don Alberto Eduardo Ure, argentino, casado, en segundas nupcias con doña Estela Rosa Goldschläger, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil veintisiete, publicitario, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos veintiuno, octavo piso "E"; doña Estela Rosa Goldschläger de Ure, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Eduardo Ure, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho, estudiante, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos veintiuno, octavo piso "E"; doña Dora Carmen Barrera de Gandolfo, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Gandolfo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco, de profesión artista, domiciliada en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y uno, décimo quinto piso "A"; don Alberto Maschio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Noemí Gómez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil cincuenta y nueve, contador público, domiciliado en la calle José E. Rodó tres mil novecientos cuarenta y nueve; don Jorge Francisco Mayor, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, de profesión artista, domiciliado en la calle José Martí ochocientos treinta y nueve, departamento "B"; doña Helena Posse Molina, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y siete mil veintidós, periodista, domiciliada en la calle Ecuador mil trescientos setenta y nueve, segundo piso "E"; don Gustavo Pablo Daniele, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Arenales número dos mil treinta y uno, octavo piso "H", y doña Noemí Vicenta Manzano de Villegas, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubén Humberto Villegas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis, empleada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta y nueve. — Son todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dicen: Que bajo la denominación de PLANETA, SOCIEDAD ANONIMA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, EDITORA Y PUBLICIDAD, constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: y yo escribano autorizante, también doy fe, que los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de "Planeta Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos, Editora y Publicidad", también dicen: Que después de haber establecido el punto primero de este otorgamiento miento y que se refiere a los estatutos de la sociedad que éllos en este acto constituyen, también por unanimidad convienen: — Segundo: Conferir poder suficiente e irrevocable, dentro de los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de don Eduardo Eurnekian, don Carlos Antonio Gandolfo y don Alberto Eduardo Ure, para que estas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. b) Acepten e introduzcan en estos estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad. c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos. d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Que en este acto suscriben una serie de acciones ordinarias al portador de voto simple, de ochocientos mil pesos moneda nacional, que suscriben todos los accionistas constituyentes en partes iguales, es decir en la proporción de ochenta mil pesos o sean ochocientas acciones cada uno. Estos accionistas realizan en este acto y en dinero en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de ochocientos mil pesos e integrado de ochenta mil pesos. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer directorio, las siguientes personas: Presidente: don Eduardo Eurnekian. Vicepresidente: don Carlos Antonio Gandolfo. Director: don Alberto Eduardo Ure. Síndico titular: don Esteban Eurnekian. Síndico suplente: don Arturo Maly. — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta, para ejercer sus funciones, sin restricción alguna en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establecen para el directorio, en los estatutos aprobados por los constituyentes. Bajo todas las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Planeta Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos Editora y Publicidad, obligándose entre éllos de acuerdo a derecho. En este estado las comparecientes doña Estela Rosa Goldschläger de Ure y doña Dora Carmen Barrera de Gandolfo manifiestan que sus respectivas suscripcio-

nes en esta sociedad, invisten los caracteres de propias siendo en consecuencia propio el dinero con que han realizado el porcentaje legal y que también será propio el dinero con el cual integrarán el remanente de sus respectivos capitales suscriptos en acciones. Esta manifestación es ratificada por los esposos de dichas comparecientes don Carlos Antonio Gandolfo y don Alberto Eduardo Ure, accionistas constituyentes también de esta sociedad. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. Gandolfo E. Eurnekian. Alberto E. Ure. Dora de Gandolfo. Estela G. de Ure. Alberto Maschio. Jorge Mayor. Helena Posse Molina. Gustavo Daniele. N. Manzana. Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos cincuenta y nueve, doy fe. Para la sociedad se expide el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números nueve millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce, nueve millones cuatrocientos nueve mil doscientos catorce y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, Sobreraspado: Goldschläger, calle, concesión al portador, siempre, provisión, provisorios, realizarán, como Eurnekian, Goldschläger. Vale. Entre líneas: General, don, vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrer Pereyra". Estatutos. Capítulo Primero. Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con l. denominación de Planeta Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos Editora y Publicidad funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de dicha sociedad en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su toma de razón en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en el extranjero: a) A la explotación comercial, en todos sus aspectos, de espectáculos públicos, especialmente representaciones teatrales, cinematográficas y televisivas, como así también toda actividad vinculada al ramo de publicidad, propaganda y relaciones públicas. b) Como editora y distribuidora de libros, revistas, diarios y noticiosos de cualquier clase. Las actividades de esta sociedad y que se mencionan en los incisos a) y b), deberán realizarse prescindiendo de todo carácter político y religioso. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación con el objeto social y entre otros, patrocinar y/o realizar conciertos, recitales, representaciones, espectáculos, audiciones, ballets y afines, pudiendo para todo ello, actuar también como empresa o compañía o en otra forma legal que fuere menester, para su realización y montaje, establecer, adquirir o arrendar salas de espectáculos; hacer impresiones gráficas y grabaciones; tomar y dar en explotación o bajo cualquier condición o título, toda clase de bienes inmuebles y muebles, donarlos o aceptarlos en donación; obtener licencias para la explotación de canales de televisión o para radiodifusoras; comprar y vender inmuebles;explotar y aprovechar concesiones, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales y prendarias; especialmente prendas con registro, ley doce mil novecientos sesenta y dos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; enajenar concesiones, patentes y marcas; formalizar contratos de locación, aun por plazos mayores que los establecidos por las leyes, hacer actos comerciales de consignación y ejercer representaciones y mandatos, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que guarden relación con el objeto social. Capítulo Segundo. Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series que podrán ser de igual o distinto importe. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Podrán emitirse acciones ordinarias de voto plural, las que conferirán hasta cinco votos por acción, según resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime coneniente. — Artículo Séptimo: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamlea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que podrán ser ordinarias y/o preferidas al portador o nominativas, de voto simple o de voto múltiple, pudiendo ser las series correspondientes a esos aumentos, de iguales o distintos importes. La asamblea podrá delegar en el directorio, las oportunidades de las emisiones de las acciones, su forma de integración y pago. Cada nueva emisión de acciones, correspondiente al actual capital autorizado o a sus futuros aumentos, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, con comunicación a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción. b) Entregando la sociedad acciones liberadas, en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional, si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c), d), e) y f), de este artículo se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo Tercero: Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea General podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — De existir suplentes designados en esa forma, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. — Si la asamblea no hubiere designado suplentes para completar el Directorio y se produjeren vacantes transitorias o definitivas, esas vacantes serán llenadas por los accionistas que el Síndico designe, durante los mandatos de los reemplazantes, por el término de las vacantes transitorias o definitivas, según el caso, hasta la reunión de la Asamblea General. — Los directores, en su primera sesión después de ser elegidos, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — La ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, implicará su reemplazo por el Vicepresidente y faltando éste, lo reemplazará, por sorteo, cualesquiera de los otros directores y mientras dure esa ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y de existir empate en esas resoluciones, el Presidente tendrá doble voto. — Cada director podrá hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene, sin restricción alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar, en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — A los efectos aclaratorios y no limitativos, de las facultades acordadas, se deja establecido que el Directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive, poderes para administrar a la sociedad y/o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicios en que la misma sea parte interesada. — b) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — c) Firmar los recibos de confianza "trust receipts" que los Bancos requieran, con motivo de operaciones de importación de mercaderías. — d) Hacer manifestaciones de bienes. — e) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. — f) Demandar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. — g) Con los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y acordar las garantías normales al giro de la empresa. — h) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio. — j) Disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficiente a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — k) Resolver que uno o más de sus miembros asuman, como directores, o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad, con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Las resoluciones del Directorio que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en el Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficientemente como instrumentos habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, él o los testimonios de las escrituras de protocolización. — Los directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine ad referéndum de la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por dos directores o por un director y un apoderado. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará, al igual que la representación legal de la sociedad, a cargo del Presidente o de dos directores o la de un director con la de un apoderado, salvo que, por resolución del Directorio, se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un Síndico suplente, quien reemplazará a aquél, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene el Síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación, a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio y en su ausencia por el que lo reemplace o en defecto de éste, por el Director o accionistas que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos, pero en la elección de Síndico, cada acción de voto múltiple, tendrá derecho a un solo voto. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo

Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Oct. 1968. — Visto el Expediente N-27.766, en el que se solicita autorización para le funcionar[illegible]iennto de la sociedad. Planeta, Sociedad Anónima de Espectáculos Públicos Editora y Publicidad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Planeta, Sociedad Anónima, de Espectáculos Públicos Editora y Publicidad, co[illegible] 23 de [illegible] de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.023. — Hay una firma y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (hijo), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de de la Capital Federal del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el [illegible] Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Escribano Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — Gandolfo. — Tgo.: R. Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil setecientos ochenta y seis, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en once fojas de Actuación Notarial numerados del nueve [illegible] tro mil quinientos veintitrés y sus correlativos al nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veinticinco, nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho, nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintisiete y siguiente correlativo; nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos treinta y cinco, nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintinueve correlativos al nueve [illegible] tro mil quinientos treinta y uno y el presente nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobreraspado: espectáculos, supuesto, un, depositar, número, vale. — Entreparéntesis: mente, no vale. — Hay un sello firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.400.— e.16|12 Nº 48.970 v.16|12|68

ESTACION DE SERVICIO CAÑUELAS
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Julio César Pantarotto, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Angela Noseda, con libreta de enrolamiento 846.221, domiciliado en Del Carmen mil ochenta y ocho, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; Celia Angela Noseda, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Pantarotto, con libreta cívica número 1.711.951, con el mismo domicilio del anterior; Mario José Denicolo, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa María Agnelli, con cédula de identidad Provincia de Buenos Aires número 1.254.554, con el mismo domicilio del anterior; Rosa María Agnelli, argentina, casada en primeras nupcias con Mario José Denicoló, con libreta cívica número 2.300.685, con el mismo domicilio del anterior; Lorenzo Ricardo Menconi, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Acevedo, con libreta enrolamiento número 861.987, domiciliado en Lara doscientos sesenta y ocho, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; María Isabel Furia, argentina, soltera, con libreta cívica número 2.540.177, con el mismo domicilio del anterior; Zulema Heguiaphal de Noseda, argentina, viuda en primeras nupcias de Carlos Alberto Pedro Noseda, con libreta cívica número 689.177, con el mismo domicilio del anterior; Norma Graciela Noseda de Hansen, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Ernesto Hansen, con libreta cívica número 4.201.488, con el mismo domicilio del anterior; Roberto Alejo Hourcle, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Crespo, con cédula identidad Policía Federal número 3.904.385, domiciliado en Rauch setecientos setenta, Morón, Provincia de Buenos Aires; Jorge Manuel Gil, argentino, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número 5.630.427, domiciliado en Lobería ciento setenta y nueve, Capital Federal; Jorge René Ruzzier, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Moyano, con cédula de identidad Policía Federal número 2.539.388, domiciliado en Riglos quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal; María Ester Fuentes, argentina, soltera, con cédula identidad Policía Federal Nº 5.459.653, domiciliada en Libertad mil doscientos diecinueve, Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad denominada Estación de Servicio Cañuelas, Sociedad Anónima Comercial, que fuera constituida por acta suscripta en la Capital Federal el seis de setiembre pasado y autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Justicia dentro del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres conforme resulta del expediente número veintiocho mil quinientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista en este acto y cuyas partes pertinentes procedo a transcribir: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio César Pantarotto, Celia Angela Noseda de Pantarotto, Mario José Denicoló, Rosa María Agnelli de Denicoló; Lorenzo Ricardo Menconi; María Isabel Furia; Zulema Heguiaphal de Noseda; Norma Graciela Noseda de Hansen; Roberto Alejo Hourcle; Jorge Manuel Gil; Jorge René Ruzzier y María Ester Fuentes, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTACION DE SERVICIO CAÑUELAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) su término de duración será de noventa y nueve años; — c) tiene por objeto: Comercial: la explotación de una estación de servicio integral para automotores, venta de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios y prestación de todos los servicios que hacen a la actividad principal; — d) El capital autorizado se fija en la suma de 4.000.000 m$n. c|l. (Cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100,00 c|l. (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cuatro series de 10.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Julio César Pantarotto: 1.000, m$n. 100.000. — Celia Angela Noseda de Pantarotto: 1.000, m$n. 100.000. — Mario José Denicoló: 1.000, m$n. 100.000. — Rosa María Agnelli de Denicoló: 1.000, m$n. 100.000. — Lorenzo Ricardo Menconi: 200, m$n. 20.000. — María Isabel Furia: 1.800, m$n. 180.000. — Zulema Heguiaphal de Noseda: 200, m$n. 20.000. — Norma Graciela Noseda de Hansen: 200, m$n. 20.000. — Roberto Alejo Hourcle: 400, m$n. 40.000. — Jorge Manuel Gil: 400, 40.000. — Jorge René Ruzzier: 400, m$n. 40.000. — María Ester Fuentes: 400, m$n. 40.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento (10 o|o) por cada suscriptor. — Se deja constancia que las señoras Celia Angela Novea de Pantarotto, Rosa María Agnelli de Denicoló, Zulema Heguiaphal de Noseda y Norma Graciela Noseda de Hansen y las señoritas María Isabel Furia y María Ester Fuentes efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al Sr. Julio César Pantarotto; Vicepresidente: al señor Mario José Denicoló; Directores Titulares: a los señores: Lorenzo Ricardo Menconi, Celia Angela Noseda de Pantarotto, Rosa María Agnelli de Denicoló, María Isabel Furia, Zulema Heguiaphal de Noseda y Norma Graciela Noseda Hansen. — Síndico titular al Doctor Carlos María González Fischer y Síndico Suplente al Sr. Jorge Manuel Gil. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María González Fischer y Selva Domínguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Pantorotto. — Celia N. de Pantorotto. — M. J. Denicoló. — R. Denicoló. — Menconi. — María Isabel Furia. — Zulema H. de Noseda. — N. Hansen. — Roberto Hourcle. — Jorge Manuel Gil. — Jorge René Ruzzier. — María Ester Fuentes. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizante, adscripta al Registro 500 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: J. Pantarotto, Celia N. de Pantorotto, M. J. Denicoló, R. Denicoló, Menconi, María Isabel Furia, Zulema H. de Noseda, R. N. Hansen, Roberto Hourcle, Jorge Manuel Gil, Jorge René Ruzzier, María Ester Fuentes; pertenecen a: Julio César Pantorotto; Celia Angela Noseda de Pantorotto; Mario José Denicoló; Rosa María Agnelli de Denicoló; Lorenzo Ricardo Menconi; María Isabel Furia; Zulema Heguiaphal de Noseda; Norma Graciela Noseda de Hansen; Roberto Alejo Hourcle; Jorge Manuel Gil; Jorge René Ruzzier; María Ester Fuentes y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello. Ida Espiñeira, Escribana. — Buenos Aires, 7 oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estación de Servicio Cañuelas" Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad el seis de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíque a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8565. — Es copia fiel del acta de fojas uno, estatutos de fojas tres y Resolución de fojas once del expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido los requisitos legales y estando autorizada a funcionar dejan constituida la sociedad anónima que girará con el nombre de "Estación de Servicio Cañuelas" Sociedad Anónima Comercial, y se regirá por los estatutos transcriptos y me solicitan expida testimonio para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. Pantarotto. — Celia N. de Pantarotto. — M. Denicoló. — R. A. Denicoló. — Menconi. — María Isabel Furio. — Zulema H. de Noseda. — N Hansen. — Roberto Hourcle. — Jorge Manuel Gil. Jorge René Ruzzier. — María Ester Fuentes. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y dos del Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto Mattaldi (h). Escribano. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e. 16|12 Nº 49.111 v. 16|12|68.

RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo De Luca, publicitario, argentino, cédula de identidad 702.426, casado, domiciliado en Pareja 4214; don Vicente De Luca, médico, argentino, casado, libreta de enrolamiento 199.258, domiciliado en Rosario 380, séptimo piso; don Hugo Octavio Casares, publicitario, argentino, casado, cédula de identidad 3.044.413, domiciliado en Ambrosoni 568, Punta Chica, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Alberto Panichelli, publicitario, argentino, casado, cédula de identidad 2.748.819, domiciliado en Victorino de la Plaza 1780; don Julio César Dibur, asesor contable, argentino, casado, libreta de enrolamiento 361.920, domiciliado en Avellaneda 110, quinto piso, departamento C: don Horacio Leandro Vitullo, publicitario, argentino, casado, libreta de enrolamiento 272.154, domiciliado en Charcas 1939, primer piso; don Roberto Jorge García Barros, publicitario, argentino, casado, cédula de identidad 2.876.064, domiciliado en Pirivano 974, Martínez, de paso en ésta; don Juan Carlos Bravo, publicitario, argentino, casado, libreta de enrolamiento 240.782, domiciliado en Montevideo 1141; don Antonio Angel Barreiro, publicitario, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.302.048, domiciliado en Edificio Trece, departamento veintiocho B, Liceo General San Martín, Villa Ballester, de paso en ésta; don César Badini, publicitario, argentino, soltero, cédula de identidad 4.558.215, domiciliado en Sarmiento 2627; y doña Alicia Amalia Ferreiros, publicitaria, argentina, soltera, cédula de identidad 4.466.440, domiciliada en Posadas 1517, séptimo piso "B", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los nombrados concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Vitullo en su carácter de mandatario de don Julio Alberto Picco, argentino, casado, pasaporte argentino número 3209244 expedido por la Policía Federal el 13 de enero de 1967 y cédula de identidad venezolana 971211, domiciliado en la República de Venezuela; justificando la personería con el poder especial que le fuera conferido con fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado ante el Cónsul General Argentino en la República de Venezuela don Eduardo L. Novaro, mandato que debidamente legalizado, se adjunta a la presente escritura, y del que surge la facultad para la realización del presente acto; y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha ocho de enero del actual año, constituyeron por documento privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Ricardo De Luca Publicidad, Sociedad Anónima", y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige solicitaron la aprobación de la personería jurídica, la que les fue acordada por resolución dos mil doscientos sesenta y uno del treinta de octubre del actual año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en consecuencia y atento lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución antes mencionada, todo lo que resulta del expediente número veintiséis mil setecientos catorce de la Inspección General de Justicia, y que copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de enero de 1968, se reunieron siendo las 8.30 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 173, las siguientes personas, todas mayores de edad: Ricardo De Luca, Vicente De Luca; Hugo Octavio Casares, Julio Alberto Picco; Carlos Alberto Panichelli; Julio César Dibur; Horacio Leonardo Vitullo; Roberto Jorge García Barros, Juan Carlos Bravo; Antonio Angel Barreiro; César Badini y Alicia Amalia Ferreiros. — Todos los mencionados resuelven por unanimidad: Primera: Dejar constituida definitivamente "Ricardo De Luca Publicidad, Sociedad Anónima". — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, tiene el siguiente objeto: La explotación por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación total o parcial del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — Tercera: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y que forma parte integrante de este acta. — Cuarta: En este acto los socios constituyentes resuelven emitir les veinticinco (25) series de acciones de las cuales les series 1ª a 5ª por cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) son ordinarias al portador de la clase "A", y las series Nº 6ª a 24ª por veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) son ordinarias al portador clase "B", que son suscriptas en su totalidad o sea por un valor total de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo De Luca, 50.000 acciones de la clase "A" y 86.400 acciones de la clase "B",

lo que hace un total de $ 13.640.000. — Vicente De Luca 37.200 acciones de la clase "B", o sea 3.720.000. — Hugo Octavio Casares, 37.200 acciones de la clase "B" o sea $ 3.720.000. — Julio Alberto Picco 37.200 acciones de la clase "B" o sea 3.720.000; Carlos A. Panichelli 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000. Julio César Dibur 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; Horacio L. Vitullo, 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; Roberto J. García Barros 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; Juan Carlos Bravo 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; Antonio A. Barreiro 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; César Badini 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000; Alicia Amalia Ferreiros 250 acciones de la clase "B" o sea $ 25.000. — Los accionistas fundadores integran la totalidad del capital suscripto con el haber que les corresponde a cada uno de ellos en el balance general de Ricardo De Luca Publicidad Tan Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día 1º de enero de 1968, que certificado por contador público forma parte integrante de la presente acta. — Quinta: Se resuelve fijar en siete (7) el número de miembros titulares del primer directorio y un (1) suplente y designar como tales a los accionistas: presidente: Ricardo De Luca; Vicepresidente: Vicente De Luca; directores: Julio Alberto Picco. Hugo Octavio Casares; Roberto J. García Barros, César Badini y Juan Carlos Bravo; director suplente: Antonio A. Barreiro; síndico titular: José B. Rodiño Riviere; síndico suplente Mario Jorge Lascala. — Sexta: Se resuelve designar a los señores Ricardo De Luca o Mario Jorge Lascala o Angel N. Politi, para que actuando conjunta, separada o indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo proponer y/o aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que le fuera exigida. — El accionistas Julio A. Picco, esta representado por Horacio Leandro Vitullo. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9.20 horas. — Ricardo De Luca; Vicente De Luca; Hugo Octavio Casares; Carlos Alberto Panichelli. Julio César Dibur; Horacio Leandro Vitullo; Roberto Jorge García Barros: Juan Carlos Bravo; Antonio Angel Barreiro; César Badini y Alicia Amalia Ferreiros y certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99 de la Capital Federal que las firmas antecedentes pertenecen a don Ricardo De Luca: Vicente De Luca; Hugo Octavio Casares. Carlos Alberto Panichelli; Julio César Dibur; Horacio Leandro Vitullo; Roberto Jorge García Barros: Juan Carlos Bravo; Antonio Angel Barreiro: César Badini y Alicia Amalia Ferreiros, y que las mismas son auténticas, doy fe. —

Luis F. Mullen. — Hay un sello: Luis F. Mullen, escribano nacional". — "Capítulo I. — Nombre, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o en participación total o parcial, la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá interesarse en empresas, existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundadas y liquidarlas, comprar, permutar, vender, locar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos o rurales, valores o derechos y constituir derechos reales o de prendas. — La enunciación de actos que antecede no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados y permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional $ 25.000.000.— m|n., distribuidos en series numeradas correlativamente de la primera a la vigésima quinta y cada serie estará compuesta por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.). Habrá tres categorías de acciones, a saber: ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; ordinarias al portador clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y preferidas con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Quedan emitidas las veintincinco (25) series de acciones ordinarias al portador por un valor total de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.) de los cuales las series 1ª a 5ª, por $ 5.000.000 son de la clase "A" y las series Nº 6ª a 25ª por $ 20.000.000 son de la clase "B". — La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000) en acciones ordinarias al portador de la clase "A" en acciones al portador de la clase "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio emitiendo acciones o de la asamblea en los casos de aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en la oportunidad que se emitan las series de acciones. — Artículo 5º — Las acciones preferidas que serán al portador gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticuatro por ciento (24 %) anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un (1) voto por acción. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas condiciones y clase, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea, en su caso, que no podrá ser inferior a quince (15) días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres (3) días en el "Boletín Oficial". — A los efectos del derecho de preferencia se considera a las acciones ordinarias "A" y "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Artículo 7º: Para las nuevas emisiones de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas la legal. b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la asamblea; c) capitalizando previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de nuevas acciones. Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo; e) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la autorización de la Asamblea, y además en los casos de los incisos a) y e), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. —

Artículo 8º: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas, se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. Para la transferencia de certificados provisorios se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la Ley, sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 9º. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros, según lo determine la Asamblea al elegirlos, la que podrá elegir, además de uno a tres suplentes. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento por el orden de su elección. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión, cien acciones de la Sociedad. — El Directorio elegirá de su seno, en su primera reunión, a un Presidente y a un Vicepresidente. — El Presidente tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. — El Directorio estará en quórum con presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Art. 10º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, en caso de ausencia de éste, por intermedio de dos Directores conjuntamente, nombrados expresamente por el Directorio; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país; c) Emitir debentures dentro o fuera del país; d) realizar toda clase de operaciones de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones; e) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; f) Conferir y revocar poderes; g) repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores, inclusive el Presidente, podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas por la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devenguen y ad referendum de la Asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente. — Capítulo IV. — Asambleas: Artículo 12º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los arts. 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez 10) días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el "Boletín Oficial" durante cinco (5) días y tres (3) días y comenzarán con una anticipación de diez (10) y 8 (ocho) días respectivamente, a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, a excepción de las que traten la disolución anticipada de la sociedad o venta de fondo de comercio que se requerirá la presencia del 75 o|o del capital social, se celebrarán en primera conocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes — Artículo 13º: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario del país o del exterior que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo y Balance y Utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado y el dividendo adicional de las acciones preferidas, d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad estará a cargo de liquidador o liquidadores que designe la Asamblea que además elegirá un síndico titular y síndico suplente. — El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma será destinado. a) se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) el saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Ricardo De Luca Vicente De Luca; Hugo Octavio Casares; Carlos Alberto Panichelli; Julio César Dibur; Horacio Leandro Vitullo; Roberto Jorge García Barros; Juan Carlos Bravo; Antonio Angel Barreiro; César Badini y Alicia Amalia Ferreiros — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Ricardo De Luca, Vicente De Luca, Hugo Octavio Casares; Carlos Alberto Panichelli; Julio César Dibur; Horacio Leandro Vitullo; Roberto Jorge García Barros; Juan Carlos Bravo; Antonio Angel Barreiro; César Badini y Alicia Amalia Ferreiros y que las mismas son auténticas, doy fe. — Luis F. Mullen. — Está mi sello. Luis F. Mullen. Escribano Nacional". "Balance de Transformación de Ricardo De Luca Publicidad Tan S.R.L. a Ricardo De Luca Publicidad S. A. al día 1º de enero de 1968. — Activo. Disponibilidades: Bancos 6.301.113; Fondos a Depositar 31.497.423; Fondo Fijo: 50.000.— $ 37.848.536. — Créditos: Créditos por Servicios Prestados $ 363.601.084; Créditos Varios 1.114.484; Anticipo de Impuestos 100.254. — 364.815.822. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles 21.684.484; Instalaciones 17.699.665; Equipos 40.088; Vehículos 2.599.243; Máquinas 785.000; Mejoras C. Pellegrini 173: 25.476.648 Subtotal: 68.285.128. Menos Depreciaciones Acumuladas 23.322.184. — 44.962.944. — Cargos Diferidos: Materiales y Papelería 639.593. Total del Activo: 448.266.895. Pasivo: Deudas: Comerciales: 379.659.044 — Fiscales y Previsionales: 7.195.346. — Acreedores Varios 35.962.505. — 422.816.895 — Previsiones: Para Impuestos 450.000. — Capital integración 25.000.000; Total Pasivo y Capital 448.266.895. — Siguen las firmas: Ricardo De Luca, M. De Luca, Hugo Octavio Casares. Carlos Alberto Panichelli, Julio César Dibur, Horacio Leandro Vitullo, Roberto Jorge García Barros, Juan Carlos Bravo, Antonio Angel Barreiro, César Badini y Alicia Amalia Ferreiros. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 99 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ricardo De Luca, Vicente De Luca Octavio Casares, Carlos Alberto Panichelli. Julio Cesar Dibur, Horacio Leandro Vitullo, Roberto Jorge García Barros, Juan Carlos Bravo, Antonio Angel Barreiro César Badini y Alicia Amalia Ferreiros y que las mismas son auténticas, doy fe — Luis F. Mullen. Hay un sello: Luis F. Mullen. Escribano Nacional. — Detalle de la Cuenta "Capital de Integración Accionista. Total capital Integrado; Capital y Reserva Legal S R L Cuenta Particular Soc. Resp. Ltda. Capital por Revalúo Ley 17.335 Ricardo De Luca 13.640.000; 49.500; 5.875.579; 7.711.921. respectivamente. — Vicente De Luca 3.720.000; 33.000, y 3.687.000 respectivamente; Hugo Casares: 3.720.000; respectivamente. Julio Picco: 3.720.000. — 3.720.000 respectivamente. César Badini: Total capital integrado — Cuenta Particular Soc. Resp. Ltda 25.000; 25.000; Roberto García Barros. 25.000; 25.000; Juan Carlos Bravo: 25.000; 25.000; Alicia A. Ferreiros: 25.000; 25.000.— Antonio Barreiro 25.000; 25.000.— Carlos A. Panichelli 25.000. 25.000; Horacio L. Vitullo: 25.000; 25.000; Juan C. Dibur 25.000 25.000. Total Capital Integrado: 25.000.000. — Capital y Reserva Legal S.R.L. 82.500; Cuenta particular Soc Resp. Ltda. 13.518.579. — Capital por Revalúo Ley 17.335; 11.398.921. — M. J. Lascala. — Hay un sello: Mario Jorge Lascala. Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Bs. As. To. XXIV. Fº 287. P.C.S. Pcia. Bs. As. Tº XIV". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto el expediente N. 26.714 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricardo De Luca Publicidad Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricardo De Luca" Publicidad Sociedad Anónima, constituida el 8 de enero de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas ocho (8) y y planillas de fojas veintisiete (27) Artículo 2º: Publíquese, dése a la Direccin Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2261". — Es copia fiel del acta constitutiva, los estatutos sociales y de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia respectiva-

mento, todo lo que queda protocolizado al folio quinientos noventa de este mismo registro. —Se hace constar que las señoras Celina Puccio de De Luca, cónyuge en primeras nupcias de don Ricardo De Luca; y doña María Celia Leonardi de De Luca, cónyuge en primeras nupcias de don Vicente De Luca, han prestado su asentimiento, de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, según surge de la escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio quinientos ochenta y ocho de este mismo registro. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Ricardo De Luca. — V. De Luca. — Casares. — Carlos A. Panichelli. — J. C. Dibur. — H. Vitullo. — R. Garcia Barros. — J. C. Bravo. — A. Barreiro. — C. Badim. — Alicia A. Ferceiros. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 590 del registro 99 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados del nueve millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis al nueve millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y del nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y siete al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis F. Mullen. (Escribano). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600.— e.16|12-Nº 49.699-v.16|12|68

AEROSOLES HECSPI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Olga Beatriz Bondanza de Spinoso, domiciliada en la calle Rivadavia número diez mil quinientos sesenta y tres, de esta ciudad, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Spinoso, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones seiscientos tres mil doscientos sesenta y seis; don Francisco Spinoso, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Bondanza, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos mil setecientos ochenta y siete, comerciante, con igual domicilio que la anterior; don Antonio Spinoso, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Fiaschi, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro, instalador, domiciliado en la calle Junta número tres mil setecientos setenta y cinco, de esta ciudad: doña Rosa Fiaschi de Spinoso, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Spinoso, con libreta cívica número quinientos diecinueve mil sesenta y cuatro, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; don Samuel Hecht, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Koltun, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, con domicilio en la calle Caroya número dos mil doscientos noventa y cinco, de esta Capital; doña Paulina Koltun de Hecht, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Hecht, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil veintidós, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; don Jorge Hecht, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Rubín, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil setecientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Aguirre seiscientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento A., de esta Capital; doña Alicia Rubín de Hecht, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Hecht, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y un mil ochenta y siete, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; don Julio Goldberg, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Norma Salem, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y un mil ciento ochenta y ocho, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal número novecientos uno, de esta Capital; y don Antonio Fiaschi, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Monte tres mil setecientos cincuenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante expediente número veintiocho mil trescientos catorce, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de "Aerosoles Hecspi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Secretaría de Estado interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Olga Beatriz Bondanza de Spinoso, Francisco Spinoso, Antonio Spinoso, Rosa Fiaschi de Spinoso, Samuel Hecht, Paulina Goltun de Hecht, Jorge Hecht, Alicia Rubín de Hecht, Julio Goldberg y Antonio Fiaschi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329| del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A E R O S O L E S HECSPI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con la industrias químicas, droguerías, productos mediconales, veterinarios, de higiene y cosméticos, plásticas, metalúrgicas, textiles, madereras, del papel, de envasados de productos a gas y llenado de propelentes para aerosoles de todo tipo de cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Olga Beatriz Bondanza de Spinoso, Doscientas cuarenta, Ordinarias al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Francisco Spinoso, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Antonio Spinoso, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Rosa Fiaschi de Spinoso. Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Samuel Hecht, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Paulina Koltun de Hecht, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Jorge Hecht, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Alicia Rubín de Hecht, Doscientas cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Veinticuatro mil. Julio Goldberg, cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Cuatro mil. Antonio Fiaschi, Cuarenta, Ordinarias, al portador, un voto m$n. Cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 % del importe que ha suscripto. Las accionistas Alga Beatriz Bondanza de Spinoso, Rosa Fiaschi de Spinoso, Paulina Koltun de Hecht y Alicia Rubín de Hecht, aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Samuel Hecht. Vicepresidente a Olga Beatriz Bondanza de Spinoso. Vocales a Rosa Fiaschi de Spinoso, Francisco Spinoso y Paulina Koltun de Hecht., Síndico titular a Jorge Hecht y Síndico suplente a Alicia Rubín de Hecht. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Hecht y Pedro Callea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olga B. Bondanza de Spinoso. — Olga Beatriz Bondanza de Spinoso. — Antonio Spinoso. — Antonio Spinoso. — S. Hecht. — Samuel Hecht. — Jorge Hecht. —Jorge Hecht. — Julio Goldberg. — Julio Goldberg. — Spinoso. — Francisco Spinoso. — Rosa Fiaschi de Spinoso. — Rosa Fiaschi de Spinoso. — Paulina K. Hecht. — Paulina Koltun de Hecht. — A. R. de Hecht. — Alicia Rubín de Hecht. — Antonio Fiaschi. — Antonio Fiaschi. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Olga Beatriz Bondanza de Spinoso, L.C. Nº 3.613.772; Antonio Spinoso, C.I.P.F. Nº 1.594.044; Samuel Hecht, C.I.P.F. Nº 2.512.845; Jorge Hecht, L.E. Nº 4.129.773; Julio Goldberg, L.E. Nº 4.308.355; Francisco Spinoso, C.I.P.F. Nº 4.200.787; Rosa Fiaschi de Spinoso, L.C. Nº 519.064; Paulina Koltun de Hecht, L.C. Nº 4.598.628; Alicia Rubín de Hecht, L.C. Nº 4.715.573 y Antonio Fiaschi, L.E. Nº 438.462. — Conste: Agustín O. Braschi, Escribano Nacional. — Agustín O. Braschi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28.314. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aerosoles Hecspi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8339. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Aerosoles Hecspi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida definitivamente en virtud de ello. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — S. Hecht. — Jorge Hecht. — A. R. de Hecht. — Antonio Fiaschi. — Antonio Spinoso. — Rosa Fiaschi de Spinoso. — Olga Beatriz Bondanza de Spinoso. — Paulina K. Hecht. — Spinoso. — Julio Goldberg. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cuarenta y nueve del Registro quinientos seis de mi inscripción. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este Primer Testimonio en siete Fojas Fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi (Escribano). — E|lineas, calle. De Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.16|12 Nº 49.232 v.16|12|68

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES. S.A.I.T.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 1632. — Estatutos: "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S.A.I.T. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Número Ochocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y un días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Michele Buzzi, italiano, casado, empleado, con domicilio en la calle Lavalle número 1783, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Pedro Bronzini; don Franco Bronzini; don Carlos Alberto Buero; don Jorge Alberto Buero; don Gianfranco Tamborini; don Alfio Egidio Guerrini; don Furio Orlando; don Valerio Daina y don Armando Costantino Cruciani, a mérito del Poder que éstos le otorgaron ante mí, adscripto en la escritura de fecha 28 de Junio de 1968, al folio número 851 de este Registro doy fe, y dice: Que en unión con sus mandantes constituyeron la sociedad "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 28 de Junio de 1968, en la cual también aprobaron el proyecto de Estatuto que la regiría. — Que presentada la misma a Inspección General de Justicia, se formó el expediente "A" número 28.027 del que me hace entrega a efectos de proceder a dar cumplimiento al artículo número 319 del Código de Comercio, resultando del mismo, de fojas números 1 a 8 corre la escritura de constitución provisoria de la sociedad, de la que forma parte el Estatuto, a fojas número 27, planilla de suscripción de acciones y su integración, de fojas números 32 a 33, el Inspector de Justicia aconseja una modificación en el artículo tercero del estatuto, a fojas número 34, la sociedad recurrente la acepta y a fojas número 40 corre resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por la cual se autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima. — El acta constitutiva, planilla de suscripción de acciones, resolución ministerial citada y Estatuto con la modificación del artículo tercero antes citada, copiados íntegramente dicen así: Número Cuatrocientos Trenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Pedro Bronzini italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número 1763; don Franco Bronzini, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número 1763; don Michele Buzzi, italiano, casado, empleado, domiciliado en la calle Lavalle número 1783; don Carlos Alberto Buero, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Montevideo número 1456; don Jorge Alberto Buero, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número 3152; don Gianfranco Tamborini, italiano, soltero, industrial domiciliado en la calle Berutti número 3199, todos vecinos de la Capital Federal; don Alfio Egidio Guerrini, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Madero número 1260 de Vicente López; don Furio Orlando, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Chacabuco número 2353 de Olivos; don Valerio Daina, italiano, soltero, empleado, domiciliado en la calle Carlos Gardel número 2071 de Boulogne; don Armando Constantino Cruciani, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número 299 de Villa Ballester; estos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes en el carácter invo-

cado y acreditado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S.A.I.T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo de fecha 28 de Junio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Agosto de 1950, bajo el número 1495 al folio número 446 del libro número 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ysus modificaciones por aumento del capital social inscriptas en el mismo Registro con fecha 23 de Julio de 1965, bajo el número 1782, al folio número 258 del libro número 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicadas principalmente a la venta de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. Manifiestan asimismo que la sociedad anónima que por este acto se constituye, continuará los negocios y operaciones comerciales de esta sociedad de responsabilidad limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo y adquiere conforme al inventario y balance general practicado el 31 de Diciembre de 1967, entendiéndose, que los negocios y operaciones que ha realizado desde el primero de Enero de 1968 y los que realizará la sociedad S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta tanto la sociedad anónima quede inscripta en el Registro Público de Comercio y tenga libros rubricados, son por cuenta y orden de esta última, que continuará con los libros de su antecesora, haciéndose cargo de los mismos, y de toda la documentación de la sociedad S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada; que por el primer ejercicio de esta sociedad anónima será cerrado el 31 de Diciembre de 1968, lo cual será puesto a consideración de la asamblea de accionistas una vez que la sociedad anónima se encuentra legalmente constituida. — Los socios componentes de la sociedad señores Pedro Bronzini y Franco Bronzini, presentes en este acto dan su más absoluta y expresa conformidad manifestada en forma conjunta y unánime, para que el patrimonio activo y pasivo que posee la sociedad y todo cuanto más haya perteneciente a la sociedad S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transfiera y se enajene completamente a favor de la sociedad anónima con efecto retroactivo a primero de enero de 1968, por lo expresado, todos los comparecentes convienen y exponen: Primero: Declarar constituida provisoriamente la sociedad anónima "SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES S.A.I.T., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto... Segundo: Aprobar el inventario y balance general de aporte de la sociedad S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete certificado por Sociedad de Responsabilidad Limitada. el Contador Público señor Guillermo Vallés, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al Tomo ocho, folio diez y nueve que copiado dice así: "Balance General de la Firma S.A.I.T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de Diciembre de 1967, base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S.A.I.T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo: Caja 32.497 — Bancos: 64.831. — Deudores Varios: 1.066.461 Documentos a Cobrar: 3.435.144; Depósitos Previos de Importación: 203.107; Mercaderías: 5 286.420; Muebles y Utiles: 19.509; Instalaciones: 5 — Rodado: 640.000. — Adelanto de Impuestos: 439.897. — Total: 11.187.871. — Pasivo: Capital Social: 3.000.000. — Reserva Legal: 60.343. — Socios Cuentas Particulares: 2.881.654. — Reserva Ley 11.729: 215.322. — Proveedores y Acreedores: 2.822.301. — Adelantos de Clientes: 2.184.485. — Provisión para Impuestos: 23.766. — Total: 11.187 871. — Certifico que el Balance General transcripto refleja la correcta situación económica y financiera de la sociedad. — Guno. Vallés. — Guillermo Vallés. — Contador Público Nacional. Cons. Prof. Cien. Econ. Tº 8. Fº 19 — " — Tercero: En este acto las seis primeras series del capital autorizado de acciones ordinarias clase "A" o sean sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una las que se suscriben e integran en la siguiente forma: Pedro Bronzini: Veintiocho mil quinientas acciones o sean Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente en la siguiente forma: Un millón quinientos mil pesos con su participación en el capital social de la sociedad S A I.T Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada: Treinta mil ciento setenta y dos pesos con la participación en la Reserva Legal de dicha sociedad y Un millón trescientos diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos con el saldo acreedor que en cuenta particular posee en la misma sociedad; Franco Bronzini. Veintiocho mil quinientas acciones o sean Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente en la siguiente forma: Un millón quinientos mil pesos con su participación en el capital social de la referida sociedad. Treinta mil ciento setenta y un pesos por su participación en la Reserva Legal y Un millón trescientos diecinueve mil ochocientos veintinueve pesos con el saldo acreedor que en cuenta particular posee en dicha sociedad Michele Buzzi: Mil acciones por un valor nominal de Cien mil pesos y que integra en efectivo el diez por ciento o sean diez mil pesos moneda nacional; Alfio Egidio Guerrini: Ochocientas acciones por un valor nominal de Ochenta mil pesos, que integra en efectivo el diez por ciento o sean Ocho mil pesos; Carlos Buero, Armando Constantino Cruciani, Valerio Daina, Giarfranco Tamborini, Furio Orlando, y Jorge Alberto Buero suscriben cada uno Doscientas acciones por un valor nominal de Veinte mil pesos moneda nacional cada uno y que integran en efectivo el diez por ciento o sean Dos mil pesos moneda nacional cada uno. — El total integrado en dinero efectivo o sean treinta mil pesos moneda nacional son abonados en este acto a los efectos de su depósito legal. Los créditos no capitalizados de las cuentas particulares de los socios de S. A. I. T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, no devengarán intereses y serán canceladas por la sociedad en la medida de sus posibilidades. — Cuarto: Queda constituido el primer directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: Michele Buzzi; Directores Titulares: Pedro Bronzini y Franco Bronzini; Director Suplente: Alfio Egidio Guerrini, para Síndico Titular es elegido por unanimidad el señor Guillermo Vallés y para Síndico Suplente el señor Carlos Buero — Todos los miembros del órgano directivo y fiscalización durarán en su mandato hasta la próxima asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor de Michele Buzzi, Pedro Bronzini, Franco Bronzini, Guillermo Vallés y Alfio Egidio Guerrini también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: A) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; B) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; C) Otorguen la escrtura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio; D) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuanto sea necesario para la constitución defintiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sobre la base de la sociedad S. A. I. T., Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho." Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Cuadro de Suscripción de Acciones y su Integración. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Social. — Reserva Legal. — Saldos en Cta. Particular. — En efectivo. — Capital Integrado. — Capital a integrar. — Pedro Bronzini. 2.850.000. — 1.500.000. — 30.172. 1.319.828. — 2.850.000. — Franco Bronzini, 2.850.000. — 1.500.000. — 30.171. — 1.319.829. — 2.850.000. Michele Buzzi, 100.000. — 100.000. — 10.000. — 90.000. — Alfio E. Guerrini, 80.000. — 80.000. — 8.000. — 72.000. — Carlos Buero, 20.000. — 20.000. — 2.000. — 18.000. — Armando C. Cruciani, 20.000. — 20.000. 2.000. — 18.000. — Valerio Daina, 20.000. — 20.000. — 2.000. — 18.000. Gianfranco Tamborini, 20.000. 20.000. 2.000. — 18.000. — Furio Orlando, 20.000. — 20.000. — 2.000. — 18.000. Jorge Alberto Buero, 20.000. — 20.000. 2.000. — 18.000. — 6.000.000. — 3.000.000. — 60.343. — 2.639.657. — 300.000. — 5.730.000. — 270.000. — Michele Buzzi. Presidente. Hay una firma: M. Buzzi." ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto el expediente A. 28.027, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industral", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 28 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas treinta y cuatro vuelta (34 y vta.). En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance que figura en la escritura provisoria y la planilla de fojas veintisiete (27). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.257. — Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." ..."Estatutos de "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. —

Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal hacerse cargo del activo y pasivo de la firma S. A. I. T Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo al balance general e inventario practicado al 31 de diciembre de 1967 y continuar los negocios de la misma dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Por venta, compra, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación y explotación de maquinarias para la industria textil, sus repuestos y accesorios como así también todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica y electromecánica y mercaderías comprendidas en dicho ramo o en cualquier otro que sea conveniente para los intereses de la sociedad. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Por la fabricación de maquinarias y accesorios para la industria textil y mediante la explotación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, repuestos en general y sus accesorios en plantas industriales propias o de terceros en el país y|o en el extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, representados por acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, dividido en ocho series de un millón de pesos cada serie, en acciones clase "A", con derecho a cinco votos en todas las asambleas de accionistas El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal, cada una, que podrán ser de la clase "A", con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas de accionistas, agrupadas en series, cuyo monto fijará la asamblea pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ocho millones de pesos moneda nacional y los aumentos realizados de acuerdo con la precedente reglamentación. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director en ejercicio y podrán ser emitidas en títulos de más de una acción. — Artículo Quinto: Del capial autorizado de ocho millones de pesos moneda nacional se encuentran suscriptas las seis primeras series por un valor total de seis millones de pesos. Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe especialmente al efecto. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegible. Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. En defecto de ese depósito podrán entregar títulos públicos por un valor equivalente. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual y menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y en caso de ausencia o impedimento elegirán su reemplazante. Si el directorio estuviese compuesto por dos miembros, solamente, se requirirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Si fueran más de dos, el Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Director que actúe de presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere un poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma de dos directores que podrán hacerlo en forma alternada e indistinta cualquiera de

ellos, cuyas firmas obligarán a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del rectorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea por imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo. La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el señor Michele Buzzi deja elevado a escritura pública el Estatuto que regirá y Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación que autoriza a funcionar a la Sociedad Aplicaciones Industriales Textiles S.A.I.T., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — El autorizante hace constar que retiene la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, para ser aplicados al Impuesto de Sellos respectivo. — Leída que le fue al compareciente, así la otorga y firma, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — M. Buzzi. — Ante mí: Armando N. Lemos Ibáñez. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio número Mil seiscientos treinta y dos, del Registro Cuatrocientos noventa de mi adscripción.

— Para la Sociedad. — Expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Hugo J. Gómez Cravetto. —

Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Expido la presente copia en diez fojas de papel simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: "Adscripto" Vale. — Fdo.: Armando N. Lemos Ibáñez. Escribano. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.200.— e.16|12-Nº 49.096-v.16|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTOCOLMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Ernesto Héctor Blanco, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil cincuenta y ocho de esta ciudad, don Rubén Efraín Zamora, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Mitre y 11 — monoblock 24, departamento 24, Berazategui Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto y de común acuerdo lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1ro) Objeto de la Sociedad. Los contratantes, en el carácter de socios, constituyen la sociedad que tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad financiera bajo la forma de préstamos comunes, comercial, industrial y agropecuaria en general, así como también a la compraventa de mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, cosignaciones; importaciones y exportaciones e instalación de comercios o industrias, sucursales, talleres y en general, ejercer cualquier otra actividad que los socios resuelvan como así también ejecutar los hechos, actos, contratos, etc. que requiera el cumplimiento de su objeto, a saber: a Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) Tomar y dar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier índole, fuero y jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados, en cualquier otro carácter, con amplias facultades; j) Operar en todos los Bancos del país y del exterior, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitaciones de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su marcha y desarrollo. — 2do) Duración: el presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de suscripción, a cuyo vencimiento será renovado por igual período salvo oposición escrita de alguno de los socios, el que deberá manifestarse con seis meses de anticipación al vencimiento. — El socio que se retira al vencimiento del contrato tendrá derecho a percibir su parte de capital, que surja de un balance de revaluación más reservas, técnicamente calculado, si correspondiese. — Durante la vigencia del contrato ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sin el consentimiento escrito del otro socio, el cual será solicitado por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. — El retiro de un socio no implica la disolución de la sociedad, pudiendo ésta continuar con la misma denominación y características expuestas en el presente contrato. — El socio saliente tendrá derecho a percibir su cuota de capital conforme al balance, según libros, que se practicará a la fecha del retiro, más las reservas y utilidades capitalizadas a dicha fecha sin incluir valor llave ni revaluación. — El pago de la cuota de capital se hará en efectivo, a conformidad del socio que permanezca en la sociedad. — Determinado el valor de la cuota del socio saliente, ésta le será abonada en doce cuotas mensuales, la primera a los noventa días de producido el retiro devengando las mismas un interés del tipo bancario, a partir de la fecha de retiro. — 3ro) Razón Social y Domicilio: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ESTOCOLMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales, agencias y|o filiales en toda la República o en cualquier país extranjero. — La sociedad tendrá domicilio legal en Rivadavia dos mil doscientos diez y nueve local cuarenta y dos. — Buenos Aires, República Argentina. — 4to) Capital Social: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones cien mil pesos, representado por dos mil cuotas de valor mil pesos cada una, que se suscribe en su totalidad y por partes iguales entre todos los socios e integrado con las disponibilidades y bienes que constan en el inventario que se adjunta formando parte del presente contrato. — 5to) Uso de la Firma: La firma social adoptada estará a cargo de los socios indistintamente, quienes insertarán su firma particular debajo del sello que anuncie la razón social. — Dicha firma social se usará para todos los actos de administración inclusive depósitos bancarios, endosos de cheques, solicitud de crédito, etc. — 6to.) Facultades de Todos los Socios: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pagos y demás condiciones que estimen conveniente: celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos oficiales y particulares y sus agencias y sucursales abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales y|o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa — b Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces creyeren conveniente.

— c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. —

e) Convocar a juntas de socios. — 7mo) Limitaciones de las Facultades de los Socios: No obstante lo dispuesto en los artículos 5to. y 6to. para el libramiento de cheques de la sociedad, para contraer deudas en nombre de la sociedad y para las operaciones comerciales se faculta solamente al socio Ernesto Héctor Blanco. Además se necesitará la firma de los dos socios para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — En ningún caso los socios podrán hacer uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni podrán dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sea en beneficio social. — 8vo.) Balance y Distribución de Utilidades: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Tanto el balance como la cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio serán sometidos a la consideración de los socios, quienes dispondrán de cinco días corridos para dejar constancia, por escrito, de su conformidad y observaciones y proponer la distribución de las utilidades. — De las decisiones finales se labrará acta firmada por todos los socios. — 9no. Retiro de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez aprobados los balances y deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y la asamblea de socios conforme al artículo anterior y sobre la base de proporcionalidad a los capitales aportados, serán acreditadas a las respectivas cuentas particulares a los efectos de compensar los "Retiros a cuenta" efectuados durante el año y conforme al régimen que establezcan los socios en asamblea, cada tres meses, dejando constancia del mismo en el libro de actas de la sociedad. — 10mo) Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado y debitadas en las respectivas cuentas particulares. — Ninguno de los socios podrá ser obligado a cubrir el saldo deudor de su cuenta particular que fuera originado por pérdidas sociales. — La pérdida del treinta por ciento del capital será motivo a asamblea de socios, pudiendo en la misma cualquier socio solicitar la rescisión inmediata del contrato social. — 11vo) Funciones y Retribuciones de los Socios: Se acuerda que las funciones de gerente y administrados recaigan sobre el socio Ernesto Héctor Blanco. — Al socio Rubén Efraín Zamora, corresponderán las restantes funciones pertinentes a su carácter de socio. — 12vo) Derecho de Inspección. Todos los socios tendrán pleno acceso a la contabilidad, registros, planillas, correspondencia y a toda la documentación de la sociedad, pudiendo por sí o nombrando a peritos técnicos, realizar todas las auditorías necesarias, con las siguientes salvedades: a) Que no entorpezcan el normal funcionamiento de la sociedad. — b Que el costo de la auditoría sea solventada por cuenta del socio que la auspicia, salvo acuerdo unánime de cargarla a gastos. — 13vo) Fallecimiento: El fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — No pudiendo cumplir con su prestación de servicios se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2do. para el caso de retiro de un socio durante la vigencia del contrato. — 14vo) Cláusula Arbitral: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad, o en la interpretación del presente, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo. — En el caso de no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro único, se designará un árbitro por cada parte y uno nombrado por el Colegio de Contadores de la Capital Federal. — Para todo cuando no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Se firman tres ejemplares (un original y dos copias) de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar de cada uno en poder de cada socio. — E. H. Blanco. — R. E. Zamora — Se modifica la cláusula 9ª así: "9no: Retiro de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez aprobados los balances y deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y la asamblea de socios conforme al artículo anterior y sobre la base de proporcionalidad a los capitales aportados, serán acreditadas a las respectivas cuentas particulares". Firmado: Ernesto Héctor Blanco, Rubén Efraín Zamora. — E| líneas". E. H. Blanco. — R. E. Zamora. — Se modifica la cláusula 9º así:" Todo vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800 — e.16|12-Nº 48.683 v.16|12|68

1º DE OCTUBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 12 de septiembre de 1968 los señores Miguel Valenzisi, doña Rosario Herminia Vivona de López; doña América María Cutroneo de López y doña Carmen Vilches de Cilenti cedieron y transfirieron a don Ernesto Estanislao Emilio Alegre, don Mario Carlos Cassano., don Domingo Viudez, don Pedro Viudez y doña María Encarnación Viudez de Cassano, las quinientas cuotas de capital que los cuatro cedentes tenían y poseían por partes iguales en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "1º DE OCTUBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 9

de septiembre de 1963 inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre del mismo año bajo el Nº 2294, al folio 292 del Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posterior cesión de cuotas y modificación de contrato otorgada también por instrumento privado el 23 de diciembre de 1964 e inscripta en el referido Registro el 5 de febrero de 1965 bajo el Nº 78 al folio 282 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con posterior cesión de cuotas otorgada asimismo por instrumento privado de fecha 10 de septiembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1968, bajo el Nº 3870 al folio 433 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión y transferencia se realizó por el precio total convenido de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Y los señores Ernesto Estanislao Emilio Alegre, Mariano Carlos Cassano, Pedro Viudez, Domingo Viudez y María Encarnación Viudez de Cassano, aceptan esta cesión y transferencia a su favor y en su carácter de actuales únicos componentes de la sociedad referida, resuelven por unanimidad modificar el artículo "quinto" del contrato social originario que reemplazan por otro que dice así: "Quinto": Quedan nombrados socios gerentes los señores Mariano Carlos Cassano, Ernesto Estanislao Emilio Alegre y Pedro Viudez, quienes tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, estando a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. Para meros trámites administrativos ante municipalidades, Tribunal de Faltas e institutos de previsión y demás oficinas públicas, nacionales, provinciales y|o municipales bastará la firma de un socio gerente solamente, como así también para el endoso de cheques y documentos para su depósito en la cuenta corriente bancaria social. En tal forma la sociedad por intermedio de sus gerentes, dos en forma conjunta cualesquiera, tendrá capacidad para operar con todos los bancos oficiales y privados para realizar toda y cualquier operación habitual a los negocios y a la marcha social; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, formalizar contratos de cualquier clase y naturaleza, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales; y todo otro acto sin limitación permitido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código Civil y de Comercio que tenga relación con los negocios sociales siendo lo enunciado explicativo y no limitativo. Queda terminantemente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en garantías a favor de terceros, pero la sociedad podrá otorgar garantías por deudas personales de sus socios mediante resolución unánime y con firma conjunta de todos los socios de la sociedad inclusive garantías reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la misma". — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 — e.16|12-Nº 48.752 v.16|12|68

MATHEU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Marcelo Moisés Saal, argentino, domiciliado en Boyacá 45; Perla Mabel Botbol, argentina, domiciliada en Cabildo 2911; Jacques Mehaddeb Sakkal, sirio, domiciliado en Crámer 2230; Fuad Mehadeb Sakkal, sirio, domiciliado en Cabildo 2737; Ruth Repetur de Levy Hara, argentina, domiciliada en Ruy Díaz de Guzmán 48, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial, bajo las condiciones de la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MATHEU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Lavalle 2327, 8º piso, oficina 3, Capital Federal y su objeto será la inversión, negociación y compra-venta de cosas, muebles o inmuebles y cualquier acto de comercio. — Segundo: El capital se elevará a la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios, en la siguiente forma: Marcelo Moisés Saal, trescientas veintiséis cuotas, o sean m$n. 326.000.— (trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional); Jacques Mehaddeb Sakkal, doscientas diez y seis cuotas, o sean m$n. 216.000.— (doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional); Perla Mabel Botbol, ciento noventa cuotas, o sean m$n. 190.000.— (ciento noventa mil pesos moneda nacional); Fuad Mehadeb Sakkal, ciento sesenta y ocho cuotas, o sean m$n. 168.000 (ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional) y Ruth Repetur de Levy Hara, cien cuotas, o sean m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, teniendo en cuenta las amortizaciones y reservas técnicas necesarias para su determinación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento anual, hasta llegar al diez por ciento del capital, con destino a la formación del Fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades y los quebrantos, se distribuirán según los capitales aportados. — Cuarto: La administración, gestión, fiscalización y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios Marcelo Moisés Saal y Fuad Mehadeb Sakkal, en forma conjunta, quienes bajo el sello social obligarán a la sociedad refrendando todos los actos e instrumentos públicos y privados que sean objeto de los actos y hechos jurídicos que correspondan a su mandato, abriendo cuentas corrientes bancarias y solicitando créditos bancarios en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier Banco privado o público. — Quinto: Este contrato tiene duración hasta el 31 de diciembre de 1985; pero cualquier socio podrá solicitar su disolución o retiro de la Sociedad, mediante comunicación escrita al domicilio social, ofreciendo en prioridad a sus consocios, las cuotas de su pertenencia y en el caso que éstos no llegaran a un acuerdo con el cedente, podrá transmitirlas a un tercero, ajeno a la sociedad. — El mismo temperamento se adoptará para el caso de dictarse la incapacidad total de alguno de los socios y sus representantes legales deberán ofrecer sus cuotas sociales a los otros socios. — Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por cuestiones comerciales, serán resueltas o dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio. — Estos componedores designarán, antes de comenzar sus deliberaciones, a un tercero, quien presidirá las deliberaciones. — Los fallos así dictados serán inapelables y de observación rigurosa, no pudiendo dirigirse a los Tribunales de ninguna jurisdicción o fuero en la Nación.

— De conformidad con lo que antecede, se firma en Buenos Aires, a los quince días de noviembre de 1968. — Firmado: Marcelo Moisés Saal; Perla Mabel Botbol; Jacques Mehaddeb Sakkal; Fuad Mehadeb Sakkal; Ruth Repetur de Levy Hara. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200. — e.16|12-Nº 48.945-v.16|12|68

JOSE PIRROTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Pirrotta, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Aguirre Nº 170, C. I. Nº 378.524 (Pol. Fed.); y Pedro Juan Cicheho, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Giribone 751, Depto. 2, C. I. 1.649.077 (Pol. Fed.), se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "JOSE PIRROTTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentameinto económico. — Tercera: A los fines del desarrollo y actividades y cumplimiento del objeto social, el socio José Pirrotta, actualmente titular de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro de frutas, solicitará la transferencia de los mismos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Pirrotta, en forma exclusiva, quien revestirá la calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social ,debiendo actuar en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar ,además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes por cualqueir título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión de los bienes materiales en el acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento; b) constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraerlos totalmente o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos internos; d) librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y acordar o solicitar términos para su pago; f) constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal, de la Nación o de las Provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por si o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representado porquinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.00) cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, segundo inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. — Anualmente, el socio gerente deberá presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Si no se obtuviera a su favor la transferencia de los permisos aludidos en la cláusula tercera; b) Por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato y c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, las sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Conforme las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmados: José Pirrotta. — Pedro Juan Cichero. — S|R.: "frutas". Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. —e.16|12 Nº 48.996 v.16|12|68

MORON, AZNAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Enrique Morón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1646, Capital Federal; Ramón Aznar, español, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2463, Capital Federal y Víctor Duro, español, casado, domicilado en la calle Entre Ríos 830, Capital Federal, todos mayores de edad, únicos socios de la razón social "MORON, AZNAR Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1959, bajo el número 835 al folio 486 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las prórrogas del mismo el 11 de marzo de 1964, bajo el número 350, al folio 495 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 3 de abril de 1967, bajo el número 707, al folio 11 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 1º de febrero de 1968, bajo el número 14, al folio 16 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por unanimidad que en razón de que el 31 de diciembre de 1968, vence el contrato social de "Morón, Aznar y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a fin de no interrumpir la marcha de los negocios sociales, se prorrogue el mismo por el término de cinco años, para lo que se debe modificar el artículo 3º, el que queda en definitiva redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: Se fija la duración de la sociedad en cinco años a partir del primero de enero de 1969, pudiendo los sociios reducir este plazo. Firmado: Enrique Morón, Ramón Aznar y Víctor Duro. — Certifico: en mi carácter de escribana adscripta al Registro 469 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Víctor Duro: C. I. Nº 2.360.877; Enrique Morón: C. I. Nº 1.604.403 y de Ramón Aznar C. I. Nº 3.432.420, quienes la estamparon en mi presencia; doy fe. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Edelmira Ringelheim, escribana. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320 e. 16|12 Nº 49.035 v. 16|12|68.

P O T E N Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Saturnino Fidel González, español, casado, domiciliado en Alfredo L. Palacios 2826, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y Egidio Roseti, argentino (naturalizado), casado, domiciliado en Pampa 4340|44, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se formaliza el siguiente contrato de cesión de cuotas y quienes declaran: Primero: Que ambos son socios de la firma POTENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha treinta de agosto de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de octubre de 1968, bajo el número tres mil novecientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y seis, tomo cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor González vende, cede y transfiere a favor del señor Roseti, sus quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la citada sociedad, venta que se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea por quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El precio de venta es abonado por el adquirente, mediante pagaré librados por separado y que el vendedor recibe a su entera conformidad otorgando en este acto el más eficaz recibo y carta de pago en forma, trasmitiendo el señor González al adquirente, señor Roseti, todas sus acciones y derechos, presentes y futuros, inherentes a la propiedad de dichas cuotas. — Cuarto: El señor Roseti manifiesta que acepta la venta, cesión y transferencia de cuotas que realiza el señor González a su favor, las que toma a su cargo con todo derecho y acción emergente de su titularidad. — Quinto: En virtud de dicha cesión, el cedente cesa en su carácter de socio de Potenza, Sociedad de Responsabilidad Limitada y queda separado de

la firma con retroactividad al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, declarando el señor González expresamente que, no tiene nada más que reclamar a dicha sociedad o a los demás integrantes de la misma. — Sexto: Concurre a este acto, la señora Encarnación Fernández de González, esposa del cedente, al solo efecto de prestar su expresa conformidad y consentimiento al acto de disposición aquí instrumentado, conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y concordantes, firmando en prueba de ello el presente con los demás comparecientes. — Séptimo: Estando presente la socia restante, la señora Nélida Alicia Menéndez de González, manifiesta su conformidad y da su consentimiento expreso a la operación que se formaliza en este acto. — Octavo: Bajo las condiciones precedentes se conviene este contrato, firmando los comparecientes en señal de expresa conformidad, un solo ejemplar para su inscripción y publicación, en el lugar y fecha arriba indicados. S|R.: "siete" y "Civil", valen. S R.: Saturnino Fidel, vale. — Firmado: Egidio Rosati, Saturnino Fidel González, Nélida Alicia Menéndez de González y Encarnación Fernández de González. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 48.895 v. 16|12|68

HILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Steinfer, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 341, Capital Federal, y María Esther Mateo viuda de Rodríguez, argentina, viuda, con domicilio en Monroe 5555, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HILANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y contituye su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, calle Ayacucho 341, pudiendo trasladarlo, establecer talleres, corresponsalías, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el veintinueve de octubre de 1968, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance del tercer ejercicio social que se cerrará el 31 de agosto de 1971 y en cualesquiera de los balances sucesivos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la distribución por mayor y menor de toda clase de artículos y productos industriales, su importación y exportación; ejercer toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, debiendo dejar constancia a tal fin de las resoluciones que se adopten en el Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Rafael Steinfer la cantidad de 550 cuotas o sea $ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y María Esther Mateo viuda de Rodríguez, 450 cuotas o sea $ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que integran en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de conformidad a un inventario y balance general que se firma por separado. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, disolver o liquidar sociedades; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimentos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales nacionales, mixtos o particulares y privados, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y otorgar prendas, girar contra depósitos o en descubierto, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, giros y pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales o especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Rafael Steinfer, el que asume por este contrato el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Séptimo: cualquiera de los socios podrá ser representado en la sociedad por apoderados con poder general o especial. — Octavo: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios a fin de establecer el resultado del ejercicio, conforme a las normas legales y fiscales pertinentes; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social, se repartirán en la siguiente proporción: Rafael Steinfer el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) y María Esther Mateo viuda de Rodríguez el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o); las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el socio supérstite o capacitado podrá: a) continuar los negocios y la sociedad con los herederos o representantes legales del causante, los que deberán unificar su representación o b) considerar disuelta la sociedad, entrando la misma en liquidación la que deberá efectuarse con el heredero o representante legal del causante. — En caso de retiro de alguno de los socios, salvo que el que se retira transfiera sus cuotas de capital a terceros con la conformidad del otro socio, la sociedad entrará en disolución y liquidación, en cuyo caso con el producto del activo se atenderán todas las obligaciones del pasivo, distribuyéndose el remanente que resulte en la forma dispuesta para la distribución de las utilidades. — La sociedad entrará en disolución cuando se comprobare pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — En caso de disolución, los socios podrán licitar el negocio entre ambos, adjudicándoselo el mejor postor. — Décimo: Los socios retirarán únicamente de en conceptos de utilidades líquidas y realizadas, las sumas que convengan de común acuerdo. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o partición, entre los socios, o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legales del que faltare, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: designados — arbitradores. Vale. — R. Steinfer. — María Esther M. de Rodríguez. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e. 16|12 Nº 48.889 v. 16|12|68.

JUANA AZNAR VIUDA DE COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juana Aznar de Cosentino, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Maure Nº 3148, C. I. 2.718.326 (Pol. Fed.), y Francisco Méndez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Maure 3148, C. I. 1.294.737 (Pol. Fed.), se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "JUANA AZNAR VIUDA DE COSENTINO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en estado natural o industrializadas y en todas sus variedades y especies, y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo y del cumplimiento de sus actividades, y objeto social, la socia Juana Aznar Vda. de Cosentino, actualmente titular de un permiso otorgado por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitará la transferencia del mismo a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia Juana Aznar Vda. de Cosentino, quien revestirá la calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social, debiendo actuar en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión material de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento; b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales y personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y acordar o solicitar términos para sus pagos; f) Constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias, todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderados, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente, el socio gerente deberá presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubieren. — El primer ejercicio cerrá el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Si no se obtuviera a su favor la transferencia del permiso aludido en la cláusula tercera; b) Por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato, y c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmados: Juana Aznar viuda de Cosentino. — Francisco Méndez.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.16|12 Nº 48.997 v.16|12|68

F.L.A.V.O.S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. D. Alfredo Emilio Fernández, con C. I. Nº 4.443.540, de la Policía Federal, argentino, soltero, y D. Alfredo Fernández, con C. I. Nº 2.186.989 de la Policía Federal, español, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Pedro Echagüe 2723, Capital Federal, e integrantes de "F.L.A.V.O.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1966, bajo el Nº 321, al Fº 104 del Lº 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio D. Alfredo Emilio Fernández vende, cede y transfiere al socio D. Alfredo Fernández, la totalidad de las cuotas partes que le corresponden en propiedad a la sociedad preindicada, representadas por trescientas once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan trescientos once mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Sr. D. Alfredo Emilio Fernández, en su carácter de vendedor, declara haber recibido antes de ahora y en dinero en efectivo a su entera satisfacción la cantidad de trescientos once mil pesos moneda nacional, por cuyo motivo otorga al comprador el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolo dentro de la sociedad en todos sus derechos y acciones. — Tercero: El comprador acepta de conformidad la cesión y transferencia de las cuotas partes adquiridas, tomando posesión de las mismas. — Cuarto: Los demás socios integrantes, Sres. D. José María Lastra, D. José Vázquez, D. José Outeda, D. José Alberto Lastra, D. Pablo José Alvarez, y D. Maximino Alvarez, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas precedente, dejando asimismo que todas las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificar. De conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1968. — A. E. Fernández. — A. Fernández. — José M. Lastra. — J. Vázquez. — José Outeda. — José A. Lastra. — Pablo Alvarez. — M. Alvarez. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480 e. 16|12 Nº 48 894 v. 16|12|68

AREA PUBLICIDAD PROMOCION Y MARKETING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los Sres. D. Juan Carlos Martelli, con C.I. 3.480.116, expedida por la Policía Federal, con domicilio real en Pereyra Lucena 2526 P. B. de esta Capital y D. Oscar Jorge Caballero, con C.I. 4.755.526, expedida por la Policía Federal, con domicilio real en José E. Uriburu 1431. 10 piso, Dto. "C", de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "AREA PUBLICIDAD PROMOCION Y MARKETING SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio de la sociedad queda establecido en la Capital Federal, Guise 2064, 3º piso, Of. 12 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer agencias y|o sucursales en el interior y exterior del país. — Tercera. — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades societarias. — Cualquiera de los socios podrá retirarse, transcurrido un año de vigencia del presente contrato, comunicando su voluntad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al otro socio. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse: 1º) actividades publicitarias, en todos sus aspectos; 2º) al asesoramiento promocional en los aspectos publicitarios, relaciones públicas, estudios de mercado y comercialización. — también podrá por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) ejercer el comercio por mayor y menor de mercaderías, materias primas y mercaderías por cuenta propia y ajena; b) atender comisiones y representaciones nacionales y extranjeras; c) comprar y vender terrenos e inmuebles; d) construir y vender propiedades por cuenta propia y ajena; e) financiar operaciones comerciales, bursátiles, industriales e inmobiliarias; f) participar en otras sociedades; g) importar y exportar frutos del país, productos manufacturados y mercaderías generales, y practicar todos los actos lícitos vinculados a estos fines. — Quinta. — El capital social se constituye con la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son suscriptas por los socios en igual proporción; ambos socios integran sus aportes con las cuentas a cobrar, muebles, útiles e instalaciones que surgen del Balance e Inventario General, que ambos conocen, aceptan y firman, por separado y es parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La sociedad llevará la contabilidad legal de acuerdo a las normas reglamentarias e impositivas vigentes. — Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción, o podrán ser canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios futuros. — Séptima. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, firmando a tal efecto cada uno con su firma personal precedida del rubro social. — Podrán efectuar todo acto de disposición y|o administración que haga al objeto social, incluidos los indicados en el Art. 608 del Código de Comercio y aquéllos para los cuales el Art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con excepción de los indicados en los incisos 5º y 6º del mismo artículo, y la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al objeto social ni afianzar obligaciones a terceros. — Podrán asimismo acordar o conferir poderes y revocarlos y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que reputen necesarios y|o convenientes. — Octava: La cesión de cuotas podrá hacerse únicamente entre los socios; estos deberán dedicar todo su tiempo a la buena marcha de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, el socio supérstite podrá optar por: a) disolver la sociedad o adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacitación del socio; b) continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima: En caso de liquidación, ésta será hecha por el liquidador que se nombre y de acuerdo a las bases que se aprueben debiendo siempre concederse prioridad a las ofertas de los socios. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte. — Décima Primera: Los socios prevén la posibilidad de la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando las circunstancias y el desenvolvimiento de los negocios lo aconsejen, en una Sociedad Anónima, cumpliendo previamente con todos los recaudos legales e incorporando los nuevos socios necesarios. La presente previsión se realiza atendiendo a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley de Sellos, año 1956, decreto 10.617 del 15 de junio de 1956. En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar J. Caballero. — J. C. Martelli. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e. 16|12 Nº 48.393 v. 16|12|68

ANTONINO PALMA E HIJOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el socio Antonino Palma como integrante de la razón social "ANTONINO PALMA E HIJOS LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en esta Capital, calle Calderón mil seiscientos veintisiete, cede y transfiere a las señoras Carlota Podestá de Palma y Rosa Carlota Palma de De Marco, por partes iguales, las seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que totaliza un capital de sesenta mil pesos moneda nacional. Esta cesión se hace por su valor nominal o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Se hace constar que quedan subsistentes y sin modificación todas las cláusulas del contrato social menos las dos siguientes que aumentan el capital de la sociedad y designa socios gerentes: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional que se hallan invertidos en mercaderías, maquinarias, instalaciones, rodado, muebles y útiles, valores fijados de común acuerdo por los socios. El capital se distribuye en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doce mil seiscientas cuotas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al socio Miguel Manuel Carlos Palma, tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Antonio Palma, tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ,o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a la socia Carlota Podestá de Palma, dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y a la socia Rosa Carlota Palma de De Marco, dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Dirección y Administración. La Dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios, señores Miguel Manuel Carlos Palma y Carlos Antonio Palma, en forma conjunta, a quienes se les designa gerentes, en este acto, con amplias facultades incluso operar y solicitar crédito con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad privada, sea o no bancaria; otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y efectuar todo acto administrativo relacionado con el giro comercial e industrial de la firma, quedándoles prohibido contraer compromisos y obligaciones contrarios a los fines societarios, ni otorgar fianzas a terceros. El uso de la firma social quedará a cargo exclusivo de los socios gerentes, cuyas retribuciones por el cargo serán fijadas oportunamente por los socios. — Antonino Palma. — Carlota Podestá de Palma. — Rosa Carlota Palma de De Marco. — Miguel Manuel Carlos Palma. — Carlos Antonio Palma. — ...Las señoras Carlota Podestá de Palma y Rosa Carlota Palma de De Marco son de nacionalidad italiana y argentina, respectivamente y ambas viven en el mismo domicilio de la sociedad precitada, el cual también es el nuestro... — Miguel Manuel Carlos Palma. — Carlos Antonio Palma. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.- e.16|12 Nº 48.973 v.16|12|68

ELECTROINSTRUMENTAL SANCER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Daniel Carlos Santoro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 840, y Víctor Eduardo Cerrón Flores, peruano, soltero, domiciliado en la calle Bárcena 1263, ambos de esta Capital Federal e integrantes de la firma "ELECTROINSTRUMENTAL SANCER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia 1255, piso 3º, oficina 309, Capital Federal, según contrato de sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1967, bajo el Nº 921, al folio Nº 161 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Raúl Hugo Ares, argentino, casado, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 451, piso 1º, departamento "C", de esta Capital Federal, hábil para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Víctor Eduardo Cerrón Flores cede y transfiere las cincuenta (50) cuotas de capital de mil pesos cada una que posee en la referida sociedad, al señor Raúl Hugo Ares, por un valor nominal de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, recibiendo en este acto el cedente de mano del señor Raúl Hugo Ares la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, en efectivo, en pago de las mismas. Con el pago de dicha suma el señor Víctor Eduardo Cerrón Flores se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social, que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato está constituido por cien cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Carlos Santoro, 50 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, y el señor Raúl Hugo Ares, 50 cuotas de mil pesos cada una, que hacen un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Daniel Carlos Santoro. Víctor Eduardo Cerrón Flores. Raúl Hugo Ares.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640. — e.16|12 Nº 49.068 v.16|12|68

SZABO HERMANOS, KESSLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de julio de 1968, pasada al folio 2215 del Registro Notarial Nº 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la señora Anneliese o Ana Luisa Kessler cedió y transfirió a favor de "Kessal, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", las 350 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, que tenía en "SZABO HERMANOS, KESSLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, modificándose la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo sexto: La administración general, así como la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios Ladislao Szabó, "Emerand, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; "Gerkess, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y "Beljor, Sociedad en Comandita por Acciones", en el carácter de gerentes, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: a) No podrán usarla o comprometerla en asuntos extraños a sus giros, ni en fianzas o garantías de terceras personas; b) Se requiere la firma de dos socios administradores gerentes para la adquisición y transmisión de inmuebles por cualquier causa, razón o títulos, para la constitución, adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles sociales o de terceros; para contratar la construcción, reconstrucción o ampliación de los bienes inmuebles sociales; para tomar dinero prestado o valores representativos de él, con o sin garantía hipotecaria, mediante interés o sin interés, cuando el monto del préstamo exceda la suma de seis millones de pesos moneda nacional, y para formar sociedades con particulares u otras sociedades de cualquier clase y objeto. Las personas jurídicas, socias, actuarán por medio de sus representantes legales o por apoderado, según así lo resuelva cada una de ellas".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — S/R: diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.16|12 Nº 49.086 v.16|12|68

TRICOT SIGLO XX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.374. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Papazian, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesentinueve mil trescientos trece, domiciliado en Paraná ochocientos noventa y cuatro, quinto piso, Capital, y don Ramón Coss Cohen, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos un mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en Viamonte número dos mil ochocientos ochenta y uno, planta baja, Capital, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios gerentes y únicos integrantes de la entidad: "TRICOT SIGLO XX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en el local número veinte de la Galería del Once, ubicada en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal, conforme lo acreditan con el contrato social de fecha seis de junio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de agosto del corriente año, bajo el número mil setecientos diez y ocho, al folio doscientos cincuenta y nueve del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. Y asegurándome los comparecientes la plena vigencia de la representación invocada, dicen: Que por ser conveniente a los intereses sociales, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en su artículo tercero, el que en el futuro quedará redactado en la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho". Asimismo, las partes ratifican en un todo los demás artículos del contrato social, que no hayan sido modificados por la presente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. Papazian. — Ramón C. Cohen. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Es fotocopia y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en dos fojas, las que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a veintiún días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.16|12 Nº 49.186 v.16|12|68

C I E M Y R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato. — Entre los señores Félix Belaunzarán, argentino, casado, nacido el 11 de mayo de 1925, con Cédula de Identidad Nº 3.638.302 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 2015, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires; Albino Victorio Sincovich, argentino, casado, nacido el 27 de octubre de 1940, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.185.667, domiciliado en French Nº 892, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Horacio Cortez, argentino, casado, nacido el 3 de noviembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.133.132, domiciliado en Larrazábal Nº 3063, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CIEMYR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Fonrouge Nº 3000, de esta Capital, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 21 de junio de 1966, bajo el Nº 1193, al Folio Nº 229, del Libro Nº 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato inscripto el día 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2425, al Folio Nº 405, del Libro Nº 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por el contrato inscripto el día 8 de febrero de 1968, bajo el Nº 127, al Folio Nº 32 del Lº 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Aceptar y dar conformidad al retiro del consocio Alberto Horacio Cortez con efecto retroactivo al día 15 de abril de 1968. — Segundo: Adquirir íntegramente las cuotas sociales del socio saliente Alberto Horacio Cortez, que ascienden a ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 134.000), en ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, en la siguiente proporción: don Félix Belaunzarán adquiere sesenta y siete cuotas o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 67.000) y don Albino Victorio Sincovich sesenta y siete cuotas, o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 67.000). — Tercero: El socio saliente don Alberto Horacio Cortez reconoce, y los demás socios aceptan, que con la excepción de la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 275.000) correspondiente al saldo acreedor de su cuenta particular, no existe otro saldo alguno a su favor por ningún concepto, dando el socio saliente su aprobación, sin reservas, acerca de todos los créditos y cuentas en la sociedad, no teniendo reclamo alguno para formular. Queda convenido que por los montos inherentes a las acciones de carácter laboral, que contra la sociedad se encon-

traban radicados en los respectivos juzgados, a la fecha que el señor Alberto Horacio Cortez la integraba, éste continúa responsable solidariamente con los otros socios. — Cuarta: La suma de cuatrocientos nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 409.000) integrada por su aporte de capital cedido y los créditos en la sociedad le será abonada al señor Alberto Horacio Cortez, por la sociedad, en este acto la suma de ciento cohenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 189.000) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y el remanente o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000) en cuatro cuotas, iguales y consecutivas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50 000) cada una, y una quinta de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000), por cuyos importes se extienden igual número de documentos con vencimiento cada treinta días a partir del día 10 de enero de mil novecientos sesenta y nueve, otorgando a la sociedad y a los demás contratantes carta de pago definitiva, quedando modificada la cláusula sexta del Contrato original en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 402.000), dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Las demás cláusulas conservan su reducción original manteniendo todo su vigor. Se conviene asimismo, que la Sociedad se hace cargo de los sellados del presente contrato que dispone la ley en cuanto a las obligaciones emergentes del presente, así como de los gastos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad con todo lo convenido por mutuo y libre consentimiento y para constancia y demás efectos, previa lectura y ratificación, las partes otorgan el presente instrumento que firman en Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Félix Belaunzarán. — Albino Victorio Sincovich. — Alberto Horacio Cortez. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Félix Belaunzarán (C. I. 3.633.302), don Albino Victorio Sincovich (L. E 5.185.667) y don Alberto Horacio Cortez (L. E. 4.133.132). de lo que doy fe. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde, escribano. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e. 16|12 Nº 49.001 v. 16|12|68

CHATEAU D'AMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato aclaratorio de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Manuel Ceferino Pantaneti, Urbano Cao, Jesús Juncal, Manuel Rodríguez, Gumersindo Botana y Rodolfo Antonio Almua, en su carácter de socios actuales, y don Manuel Fernández, en su carácter de cedente, todos otorgantes del instrumento "CHATEU D'AMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 18 de setiembre de 1968, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de octubre de 1968, bajo el Nº 3833, al Fº 428 del Lº 58 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, declaran por el presente en forma expresa, que la cesión efectuada por el señor Manuel Fernández a favor de los señores Manuel Ceferino Pantaneti, Urbano Cao, Jesús Juncal, Manuel Rodríguez, Gumersinoo Botana y Rodolfo Antonio Almua, ha sido efectuada con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968, fecha en que entraron en posesión de las cuotas cedidas y ostentando el mismo lugar y grado de prelación que tenía el cedente a esa fecha. — De conformidad con lo expresado, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha mencionado "ut-supra". — Urbano Cao. — Manuel Rodríguez. — Rodolfo Antonio Almua. — Jesús Juncal. — Gumersindo Botana. — Manuel Rodríguez. — Manuel Pantaneti.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.16|12 Nº 49.104 v.16|12|68

LE FONTANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, al folio 1251, del Registro Nº 135, a su cargo, los señores Jorge Roberto Rodríguez, casado en primeras nupcias con Elizabeth Elaines Caro, argentino, comerciante, nacido el 19 de mayo de 1930, con Libreta de Enrolamiento 5.567.640, domiciliado en la calle Centenario 408, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y don Pedro Domingo Pasquali, casado en primeras nupcias con Hilda Zurini, argentino, comerciante, nacido el 14 de marzo de 1919, con Libreta de Enrolamiento 411.123, domiciliado en la calle Emilio Ravignani 1336, primer piso, de esta Ciudad, han adquirido de don Jorge Rodríguez Teja, con efecto al 31 agosto 1968, las un mil cuatrocientas cuotas sociales, de un mil pesos cada una, con un valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos, que el nombrado tenía en "LE FONTANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera inscripta el 18 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3175, al Fº 418, del Lº 45, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la proporción de setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos para cada uno de ellos, conviniendo además con el otro socio don Jorge Eduardo Oliverio, en aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, a razón de trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas para cada uno de los señores Rodríguez y Pasquali, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes que se determinan en el inventario agregado a dicho instrumento, y modificar la cláusula Sexta y la primera parte de la cláusula Séptima, del referido contrato social, que quedan redactadas del siguiente tenor: Sexta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han integrado los socios antes de ahora y en este acto, en la forma y en las oportunidades que resultan de este instrumento, y en las siguientes proporciones: Un mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos, para el señor Jorge Eduardo Oliverio; un mil cincuenta cuotas, o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, para el señor Jorge Roberto Rodríguez; y un mil cincuenta cuotas, o sea un millón cincuenta mil peso moneda nacional, para el señor Pedro Domingo Pasquali. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, que por este acto se designan gerentes, quienes deberán actuar indistintamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Le Fontane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tan solo para las operaciones de la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: El resto del articulado de la presente cláusula no sufre modificación. Además por la misma escritura el señor Jorge Rodríguez Teja, hace renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. — E|líneas: con efecto al 31 agosto 1968. — Enmendado: deberán. Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.16|12 Nº 49.105 v.16|12|68

ALFREDO CASTELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1965, los socios de "ALFREDO CASTELLI E HIJOS, S.R.L.", resuelven de común acuerdo asignar a los socios gerentes Alfredo Donato Castelli y Donato Mario Castelli la firma individual, a partir de la fecha cada uno de los nombrados, con su sola firma obligan a la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.16|12 Nº 49.095 v.16|12|68

ROTISERIA CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato cesión cuotas sociales y modificación cláusula. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Edgardo Julio Vieyra y los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco por la otra parte, todos ellos integrantes de "ROTISERIA CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 12 de mayo del corriente año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2431, folio 378, libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente convienen: Primero: Que el señor Edgardo Julio Vieyra, cede, vende y transfiere a favor de los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco, por partes iguales, sus trescientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que posee en la sociedad Rotisería Córdoba S. R. L., cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000 m|n.), importe que el señor Edgardo Julio Vieyra recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco, por lo que les otorga por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todos las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que pudiere corresponderle en su carácter de socio propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad Rotisería Córdoba S. R. L. el señor Edgardo Julio Vieyra, con efecto retroactivo al día 17 de octubre de 1967, declarando expresamente que nada tiene que reclamar por concepto alguno a la sociedad o a cada uno de sus integrantes. — Tercero: Por su parte los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas a favor de ambos y por partes iguales. — Cuarto: Los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco, ahora únicos integrantes de la razón social Rotisería Córdoba S. R. L., modifican las cláusulas "Quinta" y dejan establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Casado y Grecco, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades establecidas en la citada cláusula las que se dan por reproducidas en esta acta. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato en este único ejemplar para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Edgardo Julio Vieyra; Manuel Carlos Casado; Felipe Grecco. — S|R.: "Rotisería". Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.16|12 Nº 49.161 v.16|12|68

PALLADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Justo Horacio Gómez, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Cerrito 1070, piso 6º. Of. 103. Capital Federal, y Alejandro Picchi, italiano, soltero, con domicilio legal en la calle Junín 1014, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "PALLADIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Cerrito 1111, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país y/o del extranjero. - Segunda: Tendrá por objeto la explotación de negocio de boite, cabaret, confitería, restaurante y toda actividad comprendida dentro del ramo gastronómico, pudiendo realizar cualquier otra actividad afín o no a su objeto, con la conformidad expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes, muebles, útiles, créditos, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, los que podrán hacer uso de ella en forma conjunta, para lo cual se designan en este acto gerentes de la sociedad. En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y/o privados; asimismo, podrán realizar, en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código y la ley requieran poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular, ni otorgar garantías, cartas u otros avales a nombre de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. El ejercicio económico se cerrará el 30 de julio de cada año. A esa fecha se practicará un balance general. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el fondo de reserva, según la Ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción, según sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. El balance general será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios. — Séptima: Los socios, además de la reunión anual para consideración y aprobación del balance del ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo asentar la relación de lo tratado y las decisiones tomadas en el libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Octava: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de la totalidad de los socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. A la fecha de retiro deberá practicarse un inventario y balance general determinándose la parte de capital y utilidades que le corresponda. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces la opción de seguir los negocios sociales con los herederos del fallecido, unificando la representación, o con el representante del incapaz, o en su defecto abonar la parte correspondiente, de acuerdo a la forma que se pacte en su oportunidad — Undécima: Los socios deberán prestarse recíproca cooperación en las funciones que desempeñen. Para dedicarse a otra actividad similar o no a la de la presente sociedad, deberán tener el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, sus sucesores o representantes legales, que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando un ejemplar original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y dos copias simples de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmados: Justo H. Gómez. Alejandro Picchi.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.16|12 Nº 49.048 v.16|12 68

FILTRAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Carlos De Domini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos cincuenta y cinco, piso cuarto, departamento E., Capital Federal, y el señor Ismael José Aliami, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida La Plata seiscientos cuarenta y dos, departamento ..., Capital Federal, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes, a partir de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FILTRAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Hipólito Irigoyen número mil cuatrocientos diez y nueve, piso quinto, oficina quinientos cinco, Capital Federal, o en donde en adelante se fijare. — La sociedad podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se extenderá hasta el dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y se prorrogará por períodos de cinco años si ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente, tres meses antes de la expiración del término de vencimiento, su decisión de no continuar en la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia y|o de terceros, la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, así como asumir la representación y distribución de las mismas por cuenta de terceros. — Para la debida ejecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos lícitos que se relacionen con su objeto; asociarse a otras sociedades y personas mediante aporte de capitales o para la celebración de negocios accidentales, pudiendo efectuar cualquier clase de combinación o comunidad de intereses con cualquier sociedad

o persona jurídica. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil) y está dividido en cien (cien) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, y ha sido integrado totalmente en especie por los socios en partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil) cada socio, según se acredita con el Inventario General que corre agregado certificado por el Contador Público Nacional D. Mario Ferreiro y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Los socios gerentes podrán otorgarse poderes recíprocos a fin de poder librar individualmente cheques y firmar documentos sociales. — Asimismo los socios gerentes, en forma conjunta podrán otorgar poderes a favor de terceros para el libramiento de cheques y contraer compromisos por cuenta de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre será cerrado el ejercicio social practicándose un balance e inventario general. — Los balances serán considerados en la asamblea de socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta (treinta) días de su consideración no fueren impugnados u observados, debiendo documentarse las observaciones o impugnaciones por telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Séptima: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción para la integración del fondo de reserva legal. — [illegible] igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de disolución total cualquiera de los socios tendrá prelación paar adquirir el activo y pasivo social en block por el valor que arroje el último balance aprobado. — Si ambos socios estuvieren interesados se adjudicará al que formule mejor oferta. — No estando los socios interesados se procederá a la venta en block a terceros, en forma extrajudicial con la misma base. — Décima: Toda divergencia o duda que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo en caso de desacuerdo designarse un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Poderes sobrerraspado; Socios sobrerraspado; judicialmente sobrerraspado. Valen. — Juan C. De Dómini. — Ismael J. Allami.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 5.800.— e.16|12 Nº 49.063 v.16|12|68

AYACUCHO PALACE HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Wenceslao Cándido Antón, español, casado con Florentina Martínez, cedió, vendió y transfirió la totalidad de sus cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "AYACUCHO PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ayacucho mil cuatrocientos ocho, de esta Capital, a sus socios los señores Angel López, quien adquiere cien cuotas; Aurentino Requejo, quien adquiere ochenta cuotas; Rodolfo Orentino Requejo, quien adquiere setenta cuotas; Julio Requejo, quien adquiere cincuenta cuotas; Victoria Varela, quien adquiere cincuenta cuotas, y Ramón Río, que también adquiere cincuenta cuotas. La presente cesión se realizó con fecha retroactiva al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por hallarse los compradores en posesión de las cuotas desde esa fecha.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1 280. — e.16|12 Nº 49.113 v.16|12|68

JUAN CARLOS PARRA Y ALBERTO CANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Juan Carlos Parra, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García Nº 590, piso 9º, Depto. "H", de esta Capital, y Alberto Cando, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto Nº 2453, piso 1º, Depto. "D", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAN CARLOS PARRA Y ALBERTO CANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de alhajas, composturas y afines, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo tipo de operaciones con bienes raíces. La sociedad tiene las más amplias facultades para realizar cualquier acto de comercio lícito de los no mencionados en el presente contrato. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece actualmente en la calle Cerrito Nº 150, local Nº 11, de esta Capital, pudiendo establecer la sociedad sucursales en cualquier punto del país o exterior. — Cuarta. La duración de la sociedad será por diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinta: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y totalmente integradas según balance inventario practicado a tal efecto con fecha 1º de julio de 1968, firmado por los contratantes y que forma parte del presente contrato. — Sexta: El capital social ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea 600 cuotas cada socio, que representan $ 600.000 m|n. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, a quienes en este mismo acto se les asignan el cargo de gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social por sí solos o conjuntamente, la que deben suscribir a continuación de la fórmula Juan Carlos Parra y Alberto Cando, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordándose las más amplias facultades de disposiciones y administración, inclusa las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros, o firmas de favores, en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar cualquier tipo de operaciones bancarias que fueran necesarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Créditos Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso la sección inmobiliaria, y con cualquier otra institución oficial o privada del presente o futuro. — Octava: Anualmente, el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y balance general, para ser sometida a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento (10%) del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Decimoprimera: Los socios, de común acuerdo, determinarán la suma a retirar mensualmente para solventar sus gastos particulares, la que deberá atenderse de las utilidades líquidas y realizadas. — Decimosegunda: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Con la habilitación de la ley será inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo las cláusulas precedentes, catorce en total, queda constituida la sociedad Juan Carlos Parra y Alberto Cando, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad ambos socios, en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. Fdo.: Juan Carlos Parra. Fdo.. Alberto Cando.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.16|12 Nº 49.120 v.16|12|68

BORON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Guillermo Borón, de nacionalidad alemana, casado, mayor de edad; María Comel de Borón, de nacionalidad italiana, casada, mayor de edad y Guillermina María Borón, de nacionalidad argentina, soltera, mayor de edad, domiciliados en Liniers 1061, Florida, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y nombre: Queda constituida entre los suscriptos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BORON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Bolivia 4962, pudiendo trasladarlo cuando lo estimen conveniente. — Tercera: Capital y cuotas sociales: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n.), dividido en quinientas cuotas de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Guillermo Borón, trescientas cuotas; la señora María Comel de Borón, cien cuotas; y la señorita Guillermina María Borón, cien cuotas, integrando en este acto cada uno de los socios el (50 o/o) cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de seis meses. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta. Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de trabajos vinculados con la industria de la construcción para obras públicas o privadas, pudiendo comprometer la ejecución de los trabajos con el suministro de materiales o sin ellos. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad se encuentra facultada para realizar todos los actos de comercio pertinentes y cualquier actividad comercial, industrial y financiera. Podrá comprar, vender y negociar en cualquier forma cosas muebles e inmuebles; materias primas elaboradas y semielaboradas. — Importar y exportar. — Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, inclusive hipotecas. — Negociar y contratar con todos los bancos nacionales y extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dándose por aceptado lo que resulte de sus cartas orgánicas. — Realizar todos los actos lícitos de comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Borón y Guillermina María Borón, a quienes en este acto se les designa gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, en forma indistinta. — Para comprometer a la sociedad deberán estampar el sello con la denominación social y una de las firmas. En las condiciones señaladas tendrán los más amplios poderes de administración, con mandato general, pudiendo conferir poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito en favor de terceros. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos: Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento y remoción de gerenets, como la aprobación de balances, serán resueltos por unanimidad. — Los socios se reunirán en asamblea en las oportunidades en que estimen necesario. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: Ejercicio, balance, distribución de ganancias y pérdidas: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan hacer los socios. — El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año. Los balances serán confeccionados conforme a las disposiciones legales pertinentes. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el (5 o/o) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegal al (10 o/o) diez por ciento del capital social. El resto será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Liquidación: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes, con las facultades previstas en el presente, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima: Imprevisión: En todo lo no previsto en el presente será de aplicación la Ley 11.645 y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y/o su estado de liquidación y/o disolución ,será resuelta directamente por la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto los socios renuncian a todo otro procedimiento o fuero que pudiere corresponder por cualquier motivo.— Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Comel de Borón. — Guillermo Borón. — Guillermina M. Borón.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e. 16|12 Nº 49.102 v. 16|12|68

EUBIOTON SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Raimundo Alfonso Eduardo María Lamine, domiciliado en la calle Paraguay número 419, piso 5º, departamento 19 de esta Capital; el doctor Bernardo Itzcovitz, con domicilio en la calle Córdoba 1432, piso 3º "B", y la señora Albertina Dora Bombelli, con domicilio en General Manuel A. Rodríguez 1412, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Lamine e Itzcovitz manifiestan ser socios de EUBIOTON SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad cuya última modificación fue inscripta el día 15 de marzo de 1967 bajo el Nº 541 al Folio 487 del Libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En el carácter mencionado el señor Lamine cede por el presente instrumento al Dr. Bernardo Itzcovitz las 45 cuotas de su capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una transfiriendo a favor del cesionario todos los derechos y acciones inherentes a las mismas. Esta cesión de derechos se realiza por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) que el cesionario entrega en este acto al cedente Sr. Lamine, sirviendo el presente documento de suficiente recibo. — Tercero: Queda entendido que a partir del día de la fecha el señor Lamine queda totalmente desvinculado de la sociedad en razón de ocupar su lugar y grado el cesionario. — Cuarto: En atención a lo expuesto los socios señores Bernardo Itzcovitz y la señora Albertina Dora Bombelli resuelven modificar el contrato social en su Art. 5º el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que las partes aportan en la siguiente proporción: la señora Albertina Dora Bombelli, 45 cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y el Dr Bernardo Itzcovitz 55 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000). — Quinto: Se modifican igualmente el art. sexto que queda redactado en la siguiente forma: "Ambos socios invisten el carácter de Gerentes de la sociedad quedando encargado de la administración el socio Dr. Bernardo Itzcovitz y por impedimento de éste el otro contratante. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrán con su sola firma realizar trámites urgentes, meramente administrativos ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, bancos oficiales o particulares, los distintos Ministerios, sus Secretarías y dependencias, etc. El socio Dr. Bernardo Itzcovitz podrá otorgar con su sola firma poderes generales o especiales para actuaciones judiciales o administrativas pudiendo también suscribir cheques, vales, billetes o pagarés y realizar toda suerte de operaciones bancarias en nombre de la sociedad. Solamente se requerirá la firma de ambos socios para todos aquellos actos que importen la modificación de los fines sociales, el compromiso de obligaciones ajenas a los fines de la sociedad o para resolver la disolución o liquidación de la sociedad o transferencia de sus derechos. Queda entendido que la firma del socio gerente doctor Bernardo Itzcovitz, deberá ir precedida de la designación adoptada por esta sociedad Eubiotón Sudamericana S. R. L. Se aclara también que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni en otorgar fianzas o garantías de ningún género. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Entre líneas: "ni", vale. — Fdo.:

Raimundo Alfonso Eduardo Mario Lamine; Bernardo Itzcovitz; Albertina Dora Bombelli — S|raspado: fianzas, vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e. 16|12 Nº 49.122 v. 16|12|68

LA UNIÓN TALLERES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) Por escritura del 19 de noviembre de 1968, numero 848 pasada al folio 1717 del Registro de Contratos Públicos Nº 1, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Alberto F. Solari, don José De Lucía, Roberto Nuncio Marchese, Helmut Jurgens Gerardo Kramer, ceden, venden y transfieren sus trescientas, doscientas cincuenta y doscientas cuotas, que respectivamente les pertenecen en la sociedad "LA UNION TALLERES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Roberto Antonio González. — 2º) Por igual instrumento público doña Francisca Delia Mestre de Fraga, Daniel Francisco Fessia, Jesús Agapito Albarín, Diego Ytsma y Alejandro Zariöko, ceden, venden y transfieren sus doscientas treinta, ciento setenta y cinco, ciento sesenta y cinco, cien y ochenta cuotas, que respectivamente les pertenecen en la referida sociedad al señor Panta Eliseo Cano. — 3º) Los socios deciden asimismo modificar las cláusulas cuarta y quinta en la siguiente forma: "Cuarta": El capital social se establece en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas de capital al señor Roberto Antonio González y setecientas cincuenta cuotas de capital al señor Panta Eliseo Cano. — Quinta: El uso de la firma y representación de la sociedad la tendrán los señores Roberto Antonio González y Panta Eliseo Cano, quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente, siendo sus firmas precedidas o seguidas de la leyenda "La Unión Talleres Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada" $ 1.500.000, a máquina, sello o manuscrito para obligar a la sociedad y solo podrán empleársela en todos los asuntos en que la sociedad intervenga, siéndoles prohibido utilizarla en actos o negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas u obligaciones particulares o de terceros. — Continúa la misma redacción de la cláusula vigente. 4º) Los señores José De Lucía, Roberto Nuncio Marchese y Diego Ytsma, cesan en sus funciones de gerentes. — El cesionario Sr. Cano, argentino, vive en Andrés Ferreyra 684, Haedo (Pcia. Bs. Aires). — E|líneas: Continúa la misma redacción de la cláusula vigente. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.16|12-Nº 49.147 v.16|12|68

NUÑEZ Y REGUNEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen don Federico Ramón Regúnega, paraguayo, con Cédula de Identidad 6.493.086, expedida por la Policía Federal, casado en segundas nupcias con doña Elba Concepción Luces y domiciliado en la calle Helguera 51 y doña Nélida Beatriz Cuevas de Núñez, argentina, casada en primeras nupcias con don José Nicodemus Núñez, titular de la matrícula individual 2.118.107, domiciliada en la calle Vilela 1629, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis constituyeron los señores José Nicodemus Núñez, esposo de la segunda compareciente y el primer compareciente don Federico Ramón Regúnega una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "NUÑEZ Y REGUNEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Helguera 51, segundo piso, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que en copia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el señor Regúnega dice: Que el capital social se fijó en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veintinueve mil cuotas al señor Núñez y las restantes mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional al primer compareciente; que viene por la presente a ceder las mencionadas mil cuotas de capital que tiene en la razon social a favor de la segunda compareciente señora Nélida Beatriz Cuevas de Núñez, segun pago que ha sido convenido y arreglado entre las partes, cediéndole en consecuencia todos los derechos que sobre ese aporte de capital tenía y apartándose de la sociedad en su totalidad. — Presente también a este acto el otro socio y esposo de la compradora de las cuotas sociales, don José Nicodemus Núñez, paraguayo, con Cédula de Identidad 4.302.363 expedida por la Policía Federal, manifiesta expresa conformidad con la operación verificada por su cónyuge, como socio de la citada razón social y de conformidad con los términos del artículo 1277 del Código Civil, suscribiendo al igual que los nombrados en primer término la presente escritura, de común acuerdo, ante mí, escribano autorizante, que doy fe. — F. R. Regúnega. — Elba Luces de Regúneca. — Nélida B. C. de Núñez. — José N. Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.16|12 Nº 49.183 v.16|12|68

SERINTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Miguel Bartolo Santandreu, de 44 años de edad, domiciliado en Aristóbulo del Valle 445, Martínez, Pcia. de Bs. As. y don Marcelino Rodolfo Lage, de 35 años de edad, domiciliado en Valle Grande 1266, Florida, Pcia. de Bs. As. ambos argentinos, casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social "SERINTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial, por ahora, en la calle Montevideo 735, P. 2º, Capital, pudiéndose cambiar el domicilio dentro de ella y establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 2 años contados desde el 1º de Junio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y administración y alquiler de bienes raíces y propiedades. — Esta mención es simplemente enunciativa por lo que la sociedad podrá realizar todo otro acto y|u operación lícita y desarrollar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera, que se considere conveniente para los intereses sociales inclusive comercializar, exportar e importar y todo ello, por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarto: Como capital social se fija la suma de Dos millones de pesos m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de m$n. 10.000, cada una totalmente suscriptas e integradas en muebles y útiles y en dinero en efectivo, todo de acuerdo al balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — Los socios integran el capital cesionario conforme al siguiente detalle: a) Al socio Sr. Santandreu, le corresponden y pertenecen 102 cuotas de capital por un valor de m$n. 1.020.000 y b) Al socio Sr. Lage, le corresponden y pertenecen 98 cuotas del capital por un valor de m$n. 980.000, siendo todas dichas cuotas de capital. — Quinto: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio que constituye su objeto, ni darla en fianzas o garantías. — Sexto: El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — La parte de capital y utilidades o pérdidas que al socio saliente correspondiere será determinado por balance general a practicarse especialmente a esa fecha y se le abonará el total en 5 cuotas trimestrales con interés bancario vigente a ese momento, pagaderos en efectivo, la primera de las cuotas a los 90 días de la fecha de retiro del socio saliente. — En ningún caso se computará valor llave ni otro similar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será del cargo conjunto de ambos socios Sres. Santandreu y Lage, quienes quedan designados "Gerentes" y quienes deberán firmar conjuntamente con el editamento de la razón societaria. — Será suficiente la firma personal de cualquiera de los socios para representar válidamente en juicio a la sociedad, como también para endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad. — Y sin que ello signifique en absoluto alterar la dirección y administración pactada como se expresa precedentemente. — Queda entendido que, supuesto de disidencia entre los socios, las decisiones se tomarán por votación por mayoría de capital siendo tales decisiones de cumplimiento forzoso. — Se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones, decisiones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea quienes lo suscribirán. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Mayo el que se presentará a los socios dentro de los 60 días de esta fecha y que se tendrá por aprobado, si cualquiera de los socios no lo objetare telegráficamente dentro de los siguientes 15 días. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva legal hasta tanto ese fondo alcance el 20 o|o del capital social. — En cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales de comprobación a su costa. — Noveno: Suprimido. — Décimo: El socio Sr. Lage, deberá aplicar a la atención de los negocios sociales y administración toda su actividad personal no pudiendo ejercer otras actividades de ningún tipo fuera de la sociedad ni en forma directa ni indirecta ni tener intereses ni participar de ninguna manera en otras sociedades o negocios similares a los societarios. — El Sr. Lage no percibirá ninguna retribución especial por su actividad personal para la sociedad. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho sin conformidad previa y por escrito, del restante socio, supuesto que este último lo consintiera él mismo tendrá prioridad en su adquisición con relación a cualquier tercero en igualdad de condiciones, debiéndosele notificar por telegrama colacionado con una antelación no inferior a 30 días. — Duodécimo: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios sobrevivientes podrá manifestar a los herederos del fallecido o representante del incapaz su deseo de que quede totalmente desvinculado de la sociedad lo que deberán hacer mediante telegrama colacionado. — El plazo para que los socios sobrevivientes hagan esta manifestación queda fijado en 60 días corridos contado desde el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad y la desvinculación de los herederos del premuerto o del incapaz se retrotraerá automáticamente a la fecha del deceso o de la declaración judicial de incapacidad. — Si los socios sobrevivientes no hubieren la manifestación aludida se entenderá que los herederos del premuerto o incapaz continuarán en la sociedad a menos que, en igual plazo, también por telegrama colacionado, manifestaren su deseo de quedar desvinculados de la sociedad lo que se computará a contar de la fecha del deceso o declaración judicial aludido. — Para cualquiera de los dos supuestos contemplados de retiro de la sociedad, sobre la base de balance practicado al tiempo del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, se liquidará a los herederos o representantes del incapaz todo lo que les corresponda, de la forma y en los plazos previstos en la décima parte de la cláusula quinta precedente como si se tratase del socio saliente. — En todos los casos los herederos del fallecido deberán concurrir y actuar por medio de representación unificada, inclusive si continuaran en la sociedad como más arriba se establece, pero, para este último caso deberá suplir con tercero capaz y a su sola costa toda aplicación de trabajo personal que el presente contrato hubiere previsto del cargo del socio premuerto o incapaz. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación, interpretación y alcance de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que los mismos declaren será inapelable. — Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto los que, en prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1968. — Firmado: Miguel Bartolo Santandreu. — Marcelino Rodolfo Lage. — Entre líneas: Noveno: Suprimido. Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.16|12 Nº 49.129 v.16|12|68

BAR IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Avelino Félix González, Adolfo Diéguez, Florentino Cafiero, Oscar Manetti, Francisco Propato, Darío Benítez, Juan Foriato, Dante Rafael Basso, Osvaldo Carlos Tanzi, Julio Bonifacio Vázquez, Juan Bello, Fernando Manuel Sarlenga, Roque Santos Macri, viudo, Eduardo Díaz, Donato Gerónimo, argentinos, casados; José Rosell, argentino, casado; Manuel Díaz, Peregrino Sampayo, españoles, casados, y José Carracedo, español, soltero, por una parte, como "cedentes", y Julio Bonifacio Vázquez, José Rosell y Apolo Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 30 de junio de 1964, bajo el número 479 al Folio 92 del Libro 239 de Contratos Públicos, representada en este acto por su socio colectivo gerente Fernando Manuel Sarlenga, por la otra, como "cesionarios", siendo todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificaciones, sujetas para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del articulado siguiente: Primero: Los "cedentes" en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "BAR IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital: Pesos Seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional ($ 675.000 m|n.), cuyo contrato social original se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de marzo de 1960, bajo el número 556, al folio 389, del Libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones según Contrato de Cesión de Cuotas, inscripta con fecha 25 de junio de 1963, bajo el número 1.267 al folio 145, del Libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ceden, venden y transfieren a los "cesionarios" las seiscientas setenta y cinco (675) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, por este acto y con efecto retroactivo al día primero (1º) de octubre de 1965. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza bajo las siguientes condiciones: a) Los "cesionarios" ejercen funciones ejecutivas en la Sociedad desde el treinta (30) de setiembre de 1965 y conocen el estado patrimonial de la Sociedad de acuerdo con la documentación firmada por separado; b) Por las seiscientas setenta y cinco (675) cuotas de capital que constituyen la totalidad del capital social de la sociedad, se conviene el precio total de pesos un millón setecientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal (Pesos 1.750.000 m|n. c|l.), que "los cesionarios" abonan en cuotas de pesos treinta y cinco mil moneda nacional de curso legal ($ 35.000 m|n. c|l.) mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés con un interés agregado del diez por ciento (10 o|o) anual en la forma y vencimientos convenidos por las partes, según el detalle que han suscripto por separado. — El importe del Inventario de Mercaderías y envases será abonado a los ciento cincuenta (150) días de la posesión. — Tercera: "Los cesionarios" no podrán vender ni enajenar en ninguna forma las cuotas sociales, por este acto transferidas, ni el negocio sin antes haber cancelado todos y cada uno de los pagarés suscriptos, y si por cualquier causa abonaran pagarés antes de su vencimiento, le serán descontados los intereses devengados de los mismos. — Cuarta: "Los cedentes" se han desligado de las actividades sociales el día primero (1º) de octubre de 1965, completamente libre de personal y de gravámenes y|o inhibiciones y|o embargos. — Asimismo han hecho entrega de un contrato de locación a nombre de "Bar Imperio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo tenor es de conocimiento de las partes. — Quinta: "Los cedentes" manifiestan: 1º) No encontrarse inhibidos para disponer libremente de sus cuotas de capital y que sobre las mismas no pesan medidas precautorias de ninguna naturaleza. — 2º) No tener nada que reclamarse mutuamente ni de la sociedad por la tenencia de las cuotas sociales transferidas, dando conformidad a todos los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas realizadas hasta el 1º de octubre de 1965 por la Gerencia de la sociedad y colocando a "los cesionarios" en el mismo lugar y prelación que en la sociedad les correspondía. — 3º) "Los cedentes" se hacen cargo de todo pago que tuviera que realizar "Bar Imperio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con motivo de verificaciones y|o inspecciones de los distintos organismos nacionales y|o municipales y|o estado de cuentas y|o títulos de créditos presentados por acreedores de la sociedad al

30 de setiembre de 1965, que afecte los resultados y rubros declarados como pasivo exigible por la Sociedad excepto en forma expresa los rubros correspondientes a la Dirección de Rentas. Impuesto a las Actividades Lucrativas; Caja Nacional de Previsión Social para Empleados de Comercio y Caja Nacional de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio. — Asimismo se deja expresamente establecido que en el caso de que hubiere intimación inmediata de pago. previa notificación a los cedentes de cuotas para que cumplan los requisitos dentro de los plazos fijados, de no hacerlos, autorizan a "los cesionarios" a satisfacer los pagos reclamados y a deducir los importes correspondientes de los pagarés suscriptos por precio de cuotas sociales y en su defecto, si éstos hubieran sido negociados, se comprometen a responder solidariamente con sus bienes particulares hasta el valor de cada pagaré y en proporción al capital cedido y con fuerza ejecutiva ante el incumplimiento de pago. — 4º) "Los cedentes" se hacen cargo del pago que por cualquier diferencia de haberes y|o cargas sociales tuviere que abonar la sociedad, por cuanto los cesionarios tomaron el negocio libre de personal y de toda acción judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza que tenga su origen en actos y|o hechos anteriores al 30 de septiembre de 1965. En ese supuesto que afectara financieramente a la sociedad, se procederá como se especifica en el apartado tercero "in fine". — Sexta: Los señores Avelino Félix González, Adolfo Diéguez y Manuel Díaz, renuncian al cargo de Gerentes conforme a la Cláusula Quinta del Contrato Social y declaran que ningún importe les adeuda la sociedad por concepto alguno. — Quedan designados nuevos gerentes de la sociedad los socios Julio Bonifacio Vázquez y José Rosell. — Séptima: Por los montos totales abonados y|o entregados por los "cesionarios", "los cedentes" suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Octava: Conforme a la presente cesión el capital de pesos seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional ($ 675.000 m|n.) de "Bar Imperio. Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrado de la forma siguiente: José Rosell. Julio Bonifacio Vázquez y Apolo Sociedad en Comandita por Acciones, doscientos veinticinco (225) cuotas representativas de pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional ($ 225.000 m|n.) cada uno. — Novena: "Los cesionarios", en su carácter de únicos integrantes ahora de la Sociedad resuelven por unanimidad modificar la cláusula Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula Segunda: "La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del negocio sito en la calle 25 de Mayo Nº 162, Capital Federal, de Pizzería, Pastelería, Confitería, Bar, Restaurante y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del nueve de agosto de 195 , quedando así modificada la cláusula tercera del contrato social originario. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional ($ 675.000 m|n.), representado por veintisiete cuotas de pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000 m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas, por los socios por partes iguales. — Es decir que los señores José Rosell. Julio Bonifacio Vázquez y Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones son titulares de nueve (9) cuotas de capital de pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000 m|n.) cada una. — Cláusula Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Rosell y Julio Bonifacio Vázquez, a quienes se les inviste en este acto del carácter de gerentes. — Podrán individualmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. — La firma social deberán usarla en forma conjunta los socios Gerentes debajo de un sello con la leyenda "Bar Imperio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y|o uno de ellos conjuntamente con "Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones". — Los Gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para la ordinaria administración de los negocios sociales, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales, con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. El mandato de los Gerentes fenece una vez que se inscriba en el Registro Público de Comercio la designación de nueva Gerencia, después de considerar la Asamblea General de Socios el resultado de cada ejercicio comercial. — La designación podrá recaer en socios que la hayan desempeñado anteriormente. — Décima: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales: "Los cedentes" en la calle Lavalle Nº 1438, 1er. piso, departamento "C", Capital Federal, y "los cesionarios" en la calle 25 de Mayo Nro. 162, Capital Federal, donde se tendrá por válida cualquier citación y|o notificación, ya sea judicial o extrajudicial. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: "septiembre", 'documentadas en pagarés con un interés agregado"; Vale. — C. — Sobre testado: "argentinos", "colectivo", "contratar", "responsabilidad", "modificaciones", "Sociedad", "presente", "capital", "consecutivas", "ciento", "posesión", "transferidas", 'antes", "Capital", "pesan", "nacionales", "nacional", "caso", "fijados", 'importes", "defecto", "abonar", "financieramente", 'Séptima", "cinco", "doscientos", "cesionarios", "Tercera", "pudiendo", "capital", 'nacional", "necesarias", "generales", 'Nacionales", 'expresamente", "Lavalle", "se", "hechos anteriores". "suscriben", "1º de octubre", "Vázquez": Todo Vale. — Sobrerraspado: veinte, julio, todo vale. — E|l.: Viudo. Vale. — Firmado: Manuel Díaz. — Darío Benítez. — Avelino Félix González. — Oscar Manetti. — Francisco Propato. — Julio Bonifacio Vázquez. — Fernando Manuel Sarlenga. — Fernando Manuel Sarlenga. — Hay un sello que dice: Apolo, Soc. en Com. por Acciones. - Gerente. — Julio Bonifacio Vázquez. — José Rosell. — José Rosell. — Adolfo Diéguez. — Dante Rafael Basso. — José Carracero. — Juan Foriato. — Florentino Cafiero. — Juan Bello. — Donato Gerónimo. — Roque Santos Macri. — Osvaldo Carlos Tanzi. — Eduardo Díaz. — Peregrino Sampayo. — E|l.: viudo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.16|12 Nº 49.106 v.16|12|68

EDITORIAL BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Angel Bini, italiano, casado en primeras nupcias con Catalina Micaela Espíndola, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ocho mil doscientos cincuenta y uno; don Guillermo Bini, argentino, soltero, hijo de don Angel Bini y Catalina Micaela Espíndola, Cédula Identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones cuatrocientos doce mil noventa y Ana María del Carmen Bini, argentina, soltera, hija de don Angel Bini y Catalina Micaela Espíndola, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil setecientos noventa y uno, todos domiciliados en Tucumán quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal, de paso por ésta, hábiles de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que Angel Bini y Guillermo Bini son los únicos integrantes de "EDITORIAL BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta por escritura del once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Martín C. Grondona, la que se inscribió el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el tomo cuatrocientos tres, al folio trescientos treinta y cuatro del Libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, con sus sucesivas modificaciones la última de las cuales se inscribió en el Registro mencionado con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos ocho, al Folio ciento treinta y uno del Libro cincuenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada. El señor Angel Bini, cede, vende y transfiere a sus hijos Guillermo Bini y Ana María del Carmen Bini las cuotas del capital social que tiene en "Editorial Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de cuatro mil quinientas cuotas por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Angel Bini recibe de los señores Guillermo Bini y Ana María del Carmen Bini, dinero en efectivo de manos de los compradores, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago, que el señor Guillermo Bini y Ana María del Carmen Bini hacen constar que las adquisiciones se hacen en la siguiente proporción, dos mil cuotas para el señor Guillermo Bini y dos mil quinientas cuotas para la señorita Ana María del Carmen Bini, que como consecuencia de la operación que antecede el capital social de Editorial Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y queda distribuido entre los socios así: Guillermo Bini, dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señorita Ana María del Carmen Bini dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Que los señores Guillermo Bini y Ana María del Carmen Bini, resuelven modificar el contrato original de la siguiente forma: Administración y representación legal de la sociedad: Estará a cargo del socio Guillermo Bini con el cargo de Gerente. Tendrá el mismo las más amplias facultades, tanto de administración como de disposición sin limitación de ninguna especie, y de conformidad a lo establecido por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando ratificado en este acto las demás disposiciones contenidas en el contrato original. Leída que le fue a los comparecientes, así la firman y otorgan por ante mí, doy fe. Firmado: Angel Bini, Guillermo Bini, Ana María del Carmen Bini. Ante mí, Luis Alberto Algañaras, está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y nueve y siguiente del protocolo del registro noventa y cuatro de mi adscripción. Expido el presente testimonio para el interesado en dos sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, números setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes. Que sello y firmo en igual lugar y fecha, doy fe. Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia. — Luis Alberto Algañaraz (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.16|12 Nº 49.187 v.16|12|68

RICARDO SAGUIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Ricardo Fernando Saguier (h.), argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento cinco de esta Capital, y José Alberto Landi, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador mil ciento ochenta y seis, primer piso, departamento "A", de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RICARDO SAGUIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer fuera del domicilio indicado. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo cuarto: El objeto principal de la sociedad serán las ventas, comisiones, representaciones y en general cualquier otra actividad comercial o industrial en la que la sociedad resuelva operar. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), representado por cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital de la sociedad se integra totalmente de acuerdo con el balance adjunto, que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: noventa y nueve mil pesos moneda nacional corresponden al socio Ricardo Fernando Saguier (h.), y un mil pesos moneda nacional al socio Juan Alberto Landi. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Saguier, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y suscribirá las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula "Ricardo Saguier y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que sean necesarios para la realización de sus fines, sin limitación alguna. — Artículo octavo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades serán distribuidas, así como las pérdidas, en proporción al capital aportado. El balance quedará automáticamente aprobado a los noventa días del cierre del ejercicio, si no se hubiere formulado objeción alguna. — Artículo noveno: En caso de disolución por cualquier motivo, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acuerden. — Artículo décimo: A los efectos de lo dispuesto por la ley de sellos, se deja constancia de que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento en que los socios consideren llegado el momento oportuno. Se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Ricardo Fernando Saguier. José Alberto Landi.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680. — e.16|12 Nº 49.191 v.16|12|68

BASSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Folio Nº 3.349. Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Víctor Raúl Bassino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sayos cinco mil novecientos cincuenta y uno, y don Oscar Bustamante, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Maderna número dos mil novecientos sesenta y nueve, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios gerentes y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida Sáenz número trescientos siete, Capital Federal, conforme lo acreditan con el respectivo contrato social de fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, instrumentado por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Pedro L. González Victorica, al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y seis, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el once de marzo del mismo año, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio doscientos quince del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. Y en el carácter invocado y acreditado, y asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su representación, dicen: Que de común acuerdo y por así imponerlo las necesidades del giro social, vienen por la presente escritura a modificar el artículo segundo del contrato social antes expresado, el que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "BASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venciendo su plazo de duración el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en la Avenida Sáenz número trescientos siete, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero". — Asimismo, los comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes, los restantes artículos del Contrato Social, que no hayan sido modificadas por la presente escritura. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Víctor Raúl Bassino. — Oscar Bustamante. — Ante mí: J. Montes. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número tres mil trescientos cuarenta y nueve, protocolo del corriente año, de registro número cuatrocientos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio, extendido en dos fojas de actuación notarial números cero cero nueve millones trescientos nueve mil ciento uno y cero cero nueve millones trescientos nueve mil ciento dos, ambas serie A, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.840.— e.16|12-Nº 49.188-v.16|12|68

VERSALLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Arturo Bisazza casada, mayor de edad, cédula de identidad número setecientos sesenta y ocho mil trescientos quince de Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Lacarra número noventa y cuatro de Capital Federal y Bernardo Rejtman, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres domiciliado en la calle Lascano número seis mil setecientos setenta y nueve de Capital se conviene en los siguientes: I. Ambas partes dejan por el presente constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VERSALLES SOC. RES. LTDA", con domicilio legal en la calle Lacarra noventa y cuatro de esta Capital y cuyo objeto será la venta de artefáctos eléctricos en general pudiendo ampliar dicha actividad a otras compatituye la presente. — II. — El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. — III. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado con ciento ochenta días corridos de anticipación al otro socio. — IV. — El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social es aportado por los asociados en la siguiente proporción: El señor Bernardo Rejtman suscribe cuatrocientas ochenta cuotas y el señor Arturo Bisazza trescientas veinte cuotas. Estos importes han sido totalmente suscriptos e integrados por los socios en dinero efectivo, documentos a cobrar, mercaderías y muebles y útiles según inventario firmado por separado por ambas partes. — El capital podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios sin límite. — VI. — Ambos socios tienen el uso indistintamente de la firma social quedando designados gerentes de la misma. — Los socios gerentes la usarán para todos los actos de la sociedad no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la misma. — En todos los casos la firma social deberá ser precedida por sello de la sociedad. — VII. — Son tarifuciones de los gerentes todas las que fuesen necesarias par el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — VIII. — Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y una vez deducido el importe destinado a reserva legal amortizaciones técnicas y toda otra determinada de común acuerdo por los socios, el líquido se distribuirá de común acuerdo por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios quienes tendrán un plazo de treinta días para observar los mismo transcurrido el cual se tendrán a los mismos por automáticamente aprobados. — Al principio de cada ejercicio los socios fijarán los retiros mensuales que correspondan en razón de sus actividades fijándose para el presente para el socio Arturo Bisazza la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal y para Bernardo Rejtman treinta y cinco de igual moneda. — IX: La sociedad se liquidará por a) Expiración del término; b) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — En caso de fallecimiento, interdicción de quiebra alguna de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por disolver la sociedad liquidando el activo y pasivo en las proporciones de los respectivos aportes, abonando a los herederos del socio fallecido lo que correspondiere, para cuyo fin deberán unificar su representación. — También podrá la sociedad continuar el giro social en caso de que así optare el socio sobreviviente, debiendo los herederos designar un representante único que en tal carácter se incorporará la sociedad ocupando el lugar del fallecido. — X: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales necesitando la conformidad de los otros socios por escrito para la cesión a terceros extraños. — XI: Todas las divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre los socios sobrevivientes y el representante legal del socio fallecido o incapaz como motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato como en lo que respecta a su disolución y liquidación serán sometidas al arbitraje de amigables componedores y en defecto de falta de solución podrán recurrir ante los tribunales comerciales de esta Capital Federal, constituyendo a tales fines domicilios especiales en los antes mencionados. — XII: Bajo las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes en cuanto no estuviere previsto en el presente y bajo las cláusulas precedentes ambas partes dejan celebrado este contrato al que se obligan en forma y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto... Hay dos firmas. — Certifico que las firmas son auténticas de Arturo Bisazza, cédula de identidad Nº 768.315 Pol. Cap. Fed. y Bernardo Rejtman, Céd. Identidad Nº 3.473.583 Pol. Capital Federal, habiendo firmado los nombrados en mi presencia. - Escribano interinamente a cargo del Registro Nº 72 de la Capital Federal. — Conste. — Bs. As., 31 de julio de 1968. Hay una firma y un sello Norberto Steinman - Escribano. — Reg. 72 Cap. Fed. Interino. Cumple intimación: señor Juez. — Arturo Bisazza y Bernardo Rejtman en su carácter de socios gerentes de Versalles, S. R. L. conforme con la sociedad cuya inscripción se solicita a V. S. dicen: I Que de conformidad a lo ordenado por V. S. vienen a manifestar que la sociedad presente girará bajo la denominación de "Versalles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando en consecuencia se provea de conformidad que será Justicia. — Arturo Bisazza. — Bernardo Rejtman.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|12 Nº 48.946 v.16|12|68

CORTIÑAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Modificación parcial de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alfredo Cortiñas, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil setecientos noventa y nueve; Armando Cortiñas, argentino, casado, domiciliado también en la calle Méjico número mil setecientos noventa y nueve, y Alberto Rafael Aulio De Paula, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número mil doscientos treinta y seis; todos los domicilios indicados de la Capital Federal, siendo todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: I): Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "CORTIÑAS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil trescientos ochenta y ocho, al folio noventa y cinco del Libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que permanece vigente y no ha sido modificado hasta la fecha. — II): Que de común acuerdo han resuelto modificar los siguientes artículos de dicho contrato social; el artículo segundo, que se refiere al objeto principal de la sociedad: el artículo cuarto, mediante un aumento de capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los tres socios en dinero efectivo y por partes iguales, es decir, que lo elevan a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional: el artículo quinto, en cuanto se refiere a la dirección y administración de la sociedad y a la representación legal de la misma, y el artículo octavo, que se refiere a la fecha del inventario y balance general y a la forma de distribución de las utilidades. — III) Que en consecuencia, y con la expresa constancia que las modificaciones aludidas tendrán validez con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, establecen a continuación la nueva redacción de los artículos de referencia: Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial en el ramo de televisión y en general de artículos eléctricos para el hogar, comprendiendo tanto la venta de artículos, implementos y demás accesorios, como servicios de arreglos y reparaciones relacionados con el objeto indicado, sin perjuicio de poder realizar cualquier otro negocio, lícito que los socios resuelvan explotar. — Artículo Cuarto El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital social se halla integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar, etcétera, según balance general que debidamente suscripto por los socios, se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento si las necesidades del negocio lo requiriesen. Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Sr. Armando Cortiñas, quien asume las funciones de gerente y tendrá la representación de la sociedad con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará investido de todos los poderes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la siguiente limitación: para comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes inmuebles se requerirá la voluntad de todos los socios, quedándole prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darla en garantía a favor de terceros, y si ello ocurriera no tendrá valor, siendo las consecuencias a cargo personal del socio que la hubiera otorgado. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto y sin perjuicio de hacerlo en otras fechas dentro del año comercial, se practicará un inventario de los bienes y balance general de los negocios sociales, debiendo efectuarse, antes de establecer utilidad alguna, las amortizaciones pertinentes, el castigo de los deudores morosos y la previsión para impuestos y cargas sociales. Las utilidades de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de cualquier otra suma que los socios decidieran destinar para gratificaciones o remuneraciones extraordinarias, será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Armando Cortiñas, el veinticinco por ciento para el señor Alfredo Cortiñas y el veinticinco por ciento restante para el señor Alberto Rafael Aulio De Paula. Los quebrantos, si los hubiera, serán soportados en proporción a los capitales. — IV) Que ratifican todas las demás cláusulas del contrato originario, no modificadas por el presente. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. Sobre raspados: novecientos — aportado — requiriese. — Valen — A. Cortiñas. — A. Cortiñas. — A. R. De Paula. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 336 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Alfredo Cortiñas, Armando Cortiñas y Alberto Rafael Aulio De Paula, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, setiembre 30 de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Alba M. Costa. — Ejlíneas: en. — Vale. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 — e.16|12-Nº 49.088 v.16|12|68

EMPRESA DE NAVEGACION ATLANTICO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada ante el escribano Agustín O. Braschi, con fecha 24 de setiembre de 1968, al folio 1.229 del Registro 506, de esta Capital, doña María Teresa Petroni de Cambiaggio, don Héctor Dodero y don José Bonelli, por el precio de $ m|n. 1.125.000.— c|l., recibidos, vendieron con efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado, la totalidad de sus 1.125 cuotas capital en la Sociedad, "EMPRESA DE NAVEGACION ATLANTICO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Mario Ramón Pailliás, argentino, domiciliado en la calle Juncal número 673, de esta Capital; Luis Alberto Vozzo, argentino, domiciliado en la calle Rincón Nº 2044, de Bánfield (Pcia. de Bs. Aires) y Norberto Pérez, en la proporción de 500 cuotas a cada uno de los dos primeros y 125 cuotas al último, renunciando los cedentes señores Bonelli y Dodero y el señor Adolfo Cambiaggio al cargo de "Gerentes". — Los adquirentes cesionarios, que quedan ahora como únicos y exclusivos socios por partes iguales, modificaron la primera parte de la cláusula quinta del contrato originario, que en lo sucesivo regirá así: "Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Norberto Pérez, Mario Ramón Pailliás y Luis Alberto Vozzo, que a tal efecto quedan designados "Gerentes" y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos para usarla alternada, separada e indistintamente siempre cualesquiera dos de ellos conjuntamente". — El resto de dicha cláusula y las demás estipulaciones del contrato originario quedan subsistentes.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.040.— e.16|12-Nº 49.230 v.16|12|68

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Por Escritura número setecientos catorce de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Agustín O. Braschi al Folio mil cuatrocientos noventa y nueve, los señores Alfredo Numeriani, Alfredo Ariano Numeriani, y Marcelo Remigio Numeriani, modificaron el texto de las cláusulas tercera y octava del contrato de la empresa que gira en esta Ciudad bajo la denominación "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Tercera: La duración de la sociedad se extenderá hasta el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pero una vez transcurridos los cinco primeros años contados a partir del veinticuatro del corriente, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución y liquidación con antelación no menor a seis meses del cierre de cada ejercicio social. — Para el caso en que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los restantes por telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses a la fecha de finalización del primer período de cinco años o posteriormente al cierre de cada ejercicio como se menciona en el párrafo precedente. — "Octava: Los señores Alfredo Ariano Numeriani y Marcelo Remigio Numeriani quedan designados Gerentes con la mayor amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y la Ley de la materia, sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos indistintamente, en cuya virtud podrán realizar individualmente en nombre de la sociedad, cualquier clase de actos, incluso aquellos para los que se requiere poder especial acorde las prescripciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio". — En todo lo no modificado por las disposiciones precedentes ratificaron los términos del contrato aludido.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.16|12-Nº 49.234 v.16|12|68

J. C. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Juan Martín Cybulski, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irma Beatriz Llorca, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Fonrouge dos mil quinientos cuarenta y tres de esta ciudad y don Antonio Randazzo, que manifiesta ser soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Chascomús cinco mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad, ambos mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los Artículos siguientes: Primero: Declaran constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto y las condiciones que más adelante se consignarán, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto: la industria artística y carpintería metálica, construcciones mecánicas, metálicas y aluminio y su comercialización y en general, cualquier otra actividad comercial, e industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. La enunciación realizada es meramente enunciativa y no limitativa. Segundo: Denominación social: La Sociedad girará bajo el nombre de "J.C.A.R."

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Oliden tres mil cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio e instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá reducirse por decisión de los socios. — Cuarto: Capital: El Capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por ambos socios en maquinarias según inventario practicado al efecto. — Quinto: Administración de la Sociedad: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Ambos socios ejercerán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y obligaciones inherentes a ese cargo con la sola obligación de no comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuando en forma antedicha, tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, mercaderías, muebles, semovientes, créditos títulos, derechos, acciones y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda civil, agraria, comercial, industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dar o tomar inmuebles en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación actuales o futuros como locador o locatarios. c) Contratar toda clase de operaciones y celebrar en ese sentido cualquier clase de contrato. d) Aceptar y ejecutar mandatos y comisiones o representaciones en general y actuar como acreedores prendarios si ello fuere menester, inscribirse a tal fin a la sociedad en los Registros respectivos. e) Constituir depósitos en dinero o valores en los Establecimientos bancarios o Comerciales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato f) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Español del Río de La Plata, Industrial de la República Argentina con sujeción a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentaciones, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses gravando al efecto los bienes sociales de cualquier naturaleza con hipotecas, prendas u otros derechos reales. g) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros u otras obligaciones. Solicitar crédito en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones comisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derecho de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante los Tribunales del Trabajo y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus distintas reparticiones actuales o futuras por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones de toda índole, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, convenir, interponer todos los recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos quiebras, concursos civiles, celebren arreglos y transacciones, interpongan todos los recursos legales y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester; k) gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y Reparticiones Públicas en general del país, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y demás que correspondan, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos y documentos de todo índole; l) cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) formular protestos y protestas. o) celebrar contratos de seguros; p) nombrar y renovar obreros y empleados, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones; q) preparar los balances y las memorias, así como los inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas; r) otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean menester. — Pudiendo además los gerentes ejercer la representación legal de la sociedad y administrar libremente, realizando todos aquellos gastos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades a cuyo efecto se les confiere todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y por el Código de Comercio en el artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades ya sea en razón de la legislación actual o por la que en futuro rija. — Sexto: Formas de resolver sobre Administración. — Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios. Cuando este acuerdo no fuere posible se utilizará el sistema establecido en el artículo II de este contrato. — Séptimo: Venta de Cuotas Sociales. — Ninguno de los socios podrá vender en forma total o parcial sus cuotas sociales, excepto expreso acuerdo por escrito del otro socio. En este caso se modificará el contrato social en la forma establecida por la ley. — Octavo: Disolución: Para disolver la sociedad antes del plazo establecido en este contrato será necesario la aprobación de ambos socios. — Por cualquier motivo que ocurra esta disolución se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad, la que se realizará por sus Gerentes, quienes procederán en primer lugar a determinar si los socios tienen interés en licitar el activo y pasivo social. — Caso negativo se realizarán los bienes sociales y una vez pagadas todas las deudas y canceladas las previsiones legales por tasas impositivas u otras similares, se distribuirá el remanente entre los socios, en igual proporción a las cuotas sociales suscriptas. — Noveno: Balance Inventario. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realicen en la forma y condiciones que los socios de común acuerdo establezcan. — Y sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento y siempre que haya causa suficiente que así lo justifique, la realización de un balance e inventario de la administración y estados de cuentas, siendo los gastos que demanden hacerlo por cuenta del solicitante. — De las utilidades que hubiere y una vez descontados los aportes que establecen las leyes, se distribuirá el remanente entre los socios, de acuerdo a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos en idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Fallecimiento e Incapacidad de alguno de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, el otro socio podrá optar: a) incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido o de permitir la representación del incapacitado por su representante legal. — En este caso los herederos deberán designar en su representación a una persona idónea en el ramo objeto de la sociedad, y especialmente, en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido. — Las mismas condiciones deberán reunir el representante legal. — b) Por el reembolso del haber que corresponde al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance que se practicará sobre los valores reales, dentro de los quince días de producido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad. El monto a que asciende el valor de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance citado, se abonará a los herederos o al representante legal, según el caso, en quince cuotas mensuales e iguales con el diez por ciento de interés anual sobre saldos. — En este caso se realizarán las modificaciones contractuales correspondientes. — Décimo Primero: Arbitros: Toda duda o divergencia que se susciten con los socios o herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta. Planteada la divergencia cada parte deberá presentar sus puntos de arbitrajes y proponer sus árbitros, dentro de los cinco días de ser requerida. — Los arbitradores deberán dictar sus laudos dentro de los cinco días de constituido el Tribunal Arbitral. En caso en que no se lograre mayoría para resolver la cuestión planteada, la misma sería dirimida como tercer árbitro, por el señor Presidente en ejercicio en ese momento de la Unión Industrial Argentina. — La resolución dictada será inapelable. — Décimo Segundo: Domicilio - Jurisdicción: A todos los fines de este contrato los socios fijan sus domicilios legales en los indicados al comienzo de esta escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizados el presente contrato de sociedad. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. M Cybelsky. — Antonio Randazzo. — Hay un sello. Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número trescientos cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados: cero cero nueve millones novecientos diez mil setecientos cincuenta y cinco, cero cero nueve millones setecientos treinta y siete mil quinientos veinte y cinco, cero cero nueve millones novecientos diez y seis mil trescientos vecientos diez y seis mil trescientos uno y el presente número cero cero nodos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín M. Carpaneto. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.16|12 Nº 49.040 v.16|12|68

FALCONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, adscripta de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores Francisco Falcone, quien manifiesta ser casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en Avenida Mosconi novecientos noventa y dos, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, Salvador Campanello, quien manifiesta ser casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinte mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Molina mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad; y José Todarello, quien manifiesta ser soltero, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos trece mil doscientos noventa y dos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad que se regirá por el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FALCONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto la dedicación exclusiva a contratación y construcción de obras de albañilería, por cuenta propia y de terceros, como así también la compra venta de inmuebles objeto de esta actividad. Segundo: Tiene su domicilio legal en la calle Molina mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, sede también de su administración, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, depósitos, en cualquier parte del país. — Tercero: Se fija la duración de la sociedad en el término de diez años, a partir de esta fecha, el que podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios en partes iguales e integradas, según balance que se acompañará en su oportunidad por separado. — Quinto: Los socios quedan designados gerentes, estando a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales como también el uso de la firma social en forma recíproca no pudiendo emplear la misma a título gratuito o a negocios ajenos a la sociedad. — Los socios en su carácter de gerentes podrán cobrar y percibir los créditos de la sociedad, comprar, vender, operar con los bancos oficiales y privados, realizando todas las operaciones que son de interés económico financiero, para la sociedad, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, solo en lo que respecto a gravar, hipotecar bienes inmuebles o muebles, celebrar contratos de cualquier naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas en los que los socios deberán tomar parte todos conjuntamente, siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos. — Sexto: Anualmente cada treinta y uno de diciembre a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, será practicado un balance general, siendo las utilidades o pérdidas soportadas por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal, y demás deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones y provisiones que de común acuerdo se convengan. — Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas y se tomarán el voto favorable de la mayoría del capital. — Octavo: El socio que resolviera ceder sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los otros socios, debiendo preavisar su retiro con seis meses de anticipación, realizándose un balance e inventario general y sus haberes deberán surgir única y exclusivamente de la constancia de los libros rubricados, le será abonado un veinte por ciento en la fecha de su retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento de hecho o legal de cualquier socio en la correspondiente fecha será practicado un balance general para establecer los haberes del causante, procediéndose en la misma forma como se estipula en la cláusula anterior, reservándose el restante socio la facultad de aceptar o no los herederos legales o derecho habientes en la sociedad previa unificación de la personería. — Décimo: Resolviéndose la disolución anticipada de la sociedad la misma será practicada por el socio o las personas o persona que ellos designen. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedoes con prescindencia de la intervención judicial a la cual sólo se recurrirá para hacer cumplir el laudo dictado cuando así sea necesario, [illegible] no prevista en el presente contrato lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Y continúan diciendo los comparecientes, que bajo las once cláusulas y condiciones anteriormente enunciadas, dejan constituida la sociedad "Falcone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan, por ante mí, doy fe. — Francisco Falcone. — Salvador Campanello. — Todarello José. — Está mi sello. — Ante mí: Z. Elinzon. — Escribana. — Testado forma no vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.16|12-Nº 48.293-v.16|12|68

BLACK PROMOCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Orlando Néstor Alemán, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.117.388, con domicilio en Garruchaga 2395, piso 4º, departamento 8, Capital Federal; Francisco de Asís Ignacio Soto, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.530.036 Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pampa 2654, Capital Federal y Francisco de Asís Leonardo Soto, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 5.704.199, Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pampa 2654, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los firmantes, retrotrayendo sus efectos al ocho del corriente "BLACK PROMOCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Pampa 1654, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la compra, venta y distribución de toda clase de objetos propios o ajenos realizar operaciones de intercambio de los mismos mediante la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, adquirir para sí o para terceros y venderlos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos y/o rurales ubicados en este país o en el exterior; realizar trabajos de publicidad para sí o para terceros por todos los medios que estime convenientes; aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y realizar además cualquier negocio lícito. — Ter-

cero: La duración del contrato será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Orlando Néstor Alemán, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representativas de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Francisco de Asís Ignacio Soto, ciento trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una representativas de ciento trece mil pesos moneda nacional; Francisco de Asís Leonardo Soto, ciento doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una representativas de ciento doce mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido totalmente integrados con los distintos rubros que componen el inventario practicado en la fecha, que firmado por los socios se considera parte de este contrato y transferido a la sociedad por este acto constitutivo. Los socios convienen en aumentar el capital al doble dentro del año de la fecha el que será suscripto e integrado por los componentes en la proporción de sus actuales cuotas de capital. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos sus componentes; quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del señor Orlando Néstor Alemán y de cualquiera de los señores Francisco de Asís Ignacio Soto y Francisco de Asís Leonardo Soto para el libramiento de cheques, documentos emanados de la sociedad y obligar en general a la misma en la conducción de sus negocios. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares obligándose todos a dedicarse en forma personal a la atención de los intereses sociales. Los socios podrán percibir una remuneración mensual o en su defecto retirar a cuenta de utilidades según así lo convenga mediante resolución transcripta en el libro de actas correspondiente y rubricado y sus importes cargados a la cuenta Gastos Generales y|o personales según sea lo que se determine para el caso. — Séptimo: La Asamblea de socios podrá ser convocada a pedido de cualquiera de los socios cuando los negocios o actividades sociales así lo requieran y todas las decisiones se tomarán allí por mayoría, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unánime. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar en cualquier momento, se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, los que deberán documentar la impugnación con telegrama colacionado dirigido a todos y cada uno de los demás socios. — Noveno: De las utilidades se deducirán: a) La suma necesaria para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; b) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Orlando Néstor Alemán; para don Francisco de Asís Ignacio Soto el veintidós con sesenta por ciento y para don Francisco de Asís Leonardo Soto el veintidós con cuarenta por ciento. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación en el caso de ser más de uno. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que más de un socio quiera gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma será establecido judicialmente, siendo competentes los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada en forma conjunta por los Gerentes, o bien por un liquidador o liquidadores, designados por la mayoría de dos terceras partes de votos, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, en cuyo caso, si existieren aun en el patrimonio de la sociedad algo de lo hoy inventariado, podrán retirar con cargos a ése concepto los bienes respectivos a su valor de inventario inicial; el remanente si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el punto noveno. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte los que nombrarán a su vez, en caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los socios podrán actuar por representación con los mismos derechos y obligaciones emergentes del presente mediante poder suficiente. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a 18 de octubre de 1968. Firmado: Orlando N. Alemán. F. de Asís Ignacio Soto. Francisco de Asís Leonardo Soto. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 8.200 e.16|12 Nº 49.799 v.16|12|68

AGUAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintitrés. — En la Ciudad del Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen Manuel Dionisio Raffo, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias, con Augusta Ernestina Brignole, hijo de Manuel Raffo e Isabel Puch, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.007.905, domiciliado en la calle Mendoza 5486, Capital Federal; Teresa Petrelli de Parola, argentina, asesora inmobiliaria y comisiones, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos dieciséis, casada, en primeras nupcias, con Felipe Antonio José Parola, hija de Pascual Petrelli y Victoria Luchetti, con Libreta Cívica número 1.736.755, domiciliada en la calle Freire 1751, quinto piso, departamento 17, Capital Federal; Heraldo Tito Aurelio Petrelli, argentino, comerciante nacido el veinte de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Teresa Enriqueta Jofre, hijo de Pascual Petrelli y Victoria Luchetti, con Libreta de Enrolamiento número 126.085, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4648, Capital Federal; Victorio Nunzio Pascual Petrelli, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Matilde Irene Barceló, hijo de Pascual Petrelli y Victoria Luchetti, con Libreta de Enrolamiento Nº 115.261, domiciliado en la calle Caracas 5217, Capital Federal; Juana Pekar, argentina, prestación de servicios administrativos, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias, hija de Naún Pekar y Paulina Tobis, con Libreta Cívica Nº 051.205, domiciliada en la calle Tomás A. Le Bretón Nº 4928, Capital Federal; César Enrique Bellati, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Corina Rosa Aranda, hijo de Egidio Bellati y Susana Bizioli, con Libreta de Enrolamiento Nº 405.374, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1830, segundo piso, departamento A, Capital Federal y Ada Marcelina Brenna de Varese, argentina, nacida el veinte de febrero de mil novecientos, viuda de sus primeras nupcias de Renato Varese, hija de Cayetano Brenna y Virginia Cerini, con Libreta Cívica Nº 190.918, domiciliada en Avda. Callao 32, segundo piso, Capital Federal; personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, a excepción del señor César Enrique Bellati y de la señora Ada Marcelina Brenna de Varese, quienes lo hacen en su carácter de presidente y directora respectivamente de "Rocabren, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Avenida Corrientes 447, Capital Federal, personería y capacidad jurídica que justifican: a) Con la escritura de constitución definitiva de la nombrada sociedad, otorgada, con fecha 9 de mayo de 1952, ante el escribano de Buenos Aires, H. Mc Gough, al folio 871, de su Registro, habiéndose inscripto sus estatutos en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires, el 26 de agosto de 1952, bajo el Nº 853, Folio 183, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales y sus modificaciones otorgadas por escrituras de fechas 31 de marzo de 1953, ante el escribano de La Plata, Carlos A. Pelosi, al folio 520, de su registro, inscripta el 10 de agosto de 1953, bajo el Nº 686, Folio 309, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales y del 7 de mayo de 1956, ante el mismo escribano Carlos A. Pelosi, al folio 893, de su registro, la que se inscribió el 24 de agosto de 1956, bajo el Nº 1605 Folio 229, Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de nombramiento y distribución de cargos resultantes de la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1968. Y c) Con el acta de autorización para el presente otorgamiento, emanada de la reunión de Directorio de fecha 11 de mayo de 1967, justificándose la vigencia del mismo con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1967. De toda la documentación relacionada se agrega copia certificada a la presente. Y los comparecientes dicen: que han convenido en formalizar por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad denominada AGUAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda El domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Montevideo 454, sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, construcción, reconstrucción urbanización, fraccionamiento de inmuebles rurales y urbanos y a toda otra ctividad comercial o industrial que se estime conveniente a los intereses sociales, relacionadas derivadas o no de las precedentemente expresadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. —Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Manuel Dionisio Raffo: veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Teresa Petrelli de Parola, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Rocabren, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Heraldo Tito Aurelio Petrelli, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Victorio Nunzio Pascual Petrelli, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, y Juana Pekar, 5 cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido integradas con aportes en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Heraldo Tito Aurelio Petrelli; Victorio Nunzio Pascual Petrelli y Manuel Dionisio Raffo, quienes quedan designados gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los gerentes representarán a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos del país y|o del extranjero. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará el inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Dionisio Raffo, 36, 36 por ciento, Teresa Petrelli de Parola, 18, 18 por ciento; Rocabren Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria 18, 18 por ciento, Heraldo Tito Aurelio Petrelli, 9,09 por ciento; Victorio Nunzio Pascual Petrelli 9,09 por ciento y Juana Pekar 9,10 por ciento. — Octavo: Salvo los casos en que por disposición expresa de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere un número mayor, todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Si ocurriera el fallecimento o incapacidad legal de cualquiera de los socios que son personas físicas, los sucesores o herederos del fallecido o incapacitado, deberán continuar la sociedad hasta su vencimiento, con representación unificada. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución la liquidación, se efectuará por intermedio de los gerentes. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios en la interpreción de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o [illegible] por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los [illegible] antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, [illegible] renunciando los interesados a toda intervención judicial y recurso, aun el de nulidad. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Aguas Blancas Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan en la forma indicada. En este estado, las señoras Teresa Petrelli de Parola y Juana Pekar, manifiestan: Que desean dejar constancia que los fondos que aportaron provienen de sus respectivas actividades personales. Previa [illegible] que les doy a los comparecientes, [illegible] de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Manuel D. Raffo. Teresa P. de Parola. Heraldo Petrelli. Victorio Petrelli. Juana Pekar. César Bellati. Ada M. B. de Varese. Hay un sello. Ante mí: H. O. Bossi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1651 del registro 4 de Tigre. Para la sociedad, expido este presente primer testimonio, extendido en 4 sellados notariales, correlativos desde el número 2.112.692, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: H. O. Bossi. (Escribano). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.490 e.16|12-Nº 49.167-v.16|12|68

CLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesentiocho, reunidos los señores Felipe Gustavo Gercovich, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. de la Policía Federal Nº 4.647.666, domiciliado en Sarmiento Nº 2437 de la Capital Federal, de profesión médico, y David Krayetz, argentino, soltero, mayor de ed[illegible] Nº 4.876.716 de la Capital Federal, domiciliado en Velez Sarsfield 2651, Lanús, también de profesión médico, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de CLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 2437, piso 8º, Dto. 34 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fundación, explotación y asistencia de todo lo relacionado con la rama de la medicina, como ser clínicas, sanatorios, centros asistenciales públicos o privados, pudiendo de conformidad de los dos socios extender las actividades comerciales e industriales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un pl[illegible] de cinco años a partir de la fecha del pre-

sente contrato pudiendo prorrogarse por otro plazo igual o a convenir al vencimiento del estipulado si las partes estuvieren de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando integradas totalmente por los socios en dinero en efectivo en proporciones iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno. — Quinta: La administración y disposición de la sociedad estarán a cargo de los dos socios que serán los socios gerentes. Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceras personas poniéndose de acuerdo para ello y siempre que por circunstancias especiales ello sea imprescindible. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, pudiendo con la sola firma de uno de ellos indistintamente librar cheques, necesitándose imprescindiblemente las dos firmas para todo aquello relacionado con la compraventa de inmuebles, hipotecar o gravar y permutar bienes inmuebles de la sociedad o comprar, vender, permutar, dar en pago o constituir prenda sobre bienes muebles de la sociedad. Con la firma conjunta, además, podrán: otorgar y suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que la sociedad requiera y pagar o percibir los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como su prórroga o rescisiones; otorgar y suscribir poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial o nacional especial, de Paz o del Trabajo; gestionar créditos con garanía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular, inclusive Cooperativas de cualquier índole. Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores: poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Firmar contratos de cualquier índole que comprometa a la sociedad o que sea de beneficio para ella. — En ninguna de estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. Séptima: Al treintiuno de julio de cada año se practicará todos los años un inventario y balance general. Además se ajustarán cuentas de entradas y salidas mensualmente y de acuerdo a ellas se dispondrá de las utilidades de la siguiente manera: a) Los socios Gerentes retirarán un sueldo fijo mensual de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho sueldo podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de cada uno y a la marcha de la empresa en cualquier momento, necesitándose para ello la conformidad de ambos socios; b) Luego de abonados todos los gastos y retirados los sueldos mencionados, de las utilidades netas que la sociedad arroje, quedará como fondo de reserva en la Sociedad el cuarenta por ciento de dichas garancias y el sesenta por ciento restante se lo distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Estos porcentajes también pueden sufrir variaciones en cualquier momento poniéndose de acuerdo las dos voluntades de los socios gerentes. El fondo de reserva acumulado podrá ser dispuesto en cualquier momento para fines netamente relacionados con la sociedad necesitándose también para ello la conformidad por escrito de ambos socios. Para el caso de producirse pérdida momentánea la sociedad, ésta será soportada por partes iguales por los socios; si las pérdidas fueren de la magnitud que prevé el Código de Comercio para ... en cesación de pagos, deberá ajustarse dicha situación a la norma jurídica correspondiente. — Octava: Para el caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los dos socios que le impidiere seguir desempeñándose como profesional médico o por caso de fallecimiento, la sociedad se disolverá. Para el caso de que producido ese evento el socio que estuviere en condiciones de seguir adelante con la Sociedad así lo decidiere, deberá abonar a los herederos del fallecido o al socio que se encuentra incapacitado el valor de todos los bienes de cualquier género que la Sociedad tuviere al momento de producirse la incapacidad o el fallecimiento. Para ello se determinarán los precios reales de todos los bienes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. En cuanto al valor llave de la empresa se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas mensuales iguales con el interés bancario que a ese entonces rija en la República. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, sino mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará de acuerdo a lo establecido en este contrato en la cláusula. b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Libro II, título III, Capítulo X, del Código de Comercio. Además, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Felipe Gustavo Gercovich. — Daniel Kravetz — S/R. "dividido", vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.16|12 Nº 49.195 v.16|12|68

ALBARIÑO MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Hugo Antonio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Patrón 7555, Capital Federal, nacido el 24 de abril de 1939, L. E. 4.291.269; Félix Francisco Mastromauro, argentino, soltero, domiciliado en Olazábal 4465, Capital Federal, nacido el 13 de mayo de 1947, L. E. 7.595.677; Eduardo Ernesto Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Patrón 7565, Capital Federal, nacido el 9 de octubre de 1942, L. E 4.408.803, y Aldo José Mónaco, argentino, casado, domiciliado en Guaminí 648, partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, nacido el 11 de febrero de 1928, L. E. 4.263.594. — Mayores de edad y personas hábiles para constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad de denominará ALBARIÑO MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Albariños 1341, Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales y otro tipo de representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: Objeto social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos. — En especial la reparación de vehículos automotores en todo lo que respecta a mecánica en general y sus derivados. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de todo tipo de materias primas y mercaderías nacionales o extranjeras — Financieras: Por medio del aporte a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones a realizarse o realizadas y la compra-venta de títulos, acciones o cuotas de capital, crédito hipotecario o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.762 y otras por las que se requiere el concurso público. — Tercera: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: Hugo Antonio Alvarez, 100 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Félix Francisco Mastromauro, 100 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Eduardo Ernesto Alvarez, 100 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), y Aldo José Monaco, 100 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), que integran en su totalidad con el inventario de aportes que por separado se detalla y que forma parte de este contrato. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse como así anticiparse su disolución por la voluntad de las partes. — Quinta. Administración y firma social: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Hugo Antonio Alvarez, Félix Francisco Mastromauro, Eduardo Ernesto Alvarez y Aldo José Mónaco, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar la Sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el art. Décimo sexto de la Ley 11.645 y realizar todos los actos que de acuerdo a el art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, necesiten poderes especiales. — El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes quienes la manifestarán conjuntamente dos cualquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en asuntos particulares de quienes las ejerzan. —Sexta: Balance general y distribución de utilidades. El 31 de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario general de bienes, los que deberán ajustarse a las prácticas técnico contables usuales. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal; b) Constitución de reservas especiales si los socios lo conviniesen; c) Remuneración a los socios que efectivamente dedicasen su trabajo personal en la sociedad, si así lo conviniesen entre todos los socios y en el monto que de común acuerdo se establezca en cada caso; d) El resto en función del monto del capital que los socios hubieran aportado. — Séptima: Disolución y liquidación: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, el o los socios restantes deberán optar por: a) Incorporar a la sociedad a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen los que unificando la personería, tendrán como aporte social el haber del capital que poseía aquél, de acuerdo a un balance practicado a la fecha de ocurrida la eventualidad; b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, el haber que a éste le correspondía de acuerdo al antedicho balance aprobado debiéndose abonar ese haber en la forma que las partes convengan. — Octavo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes previamente a laudar nombrarán a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquéllos no llegaran a un acuerdo. — Leído que fue el presente contrato de la sociedad, los comparecientes, reunidos ratificarán su contenido y en prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha indicados más arriba. — Firman: Hugo Antonio Alvarez; Félix Francisco Mastromauro; Eduardo Ernesto Alvarez, y Aldo José Mónaco. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.090.— e.16|12-Nº 49.206-v.16|12|68

ACLARACION

BURSAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación correspondiente a la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|11|'68, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título: Donde dice: Bursar Sociedad de R esponsabilidad Limitoda, debe decir: Bursar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.16|12 Nº 48.139 v.16|12|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

DIAM

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial **doctor César A. Gaibisso, a cargo** interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano del partido de Vicente López don Pedro Antonio Manrique, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DIAM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480. — e.16|12 Nº 48.951 v.16|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA NEMEROVSKY de HENDLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 840.— e.16|12 Nº 50.927 v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS MARENGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.16|12 Nº 50.928 v.18|12|68

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PERRELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.16|12 Nº 50.867 v.18|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RUFINA GIL NAVARRO de POPUT y|o SARA GIL NAVARRO de POPUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.16|12 Nº 50.995 v.18|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DROBNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.16|12 Nº 50.946 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MALDONADO ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.16|12 Nº 51.066 v.18|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a ROBERTO JUAN, para comparecer en juicio "Oviedo de Juan Rebeca R. c|Juan Roberto s|nulidad de Matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.

$ 720.— e. 16|12 Nº 51.386 v.17|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA ALVAREZ de BONOME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.16|12 Nº 51.148 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a SEGUNDA MAGDALENA VILLARREAL, para que se presente a estar a derecho en autos: Villarreal, Néstor Fabián s|adopción. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960.— e.16|12 Nº 51.350 v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEBASTIANA TIZADO de MATOSO y MARIA AMANDA MATOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.146 v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SCARINCI de SALVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.095 v.18|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LUDOVICO SANMORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.918 v.18|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO SCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.876 v.18|12|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital Federal, cita por quince días a don KURT FRANCISCO JOSE HELLER, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en autos "Zupancic, Estanislao c|Heller, Kurt Francisco José s|Escrituración. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.16|12-Nº 51.531 v.18|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA JOVITA GOMEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.922 v.18|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ELOY ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 51.090 v.18|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por cinco días a doña MARIA DE JESUS VILLAGRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "María Alejandra Villagra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.16|12-Nº 51.233 v.17|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Norman J Astuena, secretario.
$ 720.— e.16|12-Nº 50.871 v.18|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE RIZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.825 v.18|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZDIVINA FAYA DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.16|12-Nº 50.896 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO BEHERENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 51.037 v.18|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que se ha decretado en estado de concurso civil a don ARMANDO MARTIN MACAGNO, nombrándose síndico al doctor Víctor Adrián Alderete, con demicilio en Bartolomé Mitre 720, piso 4º. Fíjanse en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.320.— e.16|12-Nº 51.408 v.18|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO GIL y/o ALEJO GIL QUINTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.996-v.18|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIDIA o DIDDIA ESTHER DABUL DE PANAGIOTACOPULOS y doña HADA OLGA PANAGIOTACOPULOS DE CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.16|12-Nº 51.075-v.18|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secreatría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZOTTA ó MIGUEL ZOTTA TRAVASCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.841-v.18|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.844-v.18|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a ELIAS STEINBERG nombrándose Síndico a Ricardo U. R. Gardey, Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido por el Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.680.— e.16|12-Nº 51.477-v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GLIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.16|12-Nº 51.177-v.18|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HUGO LACLAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.16 12-Nº 50.938-v.18|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA MARIA D'ALLEGRO DE OROFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.893-v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO ENRIQUE ALDERETE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 50.915-v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GIMENEZ DE PAGANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 51.046-v.18|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA BEATRIZ CAPORILLI DE DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|12-Nº 51.031-v.18|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILES BERNADOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. —e.16|12 Nº 51.078 v.18|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días para comparecer en el juicio "PEREZ CARMEN JOSEFA s|prescripción veinteañal" a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Pasaje Vigo 1146, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 51.265 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN REMEIKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|12 Nº 50.901 v.18|12|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.16|12 Nº 51.161 v.18|12|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.16|12 Nº 51.184 v.18|12|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.162 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MALEH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.16|12 Nº 51.154 v.18|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASPAR ALCARI y CLORINDA FRANGIPANE de ALCARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 50.954 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO BURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 50.884 v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GADDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.103 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LA FUENTE. — —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.008 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SARANITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 51.068 v.18|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GASENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 50.842 v.18|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REMIGIO ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 50.909 v.18|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO PABLO POCH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720 — e.16|12-Nº 50.860-v.18|12|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por dos días a JUAN MANUEL VILA y DEMAESTRI y a JOSEFINA ELENA VILA y PERBEILS para que comparezcan en juicio Perbeils de Vila Josefina Suc., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. Publíquese dos días. — Buenos Aires diciembre 9 de 1968. — Ricardo Pavan,, prosecretario.
$ 720 — e.16|12-Nº 51.437-v.17|12|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SCALOSUB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720 — e.16|12-Nº 50.843-v.18|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la nueva fecha designada para la audiencia de la reunión de la Junta de acreedores de ROYALTEX S. A. I. C. s|quiebra, y que se celebrará el día 12 de marzo de 1969 a las 9 horas en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — El Secretario.
$ 2.000 — e.16|12-Nº 50.792-v.20|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a TEXTIL CENTENARIO S. A. I. C. y F. que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andes Textiles e Hilados S. A. "Atex" y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 40.000 m|n." al pedido de su citación por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, citando a estar a derecho a los demandados, bajo apercibimiento de nombránresele al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Alejandro de Labougle. Juez. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.520 — e.16|12-Nº 51.421-v.17|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de SATELITE S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al síndico Alfredo Alonso, Viamonte 1592, piso 10, oficina "C" los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de marzo de 1969 a las 14 horas en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta con los acreedores que concurran. — con los acreedores que concurran. Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 — e.16|12-Nº 51.125-v.20|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de "FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A. s|convocatoria", que la junta de acreedores que debía realizarse el día 17 de diciem-

bre de 1968, ha sido postergada para el día 13 de marzo de 1969, a las 9 horas, fijándose asimismo los días 11 y 12 de marzo de 8 a 12 horas a fin de la presentación por parte de los señores acreedores de las cartas poderes correspondientes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280 — e.16|12-Nº 51.218-v.17|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a estar a derecho a DAMIAN EUGENIO VILABOA y CARMEN MARIANA ELLUL de VILABOA en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Damián Eugenio Vilaboa y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 32.000 m|n.", Expte. número 11.277, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 520.— e.16|12 Nº 51.422 v.16|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de LICEO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Marta Iridia Iglesias, con domicilio en Medrano 49, piso 4º "B", los justificativos de créditos. El día 16 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.200.— e.16|12 Nº 51.438 v.20|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a ELSA BEATRIZ FLORES, para comparecer en juicio "Fluvi-Mar S. A. T. C. I. F. c|Flores, Elsa Beatriz s|ejecución prendaria" por $ 885.030 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 900.— e.16|12 Nº 51.594 v.17|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 51, del doctor Jorge Cermesoni, cita por el término de tres días (3) al señor OSCAR HORACIO SOLIS a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación s|consignación, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor Defensor Oficial para seguir la acción. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Jorge Cermesoni, secretario.

e.16|12 Nº 7,660 v.17|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JULIO GOMEZ y a RICARDO POLITO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.16|12 Nº 435 v.20|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a DENZA KOZAN de GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Có Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.16|12 Nº 436 v.20|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5 doctor Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA ROSA SERAZZO de LABONIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.16|12 Nº 437 v.20|12|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

PARANA

Nº 1

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1, cita por 9 días a la sucesión de don LEONCIO CURUCHET o quien resulte propietario del inmueble sito en ciudad de Gualeguay, manzana 530, de 273 m2. de superficie, dominio inscripto bajo el Nº 29, Tomo 52, Folio 26 vta. del Registro Propiedad Gualeguay, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Curuchet Leoncio su sucesión o quien resulte prop. Expropiación. Expte. Nº 3.119-F-100", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publicación 5 días.

Paraná, 26 de julio de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 3.200.— e.16|12 Nº 51.442 v.20|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|Ejecución Hipotecaria "Reconstrucción" (Exp. número 16.276, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968, a las 15,30 hs. una finca y tres lotes ubicados en El Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, I) Lote 12b. manz. 21 ruta 9 esq. calle Paso (hoy Bartolomé Mitre) mide: 16,72 m. de frente sobre ruta 9, 4m24 en la ochava, 27 m. frente calle Paso (hoy Bmé. Mitre) 30 m. costado y 19m72 en el contrafrente, según cláusula 10ª Escritura Hipotecaria la finca deberá entregarse desocupada. II) Lote 12c lindero al anterior sobre calle Paso (Hoy Bmé. Mitre) mide: 10 ms. frente sobre Paso, 29,72 de fondo en ambos costados, 10 ms. en contrafrente, desocupado. III) Lote 12b. lindero al anterior sobre calle Paso, 10 ms. frente sobre Paso, 29.72 en ambos costados y 10 ms. contrafrente, desocupado. IV) Lote 12ª sobre ruta 9 lindero lote 12b. mide: 10 ms. frente por 30 ms. fondo, desocupado. Base en bloque $ 2.148.370 contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre diez de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 4.200 e.16|12 Nº 51.314 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2 comunica por 5 días en el juicio "PANADEIROS JOSE MARIA y otra c| RAMIRES ALEJANDRO s|Cobro Hipotecario", que el martillero César C. Gaona S. C. A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1968 a las 15 horas: una finca ubicada en el paraje denominado Munro, Partido de Vicente López, con frente a la calle Malaver 4362, entre las de A. Argentina y Saavedra, designada como lote 26 de la manzana 5 y mide: 10,58 ms. de frente al N. O., 30,78ms. en el costado S. O., 6,59 ms. en el contrafrente al S. E. y 31,25 ms. al N. E. Superficie 265,79 m2. Lindando al N. O. calle Malaver, S. O. lote 25, S. E. parte lote 21 y N. E. más terreno de su manzana. a) Con la planta baja ocupada por el demandado Alejandro Mario Ramírez que la habita con su esposa y dos hijos, b) Con respecto a la planta alta se encuentra ocupada por la señora Sara Cristina de Andrelo y tres hijos como inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 665.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 6.400 e.16|12 Nº 51.191 v.20|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4 comunica por dos días en autos BONAFINE, NICOLAS y otro c|LOPOLITO. JUAN, s|Ejecución Hipotecaria (Exp. Nº 8.039 año 1968), que el martillero Roque José Donadío rematará el 26 de diciembre a las 16 horas en el salón de la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle 21[illegible] entre Ayacucho y España, que consta [illegible] garage, tres habitaciones, baño instalado, cocina y patio, edificada en lote 3, manzana L. compuesto de 10 ms. de frente por 15 ms. 10 cms. de fondo. Superficie total 151 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el deudor y se entrega desocupada de acuerdo a cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 5, que dice: Se compromete a no alquilar total ni parcialmente la finca hipotecada sin previo consentimiento de los acreedores, bajo pena de proceder éstos conforme a las cláusulas b) y c) y a entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 1.137.570 m|n al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.840 e.16|12 Nº 51.523 v.17|12|68

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "PANTUSO JUAN y otro c|BORTAGARAY JOSE MARIA s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.489, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de diciembre de 1968 a las 15,30 horas el inmueble ubicado en San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Santo Domingo 1052, mide: 10 ms. frente S. O. por 22 ms. de fondo. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 2.449.000 contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.280 e.16|12 Nº 51.323 v.18|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "BUCETA ANDRES y otros c/GATTO NILO JUAN s/ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 1.671, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968, a las 15,30 hs. el inmueble Juan Agustín García 5220/22, Capital; desocupado. Mide: 8m66 frente N. por 38m97 de fondo. Base $ 4.641.105, contado. 25 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968 — Mario Aeschützt Laterre, secretario.

$ 2.040 e.16|12 Nº 51.316 v.18|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "REZNIK de BALBACHAN PAULINA c/MELILLO JOSE y otra (sucesiones) s/división de condominio", (Expediente Nº 1.761, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968, a las 15 30 hs. el departamento unidad Nº 7, 2º piso "A", del inmueble Alberti 490, Capital; sup. propia 44,02 m2. Porcentual 9,81 %. Desocupado. Base $ 950.000, contado, 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Leonardo A. [illegible], secretario.

$ 2.160 e.16|12 Nº 51.305 v.18|12|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "CAMPOS de GARCIA VILLAMIL OTILIA JOSEFINA y otro c/SOL EXPLOTACION PETROLERA F. I. y C. S. A. s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 11.816, que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la C[illegible] de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 27 de diciembre de 1968 a las 16 hs. el siguiente inmueble: Unidades funcionales Nros. 5, 6, 7, 8 y 9 ubicadas en el primer piso del inmueble, calle Perú 375/379 esquina Avda. Belgrano 601, Capital Federal, con las siguientes superficies propias: Unidad Nº 5: 53,05 metros cuadrados. Porcentual 1,75 %; Unidad Nº 6: 31,48 m2 Porcentual 1,02 %; Unidad Nº 7: 26,68 m2 Porcentual 0,89 %; Unidad Nº 8: 30,10 m2. Porcentual 0,99 % y Unidad Nº 9: 31,94 metros cuadrados. Porcentual 1,07 %. Según constancias obrantes en autos, el inmueble se encuentra ocupado actualmente por la Razón Social demandada y por cláusula 4ª del contrato hipotecario en caso de ejecución judicial deberá entregar libre de ocupantes. Consta además que estas oficinas tienen en la actualidad el uso exclusivo de un Pasillo de propiedad común. Deuda actual hasta setiembre 1968 inclusive en concepto expensas comunes $ 615.000; gastos mensuales $ 23.800. Base total en conjunto $ 1.800.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968 — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 7.400 e.16|12 Nº 51.427 v.20|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "RIBAS JUAN EUGENIO QUINTIN c/DE LA PUENTE SANTIAGO y LLORENTE de DE LA PUENTE CLOTILDE (sucesiones) s/división de condominio", (Exp. Nº 11.121) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968, a las 15,30 hs. el local alquilado, unidad Nº 2, planta baja del inmueble Moreno 832, Capital, sup total unidad funcional 61,52 m2. Porcentual 4,93 %. Base $ 625.000, contado 20 % de seña y a cuenta de precio 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280 e.16|12 Nº 51.320 v.18|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "CUCCO OCTAVIO c|ALVAREZ JOSE, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.606|67, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo [illegible], piso 8º, rematará el jueves 19 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de La Matanza, ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje "Villa Don Bosco", calle José Nicolás Arriola 2032, edificada en lote 12 b., manzana 99, superficie total 217,12 mt.2. La finca esta ocupada por la familia del demandado y según cláusula d) del contrato hipotecario, este se compromete a entregarla totalmente desocupada dentro de los treinta días de promovida la acción. Base $ 6[illegible]5.000, m|n. contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secreario.

$ 3.120. — e.16|12 Nº 51.424 v.18|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ GOÑI de CIRIBI ANGELICA y CIRIBI LORENZO ANTONIO JUAN EDUARDO s|Sucesión", que el martillero Jorge Avalos y Cía., con salón de ventas en la calle Paraguay 862, T. E. [illegible]-7298, Capital, rematará en el citado lugar, el día jueves 19 de diciembre de 1968, a las 14 y a las 21 horas, previa exposición al público los días martes 17 y miércoles 18 de 9 a 13 y de 16 a 21 horas, los bienes muebles y objetos inventariados, sin base, al contado y al mejor postor, dando la posesión inmediata de los mismos a quien resulte comprador. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. — e.16|12 Nº 51.537 v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "RAMOS ALBERTO FRANCISCO s|Testamentaría", Expediente Nº 11.254, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 19 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Virrey Cevallos 1770|74, que mide 8m66 de Fte., 14m70 contrafrente, en su costado N. a los 18m18 tiene un martillo a favor de 4m40 por 10 mts. y en su costado S. a los 18m61 un martillo a favor de 1m18 por 10 mts. Se entrega totalmente desocupada al escriturar. Base $ 2.290.000 m|n., pagaderos 10 o|o como seña y a cuenta de precio, 40 o|o al escriturar, y el saldo en 2 cuotas anuales iguales garantizadas con hipoteca en 1er. grado con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres anticipados. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Santiago Blousson. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.120. — e.16|12 Nº 51.202 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "WALKER, HAROLDO JAIME y MARTINEZ ALZAGA DE WALTER, LUCIA FERNANDA s| sucesiones, Exp. Nº 14.155" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el jueves 19 de diciembre a las 16 hs., el departamento A. piso 3º, unidad 8 del edificio Aráoz 2475 de esta Capital Federal. Sup. cubierta propia 87,53 m. c. semicubierta 2,63 m. c. balcón 6,90 m. c. Sup. total 97.06 m. c. Porcentual 6,50 o|o. Desocupada. Expensas comunes del mes de octubre $ 13.442. Base $ 7.500.000. 50 o|o al contado, 50 o|o a 1 año con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968 — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 2.880. — e.16|12 Nº 51.387 v.18|12|68

Nº 22

El juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres (3) días en el juicio: "LAISECA, DE FERNANDEZ DOLORES y otros c|MUÑOZ, MOREIRA DE MONTARDIT, DAMIANA", s|cobro hipotecario, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día viernes 20 de diciembre a las 14.30 horas, la Unidad Funcional número ocho, del piso 1º, al frente, de la finca calle Independencia Nº 3684|90, venta de acuerdo al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, la unidad se entregará desocupada; superficie propia: 85.07 m2. Común 17,45 m2. Terraza 64,20 m2. de uso exclusivo. Porcentual. 21,05 %. Base: $ 3.176.220, al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.880 — e.16|12-Nº 51.433-v.18|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "CITRINO DE ALBANESE AMALIA D. AMALIA IRENE LUISA sucesión abintestato" (Expediente número 247 año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968 a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en Merlo, Pdo. de mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Monteverde e| Saavedra y Guardia Vieja (Lote 7, manz. z), sup. 343,69 ms. cs. Base pesos 500.000, contado, 8 por ciento a cuenta de precio, 3 por ciento comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$2.160 — e.16|12-Nº 51.318-v.18|12|68

Orden del Señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por tres días en los autos "MARTINEZ PIÑON DE ARDID MABEL NORA c|STOCKDALE EMIR RUBEN y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará un departamento ubicado en la calle Combate de Los Pozos Nº 825, dep. número 6, piso 2º, Capital, con 75,36 mts. cdos. de superficie propia y un porcentual de 6,13 %. Base retasada: pesos 1.682.823 m|n. al contado. A cuenta de precio 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Desocupado, de acuerdo al art. 5º del contrato de mutuo. El miércoles 18 de diciembre de 1968 a las 15 horas en Reconquista 353, Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.280 — e.16|12-Nº 51.225-v.18|12|68

Nº 27

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 54, comunica por tres días en autos: "PUGLIESE DE PAGANO FORTUNATA y otros c|INSTITUTO JONES S. A., s|ejecución hipotecaria", expediente 13 865|68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el jueves 19 de diciembre de 1968, a las 16 hs. en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en San Antonio de Padua, partido Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 1051, edificada en 5 lotes Nros. 4 a., 5 a., 6 a., 7 a. y 33 a., este último con frente a Sáenz Peña, todos manzana 17. — Superficie total 4.210,05 mts.2. — En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula e) del contrato hipotecario, el deudor se compromete a desocuparla totalmente dentro de los 90 días de iniciado el juicio. — Base $ 3.522.000 m|n., contado. Ver de 9 a 11 ó 14 a 16 hs. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.480 — e.16|12-Nº 51.425-v.18|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "POLACK ABRAHAM contra IGLESIAS ROBERTO s| Ejecutivo", Expte. Nº 514|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de diciembre próx. a las 16 hs. en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Remington de 80 espacios Nº AS 528.345. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.040.— e.16|12 Nº 51.412 v.17|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un (1) día en los autos "FOSSEN FRANCISCO PABLO, Sucesión Vacante", Expediente Nº 137.529, que el martillero José Moss Carmona rematará sobre el bien el día 18 de diciembre de 1968 a las 14 horas, un lote ubicado en la localidad de Alejandro Korn (partido de San Vicente) de la provincia de Buenos Aires, calle Seguí y Salta, identificado catastralmente como circunscripción VIII, sección M, manzana 77, parcela 13. Base: m$n. 23.533. Venta al contado y al mejor postor. Desocupado. Seña: 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de designar escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.16|12 Nº 51.287 v.16|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "SINCOSKY, MARCOS c|NAVALLAS, ROBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 19 de diciembre a las 18 horas en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina de sumar de mesa eléctrica Oerlikon Nº 237.575, mod. E 10 Ultra, 220 v. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.040.— e.16|12 Nº 51.377 v.17|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "SANTOS Y CIA. contra CASAS CARLOS ALBERTO s Ejecutivo", Expte. Nº 123.911, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de diciembre próx. a las 16 hs. en San José 1754, Capital donde se exhiben: Una biblioteca de 4 estantes; un sillón respaldo alto con tres almohadones, forrado en tela; dos sillones individuales, tipo como el anterior y mismo forro; una lámpara de pie cobreada; una araña de cinco luces con caireles de vidrio. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.360.— e.16|12 Nº 51.410 v.17|12|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "FUNDICION Y LAMINACION LUIS COSTA S. A. c|VALLINA DANIEL s|Ej.", Exp. Nº 154.609, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 21 de diciembre a las 11 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Una heladera sin número a la vista. Otra heladera Saccol. Un televisor extrachato gabinete de madera con controles al frente. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 51.207 v.17|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c/ANDREA JAIME y otro s/Ejecución prendaria", expediente Nº 29.519, que el martillero Francisco Cutuli rematará en Chiclana 3997, Capital, el 30 de diciembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: automotor usado para uso comercial, tipo camión, marca Bedford, modelo año 1957, Nº D 4/5/6/2-10722, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 808230 que se exhibe en Chiclana 3997. Base m$n. 394.174. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — El secretario.
$ 1.920 e.16|12 Nº 51.217 v.18|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: MARGULIZ ENRIQUE MAURICIO c/SPACCAROTELLA JULIO CESAR s/ejec. prendaria, Expte. número 25.278, que el martillero José Antonio I Luxardo, rematará en el local de Avda. Juan B. Justo 5340, Capital, donde se exhibe, en días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el día 21 de diciembre 1968, a las 9 hs., un automóvil marca Cadillac, tipo sedán, modelo 1949, motor Nº 496248765, patente Capital Federal Nº 102.336, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 207.460 m/n. Seña 30 %. Comisión 10 %, venta al contado. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — El secretario.
$ 2.280 e.16|12 Nº 51.271 v.18|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, hace saber, por tres días, en autos "LUTTERAL S.A.C.I.D. y DE RESP. c/FUERTE HORACIO VICTOR s/ejec. prend.". Exp. 30.143, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de diciembre a las 17,30 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Rambler Ika, tipo Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964, motor 646113117, Serie 48511-03103. Base $ 280.712. Seña 30 %. Comisión 10 %

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 51.492 v.18|12|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "OTRANTO ORLANDO c/ROSE CASH DANIEL s/ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca: Mercury, modelo año 1947, con carrocería tipo coupé 2 puertas, motor Nº MCBA.99H-732385, patente Nº 350.000, de la Capital Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2267, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 165.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.520 e.16|12 Nº 51.337 v.18|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "VIVIENDAS SUFFERN MOINE Y CADEMARTORI S. A. c/CADEMARTORI S A.I.F.C.I. s/ejec hipot." (Expediente Nº 8.057 - Año 1935), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital; el día 19 de diciembre de 1968, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, calle 25 de Mayo entre Hipólito Yrigoyen y Mitre (Manz. 44, Lote 11 "E"), sup. 32? m2, Desocupado. Base $ 1.669.332 contado. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Alejandro A. Pineda, secretario.
$ 2.280 e.16|12 Nº 51.322 v.18|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GARCIA, MARCELO E. c/MOREIRA, JUAN PEDRO y otro s/ejec. prendaria", que el martillero Manuel García rematará el día 26 de diciembre de 1968 a las 15 horas en el local de Rivadavia 3269, un automóvil pick-up marca Ford modelo 1951 chapa Nº 556-328 Pcia. de Bs. Aires motor Nº F1-28.103, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 288.175 m/n. Seña 10%. Comisión 3% en efectivo. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968 Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.040.— e.16|12-Nº 51.450-v.18|12|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en autos "PEREYRA Y AMORIN S.R.L. c/BOVANS ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ejecución" Expte. Nº 21 763 que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 20 de diciembre a las 16 hs. en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, of. 3 y 4, cinco lotes de terreno totalmente desocupados en Cascallares, partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, calle Balcarce s/nº entre calles Loria y Martínez de Hoz, chacra Nº 72, lotes 4, 5, 6, 7 y 3 según plano de subdivisión Nº 74-41-49, inscripción Fº 1 202, año 1965, manzana C, con una superficie total aproximada de 1 100 metros cuadrados. Bases: lote 3 m$n. 12 000; lote 4: m$n. 12 000; lote 5: m$n. 14.000; lote 6: m$n. 15.333,33; lote 7: m$n. 15.333,33. Al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.120.— e.16|12-Nº 51.449-v.18|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "DENTE JUAN CARLOS contra GHILOTTI LUCIANO sobre ej. prenda" Expte. Nº 20.924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de diciembre próximo a las 16 horas en San José 1754, Cap. donde se exhibe: 3 ventanas met. de 2,10x1,10x1 y de 1.50x1,10; tres portones met. para garage de 2,40x2,10; 1 portada americana de madera sin puerta y 1 mesada de mármol granito reconstituido de 2x0 62; 1 mampara de 0,50x1,50 y una pileta de acero inoxidable doble lado. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.520.— e.16.12-Nº 51.413-v.17|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c/VELAZQUEZ RAUL ARISTOBULO, s/Ejec. Prend. Expte. 33.028,, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de diciembre de 1968 a las 10 horas. Un automotor marca "Gordini Ika" modelo año 1964, motor Nº 3.008.146. Serie Nº 46.254-02.545. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.142.455, que se exhibe en el mismo lugar. Al Contado: Base $ m/n. 347.613 sujeto a la aprobación judicial. Seña 30 %. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2 040.— e.16|12-Nº 51.201-v.18|12|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 22.153 "KICILLOF MIGUEL LEON c/ EL CONDOR E.T.S.A. s/ejecutivo" que el martillero C. Raúl Sayago T. E. 33-3235) rematará el día 19 de diciembre de 1968 a las 18 horas en Santa Fe 3607 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad "Burroughs" eléctrica tamaño grande F. 1.209; Dos máquinas de escribir "Remington" una de 126 espacios y la otra de 130; Una máquina de escribir "Remington Rand" de 130 espacios; Una máquina de calcular eléctrica "Olivetti" cuatro operaciones (divisuma) y una caja hierro de 1,60 x 0.80. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata, en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.520.— e.16|12-Nº 51.362-v.17|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: Exhorto Nº 19.473 autos: "DERKA SAICF c/ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO s/juicio ejecutivo" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en San José 1754, Capital donde se exhibe: Una máquina de calcular Olivetti divisuma Nº 011.328 Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120.— e.16|12-Nº 51.411-v.17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en sus autos "BELMONTE F. c/CARMONA R. s/ejec." Expediente Nº 13.646, que el martillero Antonio Gigena rematará el 17 de diciembre a las 17 horas, en San José 1754, donde se exhibeén de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una caja registradora marca "National" Nº 1 147.640-452, manual, funciona; un mueble de metal color gris de 1.50x1.20x0.50 m. aproximadamente, de dos puertas corredizas; dos escritorios de madera marrón, uno de cuatro cajones y otro de siete; y 47 envases de damajuanas de cinco litros con armazón de plástico. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.520.— e.16|12-Nº 51.313-v.17|12|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: FARIAS ANTONIO c/PRODUCTOS HIEDRA y otros s/ejecutivo, que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el 20 de diciembre próximo, a las 16 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Andrés Ferreyra 3 35 entre Guaraní y Avenida Sáenz. Superficie: 367,57 m2. Nomenclatura Catastral, Circ. segunda, secc. 32, manzana 11, parcela 12, inscripto al tomo 1.794, Zona Sud, Folio 139. Base: $ 32 750 500 m/n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo o cheque certificado de Banco de Capital Federal. El bien se entrega libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520.— e.16|12-Nº 50.889-v.18|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "SCHMUCLER MANUEL c| FERNANDEZ MARCELINO s|Ej.", Exp.

Nº 22.725 que el martillero Sr. Juan C. Tarrico Villafañe rematará el 23 de diciembre a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Un televisor C. B. S. Columbia, controles al frente. — Una heladera familiar Philtion. Un lavarropas Eslabón de Lujo. Una heladera Siam. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 51.206 v.17|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "DRAGUSI ALBERTO contra TALLERES CONTINENTE S.R.L. y otros sobre ej. hipotecaria" (Exp. Nº 31.256. Año 1968) que los martilleros Enrique A. Quintana y Miguel Angel Salles, rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre de 1968 a las 15.30 hs. el inmueble sito en Wenceslao Villafañe 140/46, Capital, desocupado. Sup. 629,15 m.s.cs. Base $ 8.138.250 contado 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e 16|12-Nº 51.324-v.18|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SALILEO SACIFA c|TESTA y otro s|Ejecución Prendaria", Exp. número 22.378, que el martillero Dn Juan Ramón Triñanes rematará en Viel número 1772, Capital Federal el 30 de diciembre de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1962, motor número 15AANL-16586-S, serie Nº A-17101, chasis Nº AHS2L-17101 y chapa patente de Capital Nº 26.614, que se exhibe en el mismo lugar y en el estado en que se encuentra, desarmado parcialmente, con deterioros generales y varias piezas faltantes. Base: $ 194.676 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 51.272 v.18|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 2 días en autos: RITTER ENRIQUE c|FERREYRA DOMINGO OSCAR s|Ejec. Expte. 127082, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el día 27 de diciembre a las 18.15 en Montevideo 548, lugar en que se exhiben diariamente de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: 1 heladera carnicera marca Gallo, mod. 63, Nº 1168, sin motor; 1 balanza marca Aversa para 25 Kg. Sin base. Contado al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 51.309 v.17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CAPELLA LUIS ALBERTO c|KUCHEVATZKY VALENTIN s| Ej.", Exp. Nº 126.835, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 21 de diciembre a las 11 hs. en el local de ventas sito en calle Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington número 061105676. Un fichero metálico puertas corredizas de 1,80 x 1,60. Un escritorio metálico siete cajones y tres muebles de cocina Fametal sin número visible. Un televisor Westinghouse sin número visible con su mesa. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Exhibición 9 a 12 hs. y de 14,30 a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 1.600.— e.16|12 Nº 51.209 v.17|12|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN DE UNDURRAGA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.395 v. 16|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SAN GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.13|12-Nº 50.659 v.17|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JOSE PEDRO LUPPI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.425 v. 16|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.13|12-Nº 50.481 v.17|12|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SOLITRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 — e.13|12-Nº 50.536 v.17|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA VOLPI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.122 v. 16|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.13|12 Nº 50.503 v.17|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES VICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 — e.13|12-Nº 50.542 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ANGELICA GAGLIARDI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.072 v. 16|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN MIRAN. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.13|12 Nº 50.677 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MINGORANCE de REYES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.13|12 Nº 50.669 v.17|12|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.13|12 Nº 50.502 v.17|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. EDUARDO CARLOS SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.13|12 Nº 50.698 v.17|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO CORREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.13|12 Nº 50.586 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a RUBEN DARIO LAURIA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos "Nélida Ana Monina de Lauría c|Rubén Darío Lauría s|suspensión de patria potestad". — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400. e.11|12. Nº 50.343. v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DA CATO de CEVASCO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e. 12|12 Nº 50.252 v. 16|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a don FRANCISCO MANUEL SANFILIPPO y doña ELSA DESA a que comparezcan en autos "Castillo de Fernández y otros, s/adopción". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960. — e.13|12 Nº 50.910 v.17|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.13|12 Nº 50.707 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.13|12 Nº 50.679 v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFONZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.13|12 Nº 50.493 v.17|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CERQUETELLA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.108 v. 16|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil N 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI CESARE DE VASSALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.13|12-Nº 50.682-v.17|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8; Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO LEIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.13|12-Nº 50.678-v.17|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8; Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE POLONSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.13|12-Nº 50.629-v.17|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA SOLARI o SOLARI LAGOMARSINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.076 v. 16|12|68

El Juez en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FINO DE PLACONA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e. 12|12 Nº 50.075 v. 16|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GARBARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.156 v.16|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOAQINA DUBLANC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e. 13|12 Nº 50.584 v. 17|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SAMUEL GAVIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. —e.12|12 Nº 50.123 v.16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA ESTEVEZ o ESTEVEZ de LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.250 v.16|12|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA OLIVE de CONSIGLIO. — Publíquense tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 13|12 Nº 50.463 v. 17|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA KALIS de BABCHINESKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.359 v.16|12|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VENTURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.12|12 Nº 50.125 v.16|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMIN SARUDIANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 13|12 Nº 50.654 v. 17|12|68.

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RODRIGUEZ LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.12|12 Nº 50 420 v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CASTELBAJAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.051 v.16|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DOMINGA GABRIELE de MAZZOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 13|12 Nº 50.774 v. 17|12 68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANEL ADURIZ o ADURIZ PEREZ y MERCEDES SAGARMINAGA de ADURIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 13|12 Nº 50.575 v. 17|12|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERICO YGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800. — e.9|12 Nº 49.180 v.20|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CHAPUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.280 v.16|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL PASCUAL SAPORITI y de MATILDE o MATILDE MARIA ROSA BENINCASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.12|12 Nº 50.118 v.16|12|68

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUBERTO o HUBERTO JOSE TEODORO PELTENBURG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|12 Nº 50.189 v.16|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores

de don DIELMO PONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 13|12 Nº 50.469 v. 17|12|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAUDIA ALBERA viuda de DI BLASIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960. — e.13|12-Nº 50.511 v.17|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RUGO de BERTANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.432 v. 16|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAPIETRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 12|12 Nº 50.429 v. 16|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JUANA MASSOBRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.428 v. 16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 4|12 Nº 43.645 v. 17|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BARROS de GHERSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|12 Nº 50.814 v. 17|12|68.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FERNANDEZ de MACIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|12 Nº 50.524 v. 17|12|68.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FORTUNATO SOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 — e.13|12-Nº 50.479 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 13|12 Nº 50.581 v. 17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JUAN CIRILO DE SANCTIS. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 13|12 Nº 50.582 v. 17|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO CASTAGNA y de doña MIGUELINA o MICAELA MONTELEONE de CASTAGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. e.13|12. Nº 50.686. v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA EMMA DI LULLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.451. v.17|12|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GOYENECHE de DALLERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 días de diciembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.483. v.17|12|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por AARON SIGAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.080 e. 12|12 Nº 50.440 v. 16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALAZANZ GONZALEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.262 v. 16|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BOTELLA de VENTURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.128 v. 16|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FERNANDO de MAROTTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.604. v.17|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO MARCHIONINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.729. v.17|12|68

El Juzgado de Primera Instancia en el Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER MARIA ZENKER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.733. v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO TOMAS DAVID BIAGIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.489. v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROZAS, GUMERSINDO ALFONSO ROZAS y HERMITAS ROZAS de VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.418 v. 16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 12|12 Nº 50.151 v. 16|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA SOTO de ANDRADE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 12|12 Nº 50.253 v. 16|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANSELM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720. e.13|12. Nº 50.718. v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REYES de DECOUD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. e.13|12. Nº 50.619. v.17|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.13|12. Nº 50.652. v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA HORTENSIA CISTERNA de JUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.242 v. 16|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIRGENTI MARRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 840 e. 12|12 Nº 50.234 v. 16|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.13|12. Nº 50.639. v.17|12|68

El Juzgado Civil 24. Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.11|12 Nº 49.868 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BANCHS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.12|12 Nº 50.416 v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.12|12 Nº 50.398 v.16|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EUGENIO INGLES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.12|12 Nº 50.278 v.16|12|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.237 v.16|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANTUANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.779 v.17|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.742 v.17|12|68

El Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO de KOLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.660 v.17|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.402 v.16|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CELINA AMALIA MIGLIA de MUSCHIETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.363 v.16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.12|12 Nº 50.069 v.16|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTEA TAMBURRINO de MILANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.131 v.16|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48 360 v.18|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARTIN CASALINS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.727 v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOMCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — El secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.265 v.16|12|68

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ASTESE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.13|12 Nº 50.485 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PETRI DEMIRDJIAN. — Publíquese por tres días.
V. M. Castaños Zamborain. secretario.
$ 840.— e.13|12 Nº 50.638 v.17|12|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FRADO de LATORRE y de don FRANCISCO LATORRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|12 Nº 50.711 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Fernando Vocos secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.520 v.17|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILA-RIA ISABEL RUIZ de GARIBAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.12|12-Nº 50.176-v.16|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ROSSI de COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 840 e.12|12 Nº 50.366 v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRANCISCA ROMA de LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.12|12-Nº 50.159-v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SENDRA. CARLOS SENDRA FEMENIA y|o CARLOS SENDRA y FEMENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 — e.13|12 Nº 50.767 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Jorge F Aquilio secretario.
$ 840.— e.13|12 Nº 50.530 v.17|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA TOLEDO de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan J. Battini Vidal, secretario.
$ 840. — e.12|12 Nº 50.155 v.16|12|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a FRANCISCO AMATO para comparecer en juicio "Denis, Enilda Emilia y otros c/Amato, Francisco y otros. s. cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960. — e.12|12 Nº 50.052 v.16|12|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por dos días a don RAFAEL ALFREDO MURILLO VILLAGRA, para comparecer en juicio "Milmann Forim s|sucesión c| Murillo Villagra Rafael Alfredo s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.13|12 Nº 50.894 v.16|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720. — e.12|12 Nº 50.305 v.16|12|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO DEL BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.526 v.17|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 15 de 1968 — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720. — e.12|12 Nº 50.335 v.16|12|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de tres días a don SALVADOR RISPULI, comparezca a tomar intervención en el juicio de desalojo promovido por don "Urueña, Agapito c| Rispuli s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ 880.— e.13|12 Nº 51.000 v.16|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DIAZ y de DOLORES LOPEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.13|12 Nº 50.661 v.17|12|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA ALFONSINA CARMEN o VICENTA CARMEN ALFONSINA SETARO de ALFARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.400.— e.13|12 Nº 50.482 v.19|12|68

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ABEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 720. — e.12|12 Nº 50.434 v.16|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARIA S. A.", Exp 23985, fecha provisoria de cesación de pagos 29 de agosto de 1967. — Síndico José Andrés Ballotta, domicilio Av. Córdoba 991, 2º piso, "D", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del termino de quince días. — Señálase el día 14 de Marzo de 1969 a las 8 horas, para la reunión de junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1968 — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.768 v.16|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "C. I. C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA, S. A.", decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha provisoria de cesación de pagos, 10 de noviembre de 1967. Síndico: Ricardo Enrique Luis Rojas Moana, domiciliado en Avenida Corrientes 729, piso 3º, Of. 309, Rosario a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 31 de marzo de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en el Tribunal de radicación de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.600. — e.11|12 Nº 50.386 v.17|12|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "RAVEL HERMANOS, S. R. L.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Roberto José Trabucco, domiciliado en Arenales 2317, piso 3º, Dpto. "14", dentro del término que vencerá el 3 de febrero de 1969. Se convoca asimismo a los acreedores a la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el 25 de febrero de 1969, a la hora 9 la que se celebrará con el número que asisties...
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. — e.12|12 Nº 50.480 v.18|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días a los señores acreedores que en la quiebra de "TRIBEL, ENRIQUE ROBERTO" se ha presentado el estado de distribución de fondos, previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 880.— e.13|12 Nº 50.902 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIO COSMET, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Alberto Sadi, domiciliado en Viamonte 1465, los justificativos de créditos. El 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la sala del juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600 e.13|12 Nº 50.824 v.19|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3º de Enero de 1964; Síndico: Blanca R. Tijman; domicilio: Tucumán 1539 piso 4º, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de Febrero de 1969 a las 7,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.891 v.16|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE y FRANCOIS PHILLIPPE TAILLEUR, a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Fadahogar S.A.C.I. F.I. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 121.000". El auto que dispone esta medida, dice: "Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Autos y Vistos: Cítese por edictos a los ejecutados, que se publicarán en Boletín Oficial y Cronista Comercial, por dos días, a fin de que durante dicho plazo se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680 e.13|12 Nº 50.873 v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO KRAFT LTDA., S. A. DE IMPRESIONES GENERALES, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico Alberto Francisco Gusberti, Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600. — e.12|12 Nº 50.646 v.18|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "LANCASTER ARGENTINA, S. A.". Fecha de cesación de pagos, el 20 de mayo de 1962. Liquidador: Carlos María Bardesio. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida. los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.600. — e.11|12 Nº 50.208 v.17|12|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S.R.L. la convocatoria Nº 20.919 solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don José Morando Safarano, domicilio Gregorio de Laferrere 1315, los justificativos de sus créditos. El 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.10|12 Nº 49.757 v.16|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F y C. a la orden de Castelar S.A. A con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, cita por cinco días a OSCAR D'ALBO y EDUARDO OSA, para que comparezcan en el juicio "Lagana José c| D'Albo, Oscar y Osa, Eduardo, s|ejec. m$n. 140.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.13|12 Nº 50.916 v.17|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "TOSI HNOS., GIGLIO TOZZI y LIBERO TOZZI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1963. Síndico: León Vornovitzky, domicilio en Corrientes 1955. 7º M. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días después de la última publicación. Señálase el 17 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires diciembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200. —e.10|12 Nº 49.964 v.16|16|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de "JOSE MUSOLINO". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 de marzo de 1967. Síndico Celia Scharager de Cracovski. Domicilio: Libertad 143, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 4 de marzo de 1969 a las 10 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.818 v.16|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días a los componentes de la firma: "AUOCREDIT S.R.L., s|quiebra, incidente calificación de conducta", Sres. Osvaldo Priamo De Marco y José Franchini, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes, para que los represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.680 e.13|12 Nº 50.993 v.17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "HILLCOAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (expediente Nº 29555). Fecha cesación de pagos: 1º de marzo de 1963. Síndico: Antonio Mastropasqua, domicilio constituido: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 24 de febrero de 1969, a la hora 9, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000. — e.12|12 Nº 50.546 v.18|12|68

EDICTOS JUDICIALES

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juz.	Nº Sría.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	25/10/68	SIFFREDI Oscar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/10/68	SOSA Anselma Victoria	5	(35.740) Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/10/68	SONSON Rosario, MEDEOT de y a SONSON Luciano	30	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/10/68	TROMBINO, Joaquín Oscar	5	Falsificación de documento
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/10/68	PACKCIAZR, Julia	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/10/68	PAEZ, Mirta Juana Ana	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/10/68	LAINEZ, Hugo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/10/68	MURADO, Rafael Segundo	30	Defraudación reiterada
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/10/68	MONTANER F.	30	Falsedad en Instrumento Púb.
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/10/68	PASCUAL, Ramundo	5	(35.843) Defraudación prend.
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/11/68	GIL, Julio	5	Malversación de caudales
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/10/68	DICRESCIENZO, Octavio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/11/68	GABRAS, Juan C. Iusifidis y PORTA, Herminio Luis	5	Falsificación de documentos
2	106	Carlos Alberto Tavares	15/10/68	SARRAT, Aníbal Atilio	5	(36.638) Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	22/10/68	GARDEÑEZ, Lilia Elena DE LOS RIOS de	5	Malversación de Caudales Púb
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	COUYET, Luis Angel	5	Falsificación de documento
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	PIZARRO, Edmundo David	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	30/11/68	MIGUEZ, Ramón Francisco	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	BRESAU, Antonio Delmar	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	OCAMPO, Alberto	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	PAULOVSKY, León	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	VALDEZ Ramón A.	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	GONZALEZ, Haydée Zelaida	5	Malversación de caudales públ
2	106	Carlos Alberto Tavares	30/10/68	SUAREZ, Mario Manuel y BRUNA, Osvaldo	5	Robo
2	106	Carlos Alberto Tavares	5/11/68	FUSSA, Dora Tránsito	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	14/8/68	de VILLERS GRADCHAMPS, Pedro Miguel	5	(35.718) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	28/10/68	ARRIAGA GARCIA, César	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/10/68	MARTINEZ, Alberto Felipe y MARTINEZ, Juana ALESIO de	5	(35.987) Defraudación Prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23/10/68	BIBE, Natalio	5	(35.988) Quiebra
2	107	Pablo M. Tapia	6/11/68	dos SANTOS BRANDAO, Enrique	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	31/10/68	DIAZ, José Oscar	5	(35.992) Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/10/68	CAMARA, Rodolfo Centenario	5	(27.983) Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/10/68	BORZINO, Alberto	5	(28.014) Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/10/68	SALAMONE CROFT, Roberto y SALAMONE CROFT, Ricardo Hermas	5	(27.794) Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	17/10/68	EDUARTES Ricardo	5	(28.055) Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/10/68	PEFAUR, Eugenio Luis	5	(28.020) Malvers. de caud. públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/68	GONZALEZ, Tomás Magno	5	(28.008) Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/11/68	SESINI, Osvaldo Delfor	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	8/11/68	GIUFRE, Alfio	5	(26.695) Hurto
3	109	A. José Porto	28/10/68	STEIN, Isaac	5	(26.688) Defraudación
3	109	A. José Porto	22/10/68	FERREIRO, Adolfo	5	(26.626) Malvers. caud. públ.
3	109	A. José Porto	21/10/68	BEASCOECHEA, Luis M.	5	(26.660) Defraudación
3	109	A. José Porto	18/10/68	COSIMATO, Alfredo Dante	5	(26.463) Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	18/10/68	AVILA, Alfredo	5	(26.468) Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	18/10/68	PRONOTTI, Héctor	5	(26.419) Defraudación
3	109	A. José Porto	18/10/68	OLID, S. A.	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	18/10/68	RUIZ, Graciela	5	(26.357) Hurto y defraudación
3	109	A. José Porto	18/10/68	BRAVO, Cora y GONZALEZ, Juan José	5	(26.476) Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	18/10/68	SZUBARCOWSKY, Pedro Constante	5	(26.634) Hurto
3	109	A. José Porto	17/10/68	POLANCO, Elsa Nair VATTUONE de	5	(26.618) Malvers. caud. públicos
3	109	A. José Porto	22/10/68	GOMEZ, Pedro Oscar y GOMEZ, Sofía FUNDIN de	5	(26.636) Quiebra
3	110	Rafael Cullen	25/10/68	VAZQUEZ, Santiago	5	(27.086) Infrac. art. 285 C. P.
3	110	Rafael Cullen	30/10/68	DANON, Mauricio C. I. 3.958.047	5	(27.259) Malvers. caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	8/11/68	MARTINEZ, María Teresa Martín de	5	(27.307) Malvers. caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	5/11/68	RISSO, José Antonio	5	(27.341) Defraudación
3	110	Rafael Cullen	6/11/68	LUTZ CORONA, Raúl	5	(27.278) Malvers. caud. públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	5/11/68	GAUNA, Ismael Enrique	5	Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	7/11/68	GOLDESTEIN, Wolf	5	(35.975) Malvers. caud. públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	8/11/68	LOBACCARO, Ernesto y SANTANA, Rubén	5	(34.382) Robo
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/68	GARBER, Oscar Alberto	5	(35.835) Falsif. de documento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/10/68	YASSIN, Natalio	5	(35.372) Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/10/68	YASBIK o LEZBIK, Emilio	5	(35.372) Encubrimiento
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	15/10/68	NARDELLI, Armando y GARCIA, Carlos	5	(37.164) Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	28/10/68	LIBODINSKY, Mauricio R.	5	(36.395) Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13/11/68	PERALTA, José Manuel	5	(37.229) Hurto y defraudación
4	113	Raúl Madueño	6/11/68	ABELEDO, Alfredo	5	(37.042) Estafa
4	113	Raúl Madueño	6/11/68	VALIENTE, Rodolfo Agustín	5	(37.128) Defraudación
4	113	Víctor Adolfo Yáñez	12/11/68	CUELICHE, Ramón Ricardo	5	Infrac. art. 135 inc. 1º C. P.
5	114	Juan J. Devalle	24/10/68	SAEZ, Jesús Rafael	5	(26.277) Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	25/10/68	VILLAGRA, Hugo	5	Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	29/10/68	BARBONE, Miguel Angel	5	(30.917) Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	9/10/68	NISHIMURA, Antonio	5	(30.728) Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	10/10/68	PEKELIS, Jorge Fernando	30	(26.470) Incendio
5	116	Aurelio Carlos Díaz	15/10/68	ORZEL, Antonio	30	(27.195) Quiebra
5	116	Aurelio Carlos Díaz	10/10/68	ZANATTA, Sergio	30	(25.556) Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/10/68	HIMELFARB, Alberto	30	(24.027) Estafas reiteradas
5	116	Aurelio Carlos Díaz	22/10/68	DIAZ, Pedro	30	Hurto y estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	24/10/68	DJIZMEDJIAN, Apcar	30	(27.260) Malvers. caud. públicos
5	116	Aurelio Carlos Díaz	4/11/68	GIANCARRELLI, Pascual Domingo	5	(26.788) Robo de automotor
5	116	Aurelio Carlos Díaz	31/10/68	SCHELLNAST, Francisco	30	(27.304) Falsif. doc. y estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	28/10/68	GALLEGO, Francisco Atilio	5	(27.302) Estafa mediante falsificación de cheque
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/10/68	DIKENSTEIN, Oscar y PACKEBUSH, Jorge Alberto	5	(25.342) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	18/11/68	FERROVIA, Helio	5	(25.920) Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	18/11/68	KUHN, Antonio Juan	5	(25.944) Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	15/11/68	ZARABOZO, Luis	5	(25.923) Defraudación prendaria
6	119	Emilio F. Rodríguez	6/11/68	HORTON, Osvaldo Walter	5	Defraudación
6	119	Emilio F. Rodríguez	6/11/68	CORRADI, José Domingo	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	24/10/68	ALDERUCCIO, Emir Angélica RAMALLO de	5	(25.217) Malvers. caud. públicos
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	24/10/68	BOICIGUZ, Ismael	5	(25.209) Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/68	ISLER, Alfredo Roberto	30	(31.680) Participación en estafa y falsa denuncia
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24/10/68	SERRA ROLIANDI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	30	(31.669) Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	2/10/68	SALARDI, Renato	5	(34.325) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	10/10/68	CICCIOLI, Ana María Rosario CUENCA de	5	(34.305) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	17/10/68	LORENZO, Isidoro	5	(34.299) Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	24/10/68	FRESL, Daniel	5	(34.308) Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	4/10/68	ZSERI, Zulema Mirta	5	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	4/10/68	BETTOSCHI, Raúl Bernardo	5	(30.781) Defraudación prend.
7	122	Carlos Ricardo Romano	4/10/68	GIUNTA, Rubén Alfredo	5	(30.788) Defraud. prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	4/10/68	ACUÑA, Adolfo Francisco	5	(30.787) Defraudac. prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	16/10/68	VIDAL, Edith Corina	5	(30.437) Delito de lesiones
7	122	Carlos Ricardo Romano	27/9/68	D'AGOSTINO, Diego Carlos	5	(30.697) Defraudación prend.
7	122	Carlos Ricardo Romano	1º/10/68	NACCARATI, Carmelo	5	(30.816) Quiebra
7	122	Carlos Ricardo Romano	1º/10/68	SAENZ, Ricardo Gerónimo	5	(30.841) Estafas reiteradas
7	122	Carlos Ricardo Romano	1º/10/68	PAIVA, Azucena Noemí ZAMUDIO de	5	(30.803) Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	1º/10/68	PORTELA, José Humberto	5	(30.827) Malvers. caud. públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	14/10/68	DI GIROLAMO, Humberto	5	(30.798) Hurto de automotor
8	123	Norberto Roffo	10/10/68	BIANCO FORT, Juan Ernesto Saverio	5	Bigamia
8	123	Norberto Roffo	3/10/68	LIBERCHUK, Roberto	5	Hurto automotor
8	123	Norberto Roffo	16/10/68	ISURRIETA, Francisco	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/10/68	TROYA, Benjamín	5	(15.673) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/10/68	ARTIME, Mario R.	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	15/10/68	CAULA, Wenfir René	5	(15.709) Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15/10/68	ECHAVEZ, Juan José	5	(15.6[illegible]5) Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24/10/68	DONATO, Ricardo Juan	5	(15.7[illegible]5) Defraudación prendaria

e. 13/12 Nº 431 v. 19/12/68.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FRANCISCO CANO, para que comparezca . estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.10|12 Nº 432 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asist. familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.10|12 Nº 434 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FELIPE MELGAREJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 1.770, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.10|12 Nº 433 v.16|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio: LANUSSE INM. S. A. C. y F. c|CASTAÑOS de MURTAGH MARIA TERESA y otros s|División de Condominio, que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 27 de diciembre de 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Marcelo T. de Alvear (antes Charcas) Nº 1675|79, que mide: 6m.95 de frente; 7m.05 de contrafrente por 59m.145 de fondo. — Base: $ 6.604.000, al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Visita: todos los días, de 8 a 10 horas. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.280.— e.13|12 Nº 50.953 v.17|12|68

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Civil Nº 4, en los autos caratulados: "LODEIRO, JOSE y otros c|NOVOA, CARMEN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.172, comunica por tres días que el martillero Luis Guaraglia, rematará, el martes 17 de diciembre a las 18,30 horas, en su salón de calle Rivadavia Nº 648 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en calle José Bonifacio Nº 2362 de la Capital Federal, en el estado de construcción en que se encuentra, edificado sobre terreno que mide 7,75 mts. al frente por 58,58 mts. de fondo. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 5ta. de la hipoteca. — Base $ 2.[illegible] m|n. contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.600.— e.12|12 Nº 50.089 v.16|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "SANCOR FABRICAS DE MANTECA COOP. U. LIMITADAS, c|CENTENARIO SOC. EN COMAND. POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 40.585, año 1968, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporacion de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 20 de diciembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble, terreno, casa y todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Centenario hoy Nº 975, esquina a la calle Chile sin numero, edificado en dos lotes de terreno señalados en el plano a que se refiere su título con las letras A' y A. los que según estos miden: el lote A' se compone de 10 mts. 25 cms. de frente al Sud Oeste por 42 mts. 80 cms. de fondo, que es también frente al Norte o Nord Oeste; 40 mts. 90 cms. en el costado Sud Este y 40 cms. en el costado Nord Oeste, o sea una superficie de 221 mts. 30 dms. cuadrados; lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avda. Centenario, por su otro frente al Norte o Nord Oeste con la calle Chile, al Sud Este con el lote A. a deslinearse; y al Nord Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino. Y el lote A. se compone de 14 mts. 5 cms. de frente al Sud Oeste por 40 mts. 19 cms. de fondo en el costado Sud Este y 40 mts. 90 cms. en el del Nord Oeste, teniendo en su contrafrente al Nord Este 8 mts. 30 cms. lo que hace una superficie de 449 mts. 41 dms. cuadrados; lindando: al frente dicho con la Avda. Centenario; al Sud Este con el lote B; al Nord Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino y al Nord Oeste con el Lote A' antes deslindado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección B., Manzana 90. Parcela 1. Partida Inmobiliaria Nº 7316. — Base $ 35.000.000 m|n. al contado. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo y acto del remate. — El inmueble se halla desocupado según constancias de autos, y se entregará desocupado. — Puede visitarse de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.480.— e.12|12 Nº 50.478 v.16|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nro. 40.866|68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de diciembre a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Av. República Oriental del Uruguay entre América y calle mejorada, denominada quinta "Achalay", edificada en lotes 2b, 3, 4 y 5 de la manzana B., con una superficie total de 7.575,49 m.c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 21.348.453. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.760.— e.13|12 Nº 51.014 v.17|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BUCCAFURRI, JOSE y otros c|MARQUEZ, ALBERTO P. s|cobro hipotecario", (Expediente 14.479), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de diciembre de 1968, a las 16.30 horas, la finca ubicada en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Ortiz de Ocampo antes 289, hoy 281, que mide 189,57 mts2. Base retasada $ 3.000.000 m|n., al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo que establece: "El deudor declara que él con su familia, exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.600.— e.12|12 Nº 50.529 v.16|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16, comunica por tres días en los autos: "STEFENONI de FEDERICI LEDA MARIA c|FERNANDEZ ABELLO MANUEL, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.158|67, que el martillero Carlos Cattáneo, escritorios Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el martes 17 de diciembre, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel Rodríguez Fragio, antes Zapiola 375, edificado en el lote 26, manzana 15. Superficie total, 299mts.9824 cmts.2. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose saber que según cláusula e) del contrato hipotecario el deudor se compromete a desocupar totalmente el inmueble dentro de los 30 días de iniciada la acción. — Base $ 1.172.000 m|n., contado. — Visítese de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — José M. Monelá, secretario.

$ 3.120.— e.12|12 Nº 50.791 v.16|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CAFARELLI OSVALDO L. y otros c| GILDSTEIN JACOBO s|hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 20 de diciembre de 1968, a las 16 hs. en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el departamento Unidad Nº 13, piso 3ro, inmueble calle Muñiz 458, de la Capital Federal. — Sup. propia: 92,30 m2. Sup. total: 101,76 m2. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Base: $ 1.400.000. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria "El deudor ocupa con su familia en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título, y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — El secretario.

$ 3.600.— e.13|12 Nº 50.865 v.17|12|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao, rematará el día 22 de diciembre de 1968 a las 17 horas sobre el mismo inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 9, Partido de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, Circunscripción III; Sección E, chacra 107, que mide: 118 mts. 80 cms. con frente al Nord Este por 110 mts. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms2., según escritura obrante en autos, con todo su edificado; playa de estacionamiento estación de servicio, taller mecánico, restaurant, bar y confitería, y otros negocios y hotel Achalay. — El mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante el día de la posesión, por haberse ordenado en autos el lanzamiento de todos los ocupantes. — Base m$n. 17.696.281 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, seis de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.600.— e.11|12 Nº 50.099 v.17|11|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días, en autos: "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA, su testamentaría", que el martillero D. Roberto Juan Urrizaga, de la firma "Urrizaga Hnos y Cía. S.C.C.", con Oficinas en la calle San Pablo Nº 487, T. E. 281, de la Ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, rematará el domingo 22 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la sede del Club Sports Salto de dicha localidad, Dos fracciones de campo, ubicadas en el Cuartel 5º de dicho Partido, según plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor D. Oscar C. Tapia, característica 67-99-68: compuestas de: 97 Hás. 72 As. y 13 cás. y 60 Hás. 79 As. y 44 Cás., respectivamente. — Totalmente desocupadas. — Base: $ 50.000 m|n. la Hectárea. Al contado. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Como condición de venta las escrituras traslativas del dominio se otorgarán por ante el Escribano don Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, seis de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.960.— e.12|12 Nº 50.678 v.16|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MERCATANTE ANTONIO c| BAEZ SANCHEZ RAFAEL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 3.396|62), que el martillero Eugenio Néstor Di Santo rematará el 19 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Suipacha 574, Capital, el departamento cero-cero-cero, planta baja, de la finca situada en Martínez, Partido de San Isidro, calle Santa Rosa (antes Pirovano) Nº 67 y 69, cuyo terreno mide 10,30 mts. de frente por 36,09 mts. de fondo: superficie total, de 379,29 mts. cds., y cuya unidad le corresponde en proporción del 31 o|o en relación al conjunto del inmueble. — Base $ 376.902,50 m|n. Ocupado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o. — Visítese lunes a viernes, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.520.— e.13|12 Nº 50.826 v.17|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GROS de ALDAZABAL, ISABEL VICTORIA HORTENSIA y otra c/GROS de PINTO, MARIA LUISA JUANA, s/ división de condominio", expediente número 14.569, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el jueves 19 de diciembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles sitos en Capital Federal: 1º) Hipólito Yrigoyen 4079/81, edificado en terreno de 8m66 al S; 42m009 al O; 43m10 al E y 8m04 al N. Planta baja desocupada. Pta. alta alquilada, contrato vencido. Base $ 7.900.000, 2º) Ramón L. Falcón 3477, 99, esquina Dolores 96, edificada en terreno que mide s/título 18m30 al S; 8m40 al O; 6m ochava; 23m632 al N; 14m626 al E y s/perito Bco. Hip. Nac. 8m35 al O; 6 m ochava; 18m55 al S; 23m83 al N y 14m57 al E. Alquilada, contrato vencido. Base $ 4.800.000 Forma de pago ambas fincas: 10% seña; 40% a la posesión o escrituración dentro 90 días del remate; saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 15% interés anual, pagadero por semestres anticipados. Escribano que designe la vendedora. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.080. — e.13|12 Nº 51.012 v.17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ALBARELLOS de SARANDO, LEONOR, s/sucesión", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta una finca en esta Capital Federal, ubicada en la calle Venezuela número 4365/69 y cuyas medidas de terreno son: 8.69 m de frente por 48,57 m de fondo; la finca cuenta con cuatro departamentos alquilados por inquilinos amparados por prórroga legal y una casa al frente compuesta de tres habitaciones, baño, cocina y patio, que se entrega libre de ocupantes. La subasta se realizará el día 19 de diciembre, a las 15 horas, en la calle Venezuela 4365. Base $ 5.000.000. Seña 20% y comisión 3% (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 32-2549.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.000. — e.13|12 Nº 50.913 v.17|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "FINANK S. A. c|MULAZZI, HILARIO SECTO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 13.259", que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de diciembre, a las 15 horas, en su salón de ventas, Cangallo 461, primer piso, la propiedad en Junín, Pcia. de Buenos Aires, calle Julio Campos 248 esq. Cracabuco, edificada en un terreno que mide 10m30 frente S.O.; 4,24 ochava S.; 18m25 frente S.E.; 13m30 lado N.E. y 21m25 lado N.O. Superficie 278m.c.1250. — Base $ 557.875. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — En la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria, el deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, prendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 5.200.— e.12|12 Nº 50.547 v.18|12|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, comunica por tres días en autos "MALVASSORA HERMINIO y otros c|BOSZKEWICZ o BOSZKIWICZ MIGUEL s|ejecución Hip.'. Expte. Nº 17.716, que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el día 20 de diciembre, a las 16 hs., en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y clavado al suelo, ubicado en el pueblo de Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo Nº 2160 entre las de Carlos Villate y Antonio Olaguer y Feliú, designado en su título como número 10 de la manzana B y mide: 8,66 mts. de frente al N. E. por 24,50 mts. de fondo o sean 212.17 mts. cds. Nomenclatura catastral: Circ. II, sección B, Manzana 42, Parcela 6. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo el deudor deberá habitar el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado al respecto. Base: Un millón quinientos mil pesos m|n. (m$n. 1.500.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.720 e. 13|12 Nº 51.153 v. 17|12|68

Nº 19

Orden Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por tres días que en autos "PIROSO FRANCISCO y otros contra SALUSSOGLIA CARLOS SEGUNDO y otros s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.186" los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 18 de diciembre, a las 15.30 hs. en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Av. San Martín 7465|99, que mide. 13m03 frente Sud S.O. sobre Av. San Martín, 45m41 en su otro frente al O.N.O. sobre Av. Gral. Paz. 6m en la ochava al Oeste, 49m28 en el costado E.S.E. y 17m32 en el N.N.E. — Base $ 11.271.000. — Al contado. — Ocupada por la parte demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Artículo 5º del contrato hipotecario dice: En caso de venta por ejecución judicial, los deudores se obligan a desocupar totalmente el bien gravado, dentro de los 10 días corridos a partir de la notificación de la sentencia de trance y remate, sin que para ello sea necesario interpelación judicial o extrajudicial...". — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.360.— e.12|12 Nº 50.496 v.16|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, comunica por tres días que en autos "PROVITA, S. A. I. F. c/CAMELLI JOSE y AUFIERI RAFAEL, s/ejec. hipotecaria", el martillero Diego Héctor Brom rematará el 18 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en calle San José 1754, Capital Federal, cinco lotes de terreno, números 2, 3, 4, 5 y 6, del macizo o fracción seis, que son parte del lote 3 de un plano anterior, ubicados en el Cuartel 4º del Partido de General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, correspondiendo a los lotes 2, 3, 4 y 5, 50 m de frente al NO por 100 m de fondo al SE, lindando por su frente con la Ruta Nacional 194; total: 5.000 m2 cada uno de los lotes; y lote 6: 42,50 m de frente al NO por 100 m de fondo al SE, total: 4.250 m2, lindando por su frente con la Ruta Nacional 194. La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra, no existiendo actualmente ocupantes. Existe una primera hipoteca, vencida, por $ 2.000.000 m|n. Base, pesos 2.386.500 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600. — e.13|12 Nº 50.869 v.17|12|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente, a mi cargo, comunica por 3 días en autos: "MIANI, VICENTE FABIO s|Suc.", Expte. 7699, que el martillero Alfredo D. Tissera (T. E. 80-5492), rematará el viernes 20 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle Dr. Eleodoro Lobos Nros. 593|595, de esta Capital, en las condiciones en que se encuentra. Mide 8.66 mts. de frente, 24 mts. de fondo al Sur, 19,65 mts. costado Norte y 9.65 mts. de contrafrente. Sup. total 188.50 mts. Base $ 1.132.747 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar, de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.520 e. 13|12 Nº 51.045 v. 17|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en autos "ROSENBLAT de BRANDY, ESTHER s|Suc.", Exp. 1748 B, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el viernes 20 de diciembre del corriente, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle Camacuá 368|70 entre Directorio y José Bonifacio, edificado en terreno que mide 8.66 mts. de frente al S.O. y 20.80 mts. de fondo; 8 departamentos de 2, 3 y 4 ambientes en las condiciones en que se encuentra (2 de ellos desocupados: uno exterior de 4 ambientes con teléfono y otro interno de 3; de los ocupados el 1º C, paga $ 30.000, con contrato vencido y el 3º H vence el 30|3|69 con alquiler actualizado reajustable). Base $ 3.925.334 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.360 e. 13|12 Nº 51.047 v. 17|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, comunica por tres días en autos: "PROSPERI HUGO y otro c|PISANI JULIO y otra s|ejecución", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., piso 5º derecha, el departamento señalado como unidad trece (letra A), piso 6º, finca calle Vidal Nº 1821, Capital Federal, el cual se compone de una superficie cubierta de 75,41m2 y descubierta balcón 2,45m2. Porcentual 6.41 o|o. — Base m$n. 500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado — La unidad se entregará desocupada de acuerdo con la cláusula 4ª escr. hipotecaria. — Comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires noviembre 29 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.280.— e.12|12 Nº 50.602 v.16|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO y otr. c|SANCHEZ, ALFREDO s|Ejec. Hipotecaria" Exp. Nº 19.144), año 1968, que el martillero José V. Menceyra rematará el 22|12|68, s.el mismo el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Del Colegio 553, hoy Mouzon Nº 859, mide: 11,69 m. de frente por 47 m. 63 de fondo. Total 556 ms. 7.947 d2., ocupada por tres inquilinos que consignan sus alquileres Base $ m|n. 750.000 al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Visitar diariamente de 15-18 hs. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Altorini, secretario.

$ 2.280 e. 13|12 Nº 51.029 v. 17|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S.R.L., con oficinas en la Avda. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 21 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en sus oficinas, el inmueble ubicado en Barrio Marabó, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, lotes 1 al 21 inclusive, Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa de caseros de 3 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base $ 3.500.000 m|n. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.13|12 Nº 51.003 v.17|12|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por tres días, en los autos "LA ROCCA JUAN y otra c|DEL CORRAL SERGIO RUBEN s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 134.209), que el martillero Benito La Rocca, rematará en Lavalle 1464, 2º piso, Dto. D de esta Capital, el día 20 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Beguerestain 3133, entre Monroe y Presidente Quintana, edificada en el lote 26, Manzana E, de 8,66 mts. de frente al S.E. por 30.32 mts. de fondo, con todo lo edificado y plantado, en el estado de ocupación que se encuentra. Por la cláusula c) de la garantía hipotecaria la finca se entrega libre de ocupantes Base $ 1.139.750 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.880.— e.13|12 Nº 50.911 v.17|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos: "BROMBERG & CIA. S.A.C. c|LUIS JACINTO TOLLI s|Ejec. prendaria", que el martillero M. De Giovanni Molina, rematará el 27 de diciembre, hora 15, en General Hornos 1703, donde se exhibe: "Un serrucho mecánico, admite sierra de hasta 350 mm., modelo S.M.R., 14 m., marca "Romano", Nº 1135, sin motor". Base: $ 60.403. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968 — Ricardo Heurtley, secretario

$ 1.680.— e.13|12 Nº 51.033 v.17|12|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio MORANI IGNACIO PABLO, contra HERNANDEZ MERCEDES ELSA, sobre ejecutivo", el martillero Eduardo José Porta rematará en la calle Acevedo 2415 donde se exhiben, el día 17 de diciembre de 1968, a las 17 horas, lo siguiente: Una batidora marca "Kenwod", Nº 49.693: un televisor marca "Hallicrafter", sin número visible, controles frontales, gabinete de madera y su correspondiente mesa de madera y metal, de patas fijas. Sin base, al contado; comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968 Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e. 13|12 Nº 50.855 v. 16|12|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio MORANI IGNACIO PABLO, contra HERNANDEZ MERCEDES ELSA, sobre ejecutivo", el martillero Josefina Del Valle Pérez rematará en la calle Acevedo Nº 2415, donde se exhiben, el día 17 de diciembre de 1968, a las 17,30 horas, lo siguiente: una radio combinado marca "Ken Brown", modelo radiorama Nº 2174, en mueble de madera, de pie; un reloj de pared, eléctrico, frente de madera, marca "Spencer"; un bahiut de 2.50 mts. de alto, aproximado, por 0.80 mts. de alto, aproximado, de dos puertas centrales y una puerta de cada costado, con una cajonera interna a los costados; una enceradora marca "Ultracomb". Nº 27903, color rojo; cuatro sillas de madera con asiento y respaldo de tela tipo "Telgoflex", color negra, con armazón de madera; un espejo con marco de metal plateado, cincelado, de aproximadamente 0,70 mts., por 0,35 mts; una araña metálica de ocho luces y una lámpara de bronce y opalina de mesa, eléctrica. Sin base, al contado, comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968 Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.000.— e. 13|12 Nº 50.853 v. 16|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos: FARIÑA RAMON c|PRESTIA, DOMINGO ERNESTO Y PRESTIA, FRANCISCO SAVERIO, s|ejecución prendaria", (Expte. 94.328), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 11.15 horas, en la calle Cervantes número 846|60, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Buick, modelo 1929, tipo chatita, con motor Nº 2363357 de 6 cilindros, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 536.543, usado, uso particular, transferencia en trámite. — Base: m$n. 72.600. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre diez de 1968. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 2.400. e.12|12. Nº 50.500. v.16|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos: PEDREIRA CARLOS NORBERTO c|RODRIGUEZ ISAURO ENRIQUE s|ejecución prendaria, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 12 hs., en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: un automotor usado marca Isard 300, modelo en año 1958, con motor Nº 2-123981, patente de la Capital Federal Nº 122.244, que se encuentra descompuesto, semidesarmado, cubiertas en mal estado de conservación, sin radio, parabrisas astillado en lado izquierdo, sin rueda de auxilio, sin batería, tapizado en mal estado de conservación, carrocería con abolladuras y pintura quebrada en varias partes. — Base $ 52.081.50. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diez de diciembre de 1968. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 2.760.— e.12|12 Nº 50.497 v.16|12|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: AMERICAN HOUSE S. R. L., contra AGUIRRE LAUDELINO y DANIEL CATALINO AGUIRRE, s|ejecución prendaria (Expediente Nº 131.223|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de enero de 1969, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, modelo 1014, Nº 63.875, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.800.— e. 13.12 Nº 51.049 v. 17|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: PORCELLI DOMINGO, contra OLIVERA EDGARDO HUGO, sobre ejecución, Expediente 149510, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 17 diciembre a las 11,20 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 televisor eléctrico, usado, marca R. C. A. Victor, Nº 30841, gabinete de madera, de lujo. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960.— e. 13|12 Nº 50.957 v. 16|12|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "DEL RIO, RAMON c| ORELLANA, RAUL ENRIQUE s|cobro alquiler", Expte. Nº 123.943, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de diciembre de 1968, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Telmel" y una máquina de coser "Bromberg", con estuche, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — El secretario.

$ 960.— e.13|12 Nº 51.147 v.16|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos caratulados XAUBET LYE RAMON c| CAO RODRIGUEZ ALFREDO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 28.766, que el martillero Julio Martínez, rematará en la calle Monroe Nº 3568, donde

se exhibe, el día 28 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler — Ika, Classic Cros Country, modelo RA—2R, año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº 626070396 de 145 HP., con patente de la Pcia. de Bs. As. 1.027.128, en el estado en que se encuentra. — Entrega previa aprobación de la subasta. — Base $ 143.910. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. e.12|12. Nº 50.550. v.16|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c|D'ABBRACCIO, OSCAR y otro s|ejecucion prendaria", que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el 23 de diciembre 1968, a las 9,00 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un semiremolque, modelo 1957, marca Frehauf Nº CTD. 8640-505468 a patentar, usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 200.838, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.13|12 Nº 50.908 v.17|12|68

Juzgado en los Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, MIGUEL OSCAR, contra MARE ATILIO, s|ejec. prendaria" Exp. Nº 27.833 que el martillero Federico F. J. Buela rematara el día 24 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en Tapalqué 5040, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet modelo del año 1963, con motor Nº 19 02795, con patente de la Provincia de Córdoba del año 1936, Nº 3150, para uso taxímetro, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base pesos 706.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, al contado.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968 Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e. 12|12 Nº 50.592 v. 16|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "KOLBE HNOS. S.R.L., contra LOPEZ, JULIO R., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: una finca ubicada en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, paraje denominado Villa Raffo (Estación Sáenz Peña), calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 171, edificada sobre los lotes dos y tres de la manzana letra "I", compuesto cada lote de 8,66 mts. de frente por 36,69 mts. de fondo. Sup. c|lote: 317,74 m2. Sup. total: 635.48 m2. Cláus. 8ª mutuo hipotecario y acta de constatación, se entregara totalmente desocupado. Base: m$n. 1.035.000.—. Al contado. Seña: 8 o|o. Comision: 3 o|o. Impuesto afirmado no adeuda. Impuesto Inmobiliario $ 27.166 moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e. 12|12 Nº 50.037 v. 16|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos dias, en el juicio "BANCO CONTINENTAL S. A. c|DISTAUT S. A. C. I. F. e I. s|ejecutivo", (Expte. 24.733|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematara el 19 de diciembre del cte. año, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 38666; una máquina de calcular marca Olivetti Nº 68144; una máquina de contabilidad marca Ruf Super automática mod. 4000; un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuero verde; una prensa sin marca de 0,60 x 0,40 ctms. aprox.; una caja de caudales a combinación y llave sin marca de 2,00 mts. de alto aprox.; una caja de caudales a combinación y llave marca Scharer; un escritorio de madera de cinco cajones estilo inglés c|tapa de vidrio, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.240.— e.13|12 Nº 51.108 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos dias en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|DAMONI, DANTE s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 26.380), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1968 a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, año 1962, motor Nº 626077408, serie número 28211-01240, patente Nº 383565, de esta Capital Federal, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 505.176. Seña: 30%. Comisión: 10% en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 9 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840.— e.13|12 Nº 50.980 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|CEPEDA, HUGO LUIS s|Ejec. Prend., que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las 10,15 hs., en el local ubicado en Avda. Rivadavia Nº 10.351 de Capital Federal, el siguiente bien: un automóvil, nuevo, marca IKA Torino 380, modelo año 1968, motor Nº 7044704, serie Nº 8664, chassis Nº 06976, motor marca 230 tornado interceptor, potencia 155 HP., patente en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 621.243. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e. 13|12 Nº 50.979 v. 16|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. c|CALAMITA, JUAN CARLOS y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.411, que el martillero Julio Carlos O. Bastiani a propuesta de parte, rematará el día 21 de diciembre a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un chassis marca "Dodge", modelo año 1968, tipo DP|500 175", chassis Nº 85 D 0164 D, motor Nº P. A. 6122605, marca Parkins, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.524.336 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520 e. 13|12 Nº 50.971 v. 16|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el Expediente Nº 22921|1954, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 27 de diciembre de 1968, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.281.247,— m|n., al contado y al mejor postor, el inmueble Camargo Nº 360|362, Capital Federal, en su terreno que mide 8,66 mts. de frente al N. E. e igual medida en su contrafrente, por 36,88 mts. al N. O. y 37,99 mts. al S. E. Ad Corpus. Superficie aproximada 324 mts. 187 cm2., se encuentra edificada una base de hormigón de sótano y algunas bases sobre medianeras, todas a nivel de planta baja y preparadas para una construcción de 6 pisos, aproximadamente. Al fondo existe un departamento antiguo de dos habitaciones y baño y cocina, sin artefactos. Todo el inmueble se encuentra totalmente desocupado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968 Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.600.— e. 11|12 Nº 50.409 v. 17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en juicio caratulado: "MORALES ILDEFONSO, contra SABBINO FRANCISCO, sobre ejecución prenda", Expediente número 32.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 27 de diciembre próximo, hora 17, rematara en Moreno 1441: Un automotor "Rastrojero Diesel", tipo Pick-Up, modelo año 1964, motor 18.193 AB, marca Borgward, patente Nº 9864, de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, año 1966, serie 30.759, chasis 31.544-8844. Sin herramientas, rueda auxilio, caja de carga, en regular estado conservación. — Se exhibe en Tilcara 3230. Base $ 169.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. —e. 12|12 Nº 50.518 v. 16|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "CARU S. A. c|GIOJALAS, JUAN CARLOS s|Ejec. Prend.", que el martillero M. de Giovanni Molina, rematará el 30 de diciembre, hora 15, en Bartolomé Mitre 2724, Capital, "un horno marca Carú modelo TTDC Nº 707 de 2 cámaras de cocción, en acero inoxidable, de 2 mts. de frente; fondo 1,35 mts. y alto 1,75 mts, con piso de material refractario: para usar con gas de garrafa, completo, de Ind. Arg., y una batidora para pastelería marca Siam, sistema planetario Nº 343, serie Nº 470100, con un recipiene de hierro estañado para 40 Lts. de capacidad y un batidor como accesorio, faltándole un batidor. Se exhiben en calle Entre Ríos 1762, de Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). Base: $ 283.134 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.760 e. 13|12 Nº 51.022 v. 17|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "GRAN OESTE ARGENTINO HOJALATERIA MECANICA SRL c|JOSE DIAZ DE LAS HERAS y otros s|Ejec., Expte. Nº 31414", que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará en la calle Nicaragüa 5899, el día 18 de diciembre, a las 16 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 máquinas de escribir marca Olivetti Lexicon 80; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 E, eléctrica; 1 heladera eléctrica marca Frigilet; 1 ventilador de pie marca Siam Aire; 1 mesa tipo directorio de madera; 18 sillas de madera tapizadas en cuero; 1 armario metálico con 2 puertas; 1 ventilador de mesa marca Siam Aire; 3 escritorios de madera; 2 escritorios de madera con tapa de vidrio. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.760 e. 13|12 Nº 50.827 v. 16|12|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres dias en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|FERMANELLI, AMERICO s|ejecución prendaria" (Expediente L-579) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de diciembre de 1968 a las 14 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1855, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Baqueano I.K.A.", modelo año 1962, motor Nº 626068517, Serie Nº 24111-00590, patente de la Capital Federal Nº 749.373, en el estado en que se encuentra". Base m$n. 344.004. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.- e.12|12 Nº 50.494 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "DEFELIPPE, RODOLFO c| DEMARIA EDGARDO s|Ejec., que el martillero Raúl A. Fernández, rematará sin base y al mejor postor, el 26 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: 1 aparato de televisión marca Admiral sin número visible controles al frente; 1 mesa para televisión en metal y fórmica; y 1 ventilador modelo de pie marca Siam, pie esmaltado, que se exhiben en Valdenegro 2658. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280 e. 13|12 Nº 51.110 v. 16|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "MECANAGRO CHACO, S. R. L. c/COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A., ejecución prendaria", que el martillero don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará el día viernes 27 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en calle Espora Nº 105, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, local de la Cía. Gral. Fabril Financiera, en donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un camión Mack, motor "Leyland", procedencia inglesa, número 0680/45, Nº 976, chapa Pcia. del Chaco Nº 7-8366. Un acoplado "Cutan", tipo 28, Nº 1290, chapa Pcia. del Chaco Nº 4-2443. En el estado en que se encuentran. Base: Camión: $ 950.000 m|n. Base: Acoplado: $ 300.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.000. — e.13|12 Nº 51.094 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio GARCIA, JOSE FRANCISCO c KRULL, ERICO y otro s|ejec., Expte. G. 476, que el martillero Lucio López Serrey, el día 26 de diciembre de 1968, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., horas 14, un terreno ubicado en Villa Las Tunas General Pacheco, Partido de Tigre (antes Las Conchas), jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, designación catastral: Circunscripción 111, Sección N., Manzana 2, Parcela 14, Inscripto en La Plata, Partida 33.264, Dominio Folio 944 66. — Superficie 972 mts. — Base $ 46.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.640 e.13|12 Nº 50.847 v.17|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio CASAPE AUTOMOTORES S. c|AGUIRRE EDUARDO ADRIAN s|ejec. prend., que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Arévalo 1450, donde se exhibe el día 20 de diciembre a las 10 hs., un vehículo automotor marca Rastrojero, modelo año 1956, tipo camioncito liviano, número de motor 693.353, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 549.136. — Base pesos 196.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.13|12 Nº 50.837 v.17|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "YAJID DE CHARAF J. c| FORNARI FORNARO A. s|Ej. Prenda", Expte. Nº 19,050, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 26 de diciembre próximo, hora 11,30, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: 1 automóvil Rastrojero diesel modelo año 1959, motor 880.287, patente 797-199, Pcia. de Buenos Aires, motor no funciona, estado en general deficiente y de abandono. Base m$n. 100.104. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art 565, del Cód. Ptos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160 e.12|12 Nº 50.521 v.16|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos ANTONIO J. SERGI S.A.C. I. I. A. c|ANDREOTTI, OSVALDO s|ejec. prendaria (Expediente Nº 18.952), que el martillero público José Celano, rematará el 28 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en la calle Angel Gallardo 1100, Capital, donde se exhibe, un automóvil Fiat 1500|C, año 1967, motor Nº 559191, chasis Nº C.704.591, serie Nº 67, para uso particular, chapa C 093223, en las condiciones en que se encuentra. — Venta al contado. — Base $ 577.280 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del vehículo previo pago del saldo de precio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.13|12 Nº 50.917 v.17|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|CAVALLINI, MARIO NESTOR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 19.315, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Dodge", modelo D-100, del año 1966, motor Nº 61A1453, chasis Nº 61A1453, tipo chasis comercial Pick-Up de 2,90 mts. de distancia entre ejes, liviano, con carrocería sweptline, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 2.034.533, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 577.288. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 2.640 e.13|12 Nº 51.018 v.17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, que en el juicio "FINANCIERA AGROTECNICA c|MARTINEZ PRUDENCIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.513, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Jorge Nº 2400, Cap Fed., donde se exhibe de 10 a 12 horas, un automotor usado tipo transporte Utilitario marca Jeep IKA, modelo J-A.3UB año 1966. Serie 662-321-00203, patente Provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 2.034.522. Base pesos 445.200 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.12|12 Nº 50.539 v.16|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A., contra ADOLFO SAN MARTIN, sobre ejecución prendaria", Exp. número 22.339, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 26 de diciembre a las

17 horas, en M. A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1953, motor número 656.403.653, patente Nº 1031 - 155, Prov. Bs. As, Serie Nº 54321-00131. Base pesos 256.500.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 50.649 v. 16|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA contra TOHME, MIGUEL, sobre ejecutivo", que el martillero don Miguel Gancara rematará en el hall de ventas de sus oficinas, calle Alsina número 2054, Capital Federal, el día jueves 19 de diciembre de 1968, a las 17 horas, 5 lotes de terreno sitos en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, paraje denominado "Los Acantilados", a inmediaciones de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, señalados con los números 14, 15, 16, 17 y 18 de la Manzana "40", con las siguientes superficies: Lote 14: 324 m2.; Lote 15: 239,1259 m2.; Lote 16: 293,6250 m2.; Lote 17: 405 m2. y Lote 18: 405 m2. Base: m$n 49.763.— en conjunto. Seña: 8 o|o. Comisión de venta: 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968 Carlos Viale, secretario.

$ 4.800.— e. 12|12 Nº 50.025 v. 18|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "BOATTA, ALDO A., c/RODRIGUEZ, ALBERTO A. y otro, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 22.901|63), que el martillero Eduardo de la Puente, rematará el día 20 de diciembre próximo a las 10 horas, en Avenida Cruz Nº 3590, Cap. el siguiente bien: Un automotor D. K. W. —Unión—, modelo 1961, furgón, motor número 8.863—D—O—264, en el estado que se encuentra. Base m$n. 430.500. Contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Avenida Cruz Nº 3590, Cap. En el supuesto que no haya oferta por la base, transcurrida media hora, se continuará la subasta sin base.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e. 12|12 Nº 50.507 v. 16|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica dos días en juicio SZALKOWICZ ABRAHAM, contra MAGGIONI ALBERTO, sobre ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, el día 16 de diciembre a las 11 hs., donde se exhibe, los siguientes bienes: Una heladera marca Don Electric, color blanco, funcionando, un televisor marca Mhonlitt, gabinete de madera, funcionando. Sin base: Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 1.040.— e. 13|12 Nº 51.023 v. 16|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "LA CAVA, LUIS A., contra VACCA, ALBERTO RAMON, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 20.489, que el martillero Francisco Cutul, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el local calle Díaz Vélez 3841|43, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Willys, modelo año 1947, motor N. 159602, tipo Jeep, en el estado que se encuentra. Base m$n. 134.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.168.— e. 13|12 Nº 50.888 v. 17|12|68

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "AGOTE, PEDRO LUIS, contra QUINTERNO, ANGELINA D. de DOMINGUEZ y otro, sobre ejecutivo" (Expediente 13.379), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 17 de diciembre, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, en donde se exhiben días hábiles de 15 a 18 hs., un televisor eléctrico "Zenith", 2 botones, 1 mueble bahiut, estilo francés, y 1 juego de living compuesto de sofá para 3 personas, 1 sillón tapizado azul y otro colorado. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.280.— e.13|12 Nº 50.870 v.16|12|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "PLASTIGOM, S. R. L. c/RABINOVICH KIVA, s/ejecutivo", expediente Nº 29.602, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 18 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1326, donde se exhiben, los siguientes bienes: un sofá cama de tres cuerpos, tapizado en tela color bordeau, y dos sillones de un cuerpo c|u. del mismo tipo; un sofá cama de tres cuerpos, tapizado en tela taslan color verde y sus laterales de cuerina, color amarillento, de plástico, y dos sillones de un cuerpo c|u. del mismo tipo; un sofá cama de tres cuerpos, tapizado en tela verde claro, y dos sillones de un cuerpo c|u. del mismo juego; tres sofás de un cuerpo cada uno, tapizados en tela color verde claro y dos sofás de un cuerpo c|u., tapizados en tela color bordeau. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000. — e.13|12 Nº 51.155 v.16|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "WILLIAM R. WARNER Y CIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS c/HAPES HNOS., s/ejec.", Expte. 22300, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de diciembre de 1968, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un ventilador de pie "J. P. H.", Nº 4360; otro ídem "Yelmo", Nº 22004, y una máquina registradora "Riv", Nº 55064501/08 - 3712176, que se exhiben en el lugar. Sin base, contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.120. — e.13|12 Nº 51.165 v.16|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "GURMENDI S. A. c|BELINDO BAIGORRIA s|ejec." (Expte. Nro. 24.087, año 1966), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en San Martín 388, Capital, el día 19 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mercedes, Pcia. de San Luis, calle San Martín de Loyola esq. Gral. Paz 946; Sup. 433 ms. cs. — Base: $ 762.250, contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 50.528 v.16|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "SOLYMAR, CIA. INMOBILIARIA COM. Y FIN. S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 915, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 17 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 24 lotes de terreno de las manzanas 25 y 46 ubicadas entre las calles 22 y 24, y 63, 65 y 67 del paraje conocido por "Extensión Barrio Peralta Ramos" de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con las medidas y superficies que a continuación se detallan. Manzana 25: Lote 1: 13,00 m. de frente al NE. sobre calle 63, 16,00 m. en su contrafrente, 27,00 m. de fondo, 4,24 m. en su ochava y 24,00 m. en su otro frente al NO. sobre calle 24, con una superficie de 427,50 m2.; Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 10,00 m. de frente al NE. sobre calle 63 entre las calles 22 y 24, por 27,00 m. de fondo con una superficie de 270,00 m2. cada lote; Lote 8: 13.00 m. de frente al NE. sobre calle 63, 16,00 m. en su contrafrente, 27,00 m. de fondo, 4,24 m. en su ochava y 24.00 m. en su otro frente al SE. sobre calle 22, con una superficie de 427,50 m2.; Lotes 9, 10, 11 y 12: 10,00 m. de frente al SE. sobre calle 22 entre las calles 63 y 65, por 46,00 m. de fondo con una superficie de 460,00 m2. cada lote; y, Lotes 29, 30, 31 y 32: 10,00 m. de frente al NO. sobre calle 24 entre las calles 63 y 65, por 46,00 m. de fondo con una superficie de 460,00 m2. cada lote. Nomenclatura Catastral: Circ. 14, Sec. 4, Manz. 25, Parcelas 1 al 12 y 29 al 32, respectivamente. Manzana 46: Lotes 22, 23 y 24: 10,00 m. de frente al SO. sobre calle 67 entre las calles 22 y 24, por 30,00 m de fondo con una superficie de 300,00 m2., cada lote; Lote 25: 13,00 m. de frente al SO. sobre calle 67, 16,00 m. en su contrafrente, 30,00 m. de fondo, 4,24 m. en su ochava y 27,00 m. en su otro frente al NO. sobre calle 24, con una superficie de 475,25 m2.; y, Lotes 26, 27, 28 y 29: 10,00 m. de frente al NO. sobre calle 24 entre las calles 65 y 67, por 46,00 m. de fondo con una superficie de 460,00 m2., cada lote. Nomenclatura Catastral: Circ. 14, Sec. 4, Manz. 46, Parcelas 22 al 29. Inscripción de Dominio: Manzana 35 al Fº 6688 y Manzana 46 al Fº 7281 del año 1951. Bases: Manzana 25: Lote 1 pesos 76.667 m|n. Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7: pesos 46.667 m|n. c|uno. Lote 8: $ 76.667 m|n. Lotes 9, 10, 11, 12, 29 y 30: $ 59.333 m|n. c|uno. Lotes 31 y 32: $ 53.333 m|n. c|uno. Manzana 46: Lotes 22, 23 y 24: $ 27.333 m|n. c|uno. Lote 25: $ 63.333 m|n. Lotes 26, 27, 28 y 29: $ 44.667 m|n. c|uno. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y al contado o cheque certificado. Los compradores podrán optar por la siguiente forma de pago: 40 o|o del precio al contado y el 60 o|o restante en seis semestres iguales y vencidos del 10 o|o del precio cada uno, con un interés anual del 15 o|o sobre saldos pagadero por semestre adelantado, a contar de la aprobación de la subasta y garantizado con una hipoteca sobre los lotes en primer lugar y grado a favor de los presentes autos. La escrituración se efectuará por ante el escribano Sr. Pedro E. Orbaiz designado por el Juzgado con oficinas en Av. Corrientes 1393, 5º piso, Capital. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 11.160 e. 12|12 Nº 50.527 v. 16|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MAR PASA, S. A. c/GARBINI AMELIO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 27171, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 16.10 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Dodge, modelo D100/114, del año 1967, carrocería pick-up, con motor marca Chrysler, Nº 71A 0622, chasis Nº 71A0622, título propiedad del automotor Nº B 104802. Base $ 771.343 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.13|12 Nº 51.113 v.17|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "DONATI HNOS. C. I. I. F. S. A., contra DOWHAN de D'ALESSANDRO, EUGENIA S. y otro, sobre ejecución prendaria" (Expediente 30.635), que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 21 de diciembre de 1968, a hora 10, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L, usado, modelo E. A. - R4L, año 1967, motor Nº 5.052.799, serie Nº 676.336, carrocería Nº 10.801, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1307-007, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 821.796. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.840.— e. 13|12 Nº 50.846 v. 16|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "FAMICO COM. INM. Y FIN. c|NOTENSON ABRAHAM, s|ej. prenda", Expediente Nº 27.649, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Castro Barros 529, el día 26 de diciembre próximo, hora 10.30, el siguiente bien: Un Automotor "Borgward", modelo año 1961, carrocería tipo Furgón, tipo B.611, Pat. Pcia. Bs. As. 753-824, año 1964; motor Nº 8468AF, serie Nº 001132, chasis 001132. — Presenta abolladura parte delantera, falta; panel interior puertas; dos ruedas duales completas. Base m$n. 168.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de emergencia de automotores. — Ley 16.957.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.12|12 Nº 50.519 v.16|12|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 28, en Expediente 22621, comunica dos días, en juicio "ITALAVIA S. A. C. F., contra ELECTRICIDAD CORDOBA, sobre ejecución", que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 16 de diciembre a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2046 y en buen estado, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca Vetere y Cía., con cerradura y combinación, catorce interruptores en baño de aceite para sesenta amperes y 380 voltios, modelo dos y a palanca. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.200.— e. 13|12 Nº 51.015 v. 16|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PROD. ALIMENTICIOS D. A. P. A. SCA. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.012, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Berutti 3399, en donde se exhibe el día 31 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge modelo Nº D.200 año 1947, tipo entre ejes 128", con motor Nº 72|A. 1021 marca Chrysler chassis Nº 72.A. 1021 marca Dodge en el estado que se encuentra con la base m$n. 568.643,50, muy deteriorado como consecuencia de un choque y con falta de importantes piezas, según surge de autos, Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.— Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640 e. 13|12 Nº 51.084 v. 17|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "CENTRAL MOTOR S. A. c|JOAQUIN ROBERTO RODRIGEZ s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.395, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe el día 31 de diciembre de 1968, a las 17,30 horas, el siguiente bien. un automotor marca Dodge, modelo año 1967, motor Nº 71L|0018D, chassis Nº 71L|0018D, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 2043772 año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n 1.133.450. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires Aires, 10 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280 e. 13|12 Nº 51.085 v. 17|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "DACAVI S. R. L. c|JOSE PROSPERO PADULA y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30394, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe el día 31 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor tipo camioneta marca Ford, modelo año 1962, con motor Nº 370.381, patente de la Prov de Buenos Aires, año 1966 Nº 793.623, serie Nº F10LBA, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 224.000. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640 e. 13|12 Nº 51.088 v. 17|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S. A. c|DIST. ARG. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS D. A. P. A. SCA., s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30014, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Berutti 3399, en donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1968, a las 16,330 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge modelo Nº D.200 año 1967, tipo entre ejes 128" con motor Nº 72|A|1030, marca Chrysler, chassis Nº 72|A|1030, marca Dodge, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.643,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 — e.13|12-Nº 51.091 v.17|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "ORLY S. A. c|ITZCOVICH, ATILIO S. s|prenda" (Expte. 127.366) que el martillero N. Alberto Núbile, (Florida 229 P. 7º Esc 724. 33-8745), rematará el día 26 de diciembre a las 16,30 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 19 hs., un automotor marca "Peugeot, modelo 403 N4R 2556441 motor 2556441, carrocería Nº 452225, llaves Nº 52715 L. Patente Nº 1048-042 de la Provincia de Buenos Aires. Año 1962 En el estado en que se encuentra. — Base $ 627.300 m|n. al contado. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 2.520 e. 13|12 Nº 50.851 v. 17|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "ORLY S. A. c| ITZCOVICH JULIO B. s|prenda". (Expte. 127.364), que el martillero N. Alberto Núbile (Florida 229, P. 7º, Esc. 724 33-8745), rematará el día 26 de diciembre a las 16 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 19 hs., un automotor marca "Fiat, modelo 1100 año 1963. Serie 63. motor Nº 1.112.159, chassis 1.017.330, patente Nº 677.964 de la Cuidad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 571.325 m|n., al contado. Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160 e. 13|12 Nº 50.854 v. 17|12|68.